AÑO CXIII - **Nº 29181**

La Plata, viernes 14 de enero de 2022.-

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - **e-mail** info@boletinoficial.gba.gob.ar
www.boletinoficial.gba.gob.ar

Sección Oficial

Sumario

LEYES	3
RESOLUCIONES	4
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	48
DISPOSICIONES	49
DISPOSICIONES FIRMA CONJUNTA	55
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	56
LICITACIONES	57
TRANSFERENCIAS	77
CONVOCATORIAS	77
SOCIEDADES	79
VARIOS	80

Sección Oficial

LEYES

LEY N° 15.316

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley**

Art 1º : Suspéndese por dos (2) años la exigencia del examen oral establecida en el artículo 26 de la Ley 11.868 para los procesos de evaluación generados en concursos convocados por el Consejo de la Magistratura. Esta reforma será también aplicable a los llamados convocados en los que no se hubiere iniciado la etapa de evaluación.
ARTÍCULO 2°: Suspéndese para los años 2022 y 2023 la convocatoria dos (2) veces por año calendario a examen de oposición de los postulantes para cubrir las vacantes que se produzcan en órganos de igual jerarquía y competencia material en cualquier lugar de la Provincia, establecida en el artículo 25 de la Ley 11.868.
ARTÍCULO 3°: Efectúense las readecuaciones reglamentarias pertinentes.
ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno.

Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Diego Garciarena**, Prosecretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Miguel Angel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado.

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS (15.316)
La Plata, 14 de enero de 2022.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica

LEY N° 15.317

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley**

ARTÍCULO 1°: Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección H, Manzana 47, Parcela 12 a, inscripto su dominio en la Matrícula N° 8485 a nombre de Perugini, Gabriel Guillermo y otra, y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.
ARTÍCULO 2°: El inmueble citado en el artículo 1° será adjudicado en propiedad, a título oneroso y por venta directa a la "Cooperativa de Trabajo Nueva Generación Limitada" Matrícula Nacional N° 32.691 y registrada en la Subsecretaría de Acción Cooperativa de la Provincia de Buenos Aires, bajo el N° 7.657, con cargo de ser los mismos destinados a la consecución de sus fines cooperativos.
ARTÍCULO 3°: El incumplimiento del cargo estipulado en el artículo 2° ocasionará la revocatoria del dominio a favor del Estado Provincial, que operará de pleno derecho y sin devolución de lo abonado.
ARTÍCULO 4°: Fijado el monto de la indemnización y previo al perfeccionamiento de la expropiación, el Poder Ejecutivo determinará el modo y los plazos en que se abonará el precio por parte del adjudicatario, quien deberá aceptarlos en forma expresa. El monto total a abonar por la adjudicataria estará determinado por la suma que se pague en concepto de precio expropiatorio.

ARTÍCULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será atendido con cargo al Fondo de Recuperación de Fábricas de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 6°: La escritura traslativa de dominio a favor de la "Cooperativa de Trabajo Nueva Generación Limitada", será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del Impuesto al acto.
ARTÍCULO 7°: Exceptúase a la presente Ley de los alcances del artículo 47 de la Ley N° 5.708 (T.O. por Decreto N° 8.523/86) estableciendo en tres (3) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto del inmueble consignado en el artículo 1° de la presente Ley.
ARTÍCULO 8°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

Federico Otermín, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Diego Garciarena**, Prosecretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Miguel Angel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado

E-102/21-22

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE (15.317)
La Plata, 14 de enero de 2022.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica

LEY N° 15.318

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de San Justo, Partido de La Matanza, designado catastralmente como Circunscripción I; Sección A; Manzana 22; Parcela 2, inscripto su dominio en la Matrícula 167.161, a nombre de quien y/o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.
ARTÍCULO 2°. El inmueble citado en el artículo anterior será transferido a la Municipalidad de La Matanza con destino al funcionamiento del Centro de Medicina Física y rehabilitación (CEMEFIR).
ARTÍCULO 3°. La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será determinada por el Poder Ejecutivo, la que tendrá a su cargo el contralor y la ejecutividad de las acciones actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales.
ARTÍCULO 4°. Declárase de urgencia la expropiación dispuesta por la presente Ley en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley N° 5708 (T.O por Decreto N° 8523/86 y sus modificatorias).
ARTÍCULO 5°. Exceptúase a la presente Ley de los alcances del artículo 47 de la Ley N° 5708 (T.O. por Decreto N° 8523/86 y sus modificatorias) estableciéndose en tres (3) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto del inmueble consignado en el artículo 1º de la presente Ley, para el cumplimiento del destino expropiatorio.
ARTÍCULO 6°. Autorízase al Poder Ejecutivo a proceder a la compensación de créditos fiscales que la Provincia de Buenos Aires posea contra los titulares de dominio en concepto de impuestos, sellados, tasas, multas, gravámenes y demás tributos provinciales.
ARTÍCULO 7°. La escritura de dominio a favor de la Municipalidad de La Matanza será otorgada por la Escribanía General de Gobierno, estando exenta del Impuesto al Acto.
ARTÍCULO 8°. Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.
ARTÍCULO 9°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

Federico Otermín, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Diego Garciarena**, Prosecretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Miguel Angel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado.

E-295/21-22

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO (15.318)
La Plata, 14 de enero de 2022.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 156-SSRHMIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente Nº EX-2020-19711012-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita una Licitación Pública Nacional en el marco del Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista, para la realización de la obra: "Desagües Cloacales del Barrio Vengochea - Zona 4" en el partido de General Rodríguez, y

CONSIDERANDO:
Que mediante RESO-2021-15-GDEBA-SSRHMIYSPGP de fecha 25 de febrero de 2021, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de obra a valores de diciembre de 2020 de Pesos Ciento Treinta y Siete Millones Seiscientos Cuatro Mil Trescientos Treinta y Tres ($137.604.333) a la que agregándole la suma de Pesos Trece Millones Setecientos Sesenta Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con Treinta Centavos ($13.760.433,30) para ampliación e imprevistos y la suma de Pesos Un Millón Trescientos Setenta y Seis Mil Cuarenta y Tres con Treinta y Tres Centavos ($1.376.043,33) para dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021), hace un total de pesos ciento cincuenta y dos millones setecientos cuarenta mil ochocientos nueve con sesenta y tres centavos ($152.740.809,63) y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos;
Que entre sus cláusulas el Documento de Licitación prevé el otorgamiento de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del contrato, conforme lo indican las Cláusulas IAO 36.1 (Sección II. Datos de la Licitación) y CGC 51.1 (Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato), hallándose dicho valor dentro de lo establecido por el artículo 48 de la Ley N° 6.021 y su reglamentación, normativa que resulta de aplicación supletoria;
Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial, en un diario de circulación nacional, en el sitio de internet del Organismo Ejecutor conforme lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa y, hasta la fecha de la apertura, en el sitio de internet de gobernación conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16, prorrogada por la Ley N° 15.165 y sus prórrogas;
Que se recibieron diez (10) ofertas según surge del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 13 de abril de 2021;
Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas actualizó el presupuesto oficial de la obra al mes anterior a la apertura de ofertas conforme lo requerido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ascendiendo el mismo a la suma Pesos Ciento Sesenta y Cuatro Millones Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Uno con Ochenta y Siete Centavos ($164.758.881,87);
Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió mediante su "Informe sobre la Evaluación de Ofertas y Recomendación para la Adjudicación del Contrato" rechazando las Ofertas Nº 7, correspondiente a RG7 S.A.U., por no presentar la oferta debidamente firmada conforme cláusulas 19.2 y 27.1 inciso b) de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes del Documento de Licitación y N° 6, correspondiente a BRIALES S.A., por retirar su oferta dentro del período de validez de la misma, y recomendando la adjudicación de la presente licitación a la Oferta N° 1 correspondiente a la empresa MARLE CONSTRUCCIONES S.A. - ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA (U.T.E.) VILLA VENGOCHEA por la suma de Pesos Ciento Veintitrés Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta ($123.764.660), en un todo de acuerdo con los Documentos de Licitación, las normas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y por ser la que representa el costo evaluado más bajo;
Que corresponde desestimar las ofertas: N° 2: PROBA S.A. - TECNIPISOS S.A. UT VENGOCHEA; N° 3: CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A.; N° 4: ALEMARSA S.A.; N° 5: C&E CONSTRUCCIONES S.A.; N° 8: MARIN CONSTRUCCIONES S.A.; N° 9: CONSTRUCCIONES, INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS S.A; y N° 10: OCSA S.A. por no ofrecer el costo evaluado más bajo;
Que cabe señalar en relación a la Oferta N° 6 correspondiente a BRIALES S.A., que durante el plazo de mantenimiento de oferta, manifestó, con fecha 12 de julio de 2021, que "debemos comunicarle que no mantendremos la oferta en cuestión", respecto de lo cual Fiscalía de Estado instruyó proceder a la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta;
Que en consecuencia, esta Autoridad Administrativa entiende pertinente tener presente la aludida presentación de la empresa BRIALES S.A., e instruir a la Dirección de Servicios Técnico Administrativos para que proceda a la intimación de la ejecución de la garantía de mantenimiento de la oferta;
Que la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura informa que la UCEPO, habiendo revisado el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación y su Información Complementaria, que incluye la razonabilidad del precio recomendado para adjudicar, y en razón de ser éste un procedimiento de revisión ex post por parte del Banco, consideró que se han cumplido los recaudos necesarios para la adjudicación propuesta, ello en cumplimiento del Apéndice 1 de las "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el BID";
Que la Unidad Administrativa y Contable del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) realizó la afectación presupuestaria correspondiente y comunicó el cronograma de inversión a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, la Ley Nº 14.812 reglamentada por el Decreto Nº 443/2016, prorrogada por la Ley N° 15.165 y sus prórrogas y el Decreto N° 1299/2016;
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública Nacional realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Desagües Cloacales del Barrio Vengochea - Zona 4" en el Partido de General Rodríguez, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.
ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la Oferta N° 1 correspondiente a la empresa MARLE CONSTRUCCIONES S.A. - ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA (U.T.E.) VILLA VENGOCHEA por la suma de Pesos Ciento Veintitrés Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta ($123.764.660), a la que agregándole la suma de Pesos Doce Millones Trescientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis ($12.376.466) para ampliación e imprevistos y la suma de Pesos Un Millón Doscientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con Sesenta Centavos ($1.237.646,60) para dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021), hace un total de Pesos Ciento Treinta y Siete Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Dos con Sesenta Centavos ($137.378.772,60), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de Pesos Doce Millones Trescientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta Seis ($12.376.466) para obra, a la que agregándole la suma de Pesos Ciento Veintitrés Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con Sesenta y Seis Centavos ($123.764,66) para dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021), hace un total de Pesos Doce Millones Quinientos Mil Doscientos Treinta con Sesenta y Seis Centavos ($12.500.230,66).
ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225 - JU 14 - ENT 70 - PR 2 - SP 3 - PY 13245 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 364 - CTA. ESCRITURAL 62000 - MON 1.
ARTÍCULO 5°. Encomendar al Comité de Cuenca del Río Reconquista a adoptar los recaudos necesarios para la aplicación de las reservas de ampliación e imprevistos y la prevista en el artículo 8° de la Ley N° 6.021, que se mencionan en el artículo 2° de la presente.
ARTÍCULO 6°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia los importes correspondientes a las reservas para la ampliación e imprevistos y para dirección e inspección, para lo cual procederá por el Comité de Cuenca del Río Reconquista a realizar las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 7°. El Comité de Cuenca del Río Reconquista deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el primer diferido la suma de Pesos Ciento Veinticuatro Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Uno con Noventa y Cuatro Centavos ($124.878.541,94), como asimismo gestionará los importes correspondientes a las reservas respectivas.
ARTÍCULO 8°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del contrato, conforme lo previsto por el Documento de Licitación en sus Cláusulas IAO 36.1 (Sección II. Datos de la Licitación) y CGC 51.1 (Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato).
ARTÍCULO 9°. Rechazar la Oferta Nº 7, correspondiente a RG7 S.A.U. por no presentar la oferta debidamente firmada conforme cláusulas 19.2 y 27.1 inciso b) de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes del Documento de Licitación.
ARTÍCULO 10. Tener presente el retiro de la Oferta N° 6, correspondiente a BRIALES S.A., realizada dentro del período de validez de la misma, mediante IF-2021-17571536-GDEBA-DCOPMIYSPGP con fecha 12 de julio de 2021, y proceder en consecuencia a la ejecución de la garantía de mantenimiento oferta conforme cláusula 17.5 de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes del Documento de Licitación.
ARTÍCULO 11. Desestimar las ofertas: N° 2: PROBA S.A. - TECNIPISOS S.A. UT VENGOCHEA; N° 3: CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A.; N° 4: ALEMARSA S.A.; N° 5: C&E CONSTRUCCIONES S.A.; N° 8: MARIN CONSTRUCCIONES S.A.; N° 9: CONSTRUCCIONES, INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS S.A.; y N° 10: OCSA S.A. por no ofrecer el costo evaluado más bajo.
ARTÍCULO 12. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de mantenimiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en los artículos 9° y 11°, bajo debida constancia.
ARTÍCULO 13. Encomendar a la Dirección de Servicios Técnico Administrativos a que proceda a intimar a la aseguradora ALBA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA al pago de la suma de Pesos Un Millón Trescientos Setenta y Siete Mil ($1.377.000) en concepto de garantía de mantenimiento de la oferta correspondiente a la empresa mencionada en el artículo 10°.
ARTÍCULO 14. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para que proceda a notificar la Carta de Aceptación conforme el modelo establecido en el Documento de Licitación y a publicar los resultados de la licitación por el término de un (1) día en el Boletín Oficial, por un (1) día en dos (2) diarios de amplia circulación, y en la página web https://www.gba.gob.ar/hacienda_y_finanzas/organismos_multilaterales_y_financiamiento_bilateral/procesos_de_adquisiciones_en_curso, de conformidad con lo establecido en el Documento de Licitación en su cláusula IAO 34.4 (Sección II. Datos de la Licitación).
ARTÍCULO 15. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.
ARTÍCULO 16. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Guillermo Jelinski, Subsecretario

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 314-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-22885400-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de General Paz para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;
Que, en esa línea, se promueve la presente gestión, en el marco del componente “Plan Estratégico de Caminos Rurales (Etapa 2)” del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es proveer a los municipios maquinarias y herramientas para la mejora de los caminos rurales;
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;
Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de General Paz solicitando un subsidio por la suma de pesos veintiún millones seiscientos sesenta y seis mil setecientos setenta y cinco con cincuenta y seis centavos ($21.666.775,56) con el fin de financiar la adquisición de materiales necesarios para la mejora de los caminos rurales que se detallan en la misma;
Que a orden 12 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;
Que en consecuencia, a orden 17 el Municipio informa que ha tomado conocimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad y que las mismas serán atendidas oportunamente al momento de ejecución de la obra y, asimismo, manifiesta que en caso de que dichas modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al estipulado en el convenio, el Municipio asume el compromiso de abonar la diferencia resultante;
Que a orden 20 la Dirección General de Administración entiende que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los bienes a adquirir;
Que a orden 60 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Paz que, agregado como Anexo Único (CONVE-2021-34296471-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos veintiún millones seiscientos sesenta y seis mil setecientos setenta y cinco con cincuenta y seis centavos ($21.666.775,56) a la Municipalidad de General Paz, con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto "Mejora de los Caminos Rurales en Villanueva (Ea. El Retiro y La Corona) y en Loma Verde (Acceso Escuela N° 20)", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 - Unidad. Ejecutora 338 - PRG 1, ACT 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2, Unidad Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de General Paz deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

Anexounico CONVE-2021-34296471-GDEBA-DSTAMDAGP	0880efa905a36134078d73e08ed380fd496d5ee80ed98cb3df81a6baae19c400	Ver

RESOLUCIÓN N° 323-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-27138471-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Brandsen para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;
Que, en esa línea, se promueve la presente gestión, en el marco del componente "Plan Estratégico de Caminos Rurales (Etapa 2)" del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es proveer a los municipios maquinarias y herramientas para la mejora de los caminos rurales;
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio

de la provincia de Buenos Aires;
Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;
Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Brandsen solicitando un subsidio por la suma de Pesos Veintidós Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Ochocientos ($22.460.800) con el fin de financiar la adquisición de materiales y maquinaria necesarios para la mejora de los caminos rurales que se detallan en la misma;
Que a orden 12 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;
Que en consecuencia, a orden 19 el Municipio informa que ha tomado conocimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad y que las mismas serán atendidas oportunamente al momento de ejecución de la obra y, asimismo, manifiesta que en caso de que dichas modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al estipulado en el convenio, el Municipio asume el compromiso de abonar la diferencia resultante;
Que a orden 22 la Dirección General de Administración entiende que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los bienes a adquirir;
Que a orden 61 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Brandsen que, agregado como Anexo Único (CONVE-2021-34302434-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de Pesos Veintidós Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Ochocientos ($22.460.800) a la Municipalidad de Brandsen, con el objeto de financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la realización del proyecto “Estabilizado de Caminos Rurales 10 de Noviembre y Acceso a la Ep N° 5 de Gomez de La Vega. Mejoras En El Acceso A Ep N° 16 De Est. Samborombón”, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - PRG 1, ACT 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2, ($11.798.000), Inciso 5, Principal 4, Parcial 2,($10.662.800), Unidad Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Brandsen deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

Anexounico CONVE-2021-34302434-GDEBA-DSTAMDAGP	e3483483a4537e6fff8249ac29a151131ac1caf0e1496e1d3f5a8f2502953b89	Ver

RESOLUCIÓN N° 324-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-21812221-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de San Miguel del Monte para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al

Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;
Que, en esa línea, se promueve la presente gestión, en el marco del componente “Plan Estratégico de Caminos Rurales (Etapa 2)” del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es proveer a los municipios maquinarias y herramientas para la mejora de los caminos rurales;
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;
Que a orden 17 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de San Miguel del Monte solicitando un subsidio por la suma de Pesos Diecinueve Millones Diecisiete Mil Novecientos Sesenta ($19.017.960) con el fin de financiar la adquisición de materiales necesarios para la mejora de los caminos rurales que se detallan en la misma;
Que a orden 24 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;
Que en consecuencia, a orden 29 el Municipio informa que ha tomado conocimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad y que las mismas serán atendidas oportunamente al momento de ejecución de la obra y, asimismo, manifiesta que en caso de que dichas modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al estipulado en el convenio, el Municipio asume el compromiso de abonar la diferencia resultante;
Que a orden 32 la Dirección General de Administración entiende que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los bienes a adquirir;
Que a orden 58 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Miguel del Monte que, agregado como Anexo Único (CONVE-2021-34301199-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de Pesos Diecinueve Millones Diecisiete Mil Novecientos Sesenta ($19.017.960) a la Municipalidad de San Miguel del Monte, con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto “Estabilizado de Caminos Rurales Monte (camino alternativo a camino provincial 073-02- camino cinco monte- camino granjas avícolas- camino cava/sector industrial- camino petroquímica/absa- camino parque industrial mixto)”, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - PRG 1, ACT 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2,Unidad Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de San Miguel del Monte deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

Anexounico CONVE-2021-34301199-GDEBA-DSTAMDAGP	7dfe47e72e4cd2ab3369ae27c1494cd6a5f1ec96e9278a7630ab6574b9509a97	Ver

RESOLUCIÓN N° 326-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-25838716-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Chascomús para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;
Que, en esa línea, se promueve la presente gestión, en el marco del componente “Plan Estratégico de Caminos Rurales (Etapa 2)” del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es proveer a los municipios maquinarias y herramientas para la mejora de los caminos rurales;
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;
Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Chascomús solicitando un subsidio por la suma de pesos veintidós millones seiscientos ochenta mil pesos ($22.680.000) con el fin de financiar la adquisición de materiales necesarios para la mejora de los caminos rurales que se detallan en la misma;
Que a orden 15 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;
Que en consecuencia, a orden 19 el Municipio informa que ha tomado conocimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad y que las mismas serán atendidas oportunamente al momento de ejecución de la obra y, asimismo, manifiesta que en caso de que dichas modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al estipulado en el convenio, el Municipio asume el compromiso de abonar la diferencia resultante;
Que a orden 21 la Dirección General de Administración entiende que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los bienes a adquirir;
Que a orden 61 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y

Fiscalía del Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Chascomús que, agregado como Anexo Único (CONVE-2021-34303347-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos veintidós millones seiscientos ochenta mil pesos ($22.680.000) a la Municipalidad de Chascomús, con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto “Alteo y Consolidación de Caminos Rurales -Consolidación Acceso a Escuela Primaria Nº 30 "Dr. Villanueva" y Jardín de Infantes Nº 6 - Paraje Libres del Sud”, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 -Unidad Ejecutora 338 - PRG 1, ACT 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2, Unidad Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Chascomús deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

Anexounico CONVE-2021-34303347-GDEBA-DSTAMDAGP	9e0bab08bc4936060d86aebaad5de2e01696adea02c3c727e721547eafe59e93	Ver

RESOLUCIÓN N° 328-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-25837998-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Lobería para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;
Que, en esa línea, se promueve la presente gestión, en el marco del componente “Plan Estratégico de Caminos Rurales

(Etapa 2)" del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es proveer a los municipios maquinarias y herramientas para la mejora de los caminos rurales;
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;
Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Lobería solicitando un subsidio por la suma de Pesos Veinte Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil ($20.298.000) con el fin de financiar la adquisición de materiales y maquinaria necesarios para la mejora de los caminos rurales que se detallan en la misma;
Que a orden 18 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;
Que en consecuencia, a orden 22 el Municipio informa que ha tomado conocimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad y que las mismas serán atendidas oportunamente al momento de ejecución de la obra y, asimismo, manifiesta que en caso de que dichas modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al estipulado en el convenio, el Municipio asume el compromiso de abonar la diferencia resultante;
Que a orden 25 la Dirección General de Administración entiende que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los bienes a adquirir;
Que a orden 62 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lobería que, agregado como Anexo Único (CONVE-2021-34303932-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de Pesos Veinte Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil ($20.298.000) a la Municipalidad de Lobería, con el objeto de financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la realización del proyecto "Estabilizado Camino 061-13", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - PRG 1, ACT 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2, ($11.200.000), Inciso 5, Principal 4, Parcial 2,($9.098.000), Unidad Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Lobería deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

Anexounico CONVE-2021-34303932-GDEBA-DSTAMDAGP	35ccf8da49a75f14a2f6a8cd3edd99943147ea9864df914de9576e80981c82ac	Ver

RESOLUCIÓN N° 333-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-21205879-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Magdalena para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;
Que, en esa línea, se promueve la presente gestión, en el marco del componente “Plan Estratégico de Caminos Rurales (Etapa 2)” del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es proveer a los municipios maquinarias y herramientas para la mejora de los caminos rurales;
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;
Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Magdalena solicitando un subsidio por la suma de pesos dieciocho millones quinientos noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro ($18.591.444) con el fin de financiar la adquisición de materiales necesarios para la mejora de los caminos rurales que se detallan en la misma;
Que a orden 12 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;
Que en consecuencia, a orden 19 el Municipio informa que ha tomado conocimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad y que las mismas serán atendidas oportunamente al momento de ejecución de la obra y, asimismo, manifiesta que en caso de que dichas modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al estipulado en el convenio, el Municipio asume el compromiso de abonar la diferencia resultante;
Que a orden 22 la Dirección General de Administración entiende que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los bienes a adquirir;
Que a orden 61 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Magdalena que, agregado como Anexo Único (CONVE-2021-34308226-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos dieciocho millones quinientos noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro ($18.591.444) a la Municipalidad de Magdalena, con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto “Camino Payro- Vieytes y Correas- RP N°36”, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - PRG 1, ACT 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2, Unidad Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Magdalena deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

Anexounico CONVE-2021-34308226-GDEBA-DSTAMDAGP	0bfe52d17ef9a6b0366ff331c2b1fdf876f62ece4f8e919241111a8feb4ff1e5	Ver

RESOLUCIÓN N° 334-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-28367091-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de General Guido para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;
Que, en esa línea, se promueve la presente gestión, en el marco del componente “Plan Estratégico de Caminos Rurales (Etapa 2)” del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es proveer a los municipios maquinarias y herramientas para la mejora de los caminos rurales;
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;
Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de General Guido solicitando un subsidio por la suma de pesos veintiséis millones quinientos treinta y un mil ciento treinta y cinco ($26.531.135) con el fin de financiar la adquisición de materiales y maquinaria necesarios para la mejora de los caminos rurales que se detallan en la misma;
Que a orden 12 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;
Que en consecuencia, a orden 19 el Municipio informa que ha tomado conocimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad y que las mismas serán atendidas oportunamente al momento de ejecución de la obra y, asimismo, manifiesta que en caso de que dichas modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al estipulado en el convenio, el Municipio asume el compromiso de abonar la diferencia resultante;

Que a orden 22 la Dirección General de Administración entiende que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los bienes a adquirir;
Que a orden 59 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Guido que, agregado como Anexo Único (CONVE-2021-34308634-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de Pesos Veintiséis Millones Quinientos Treinta y Un Mil Ciento Treinta y Cinco ($26.531.135) a la Municipalidad de General Guido, con el objeto de financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la realización del proyecto “Base Estabilizado para General Guido”, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 ($14.461.200) e Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 ($12.069.935) Unidad Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de General Guido deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

Anexounico CONVE-2021-34308634-GDEBA-DSTAMDAGP	70400c533b57402c2ef45ca28068cfb35f49b0597b22fb41cd9ea3ad8c8a77d9	Ver

RESOLUCIÓN N° 340-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-26424861-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Escobar para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que

deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;
Que, en esa línea, se promueve la presente gestión, en el marco del componente "Plan Estratégico de Caminos Rurales (Etapa 2)" del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es proveer a los municipios maquinarias y herramientas para la mejora de los caminos rurales;
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;
Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Escobar solicitando un subsidio por la suma de Pesos Veinte Millones ($20.000.000) con el fin de financiar la adquisición de materiales necesarios para la mejora de los caminos rurales que se detallan en la misma;
Que a orden 12 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;
Que en consecuencia, a orden 18 el Municipio informa que ha tomado conocimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad y que las mismas serán atendidas oportunamente al momento de ejecución de la obra y, asimismo, manifiesta que en caso de que dichas modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al estipulado en el convenio, el Municipio asume el compromiso de abonar la diferencia resultante;
Que a orden 21 la Dirección General de Administración entiende que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los bienes a adquirir;
Que a orden 58 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Escobar que, agregado como Anexo Único (CONVE-2021-34308141-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos veinte millones ($20.000.000) a la Municipalidad de Escobar, con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto "Estabilizado en caminos Juan B. Justo, Saavedra, Viraró, Congreve, Los Aromos, Las Azucenas, Camino del Sol y Old Man", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - PRG 1, ACT 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2, Unidad Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Escobar deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

Anexounico CONVE-2021-34308141-GDEBA-DSTAMDAGP	c9ff034af4c19268b2f90a81a0edc6b58f0936648a5b696c3f606228b251aa0c	Ver

RESOLUCIÓN N° 341-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 31 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-23825738-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Olavarría para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;
Que, en esa línea, se promueve la presente gestión, en el marco del componente “Plan Estratégico de Caminos Rurales (Etapa 2)” del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es proveer a los municipios maquinarias y herramientas para la mejora de los caminos rurales;
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;
Que a orden 18 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Olavarría solicitando un subsidio por la suma de pesos diecinueve millones novecientos noventa y seis mil novecientos ($19.996.900) con el fin de financiar la adquisición de materiales necesarios para la mejora de los caminos rurales que se detallan en la misma;
Que a orden 25 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;
Que en consecuencia, a orden 32 el Municipio informa que ha tomado conocimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad y que las mismas serán atendidas oportunamente al momento de ejecución de la obra y, asimismo, manifiesta que en caso de que dichas modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al estipulado en el convenio, el Municipio asume el compromiso de abonar la diferencia resultante;
Que a orden 35 la Dirección General de Administración entiende que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los bienes a adquirir;
Que a orden 60 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Olavarría que, agregado como Anexo Único (CONVE-2021-34308623-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos diecinueve millones novecientos noventa y seis mil

novecientos ($19.996.900) a la Municipalidad de Olavarría, con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto “Estabilización en Camino Frontera Sur”, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - PRG 1, ACT 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2, Unidad Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Olavarría deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

Anexounico CONVE-2021-34308623-GDEBA-DSTAMDAGP	e8842f9d4d2f8dc59e7cdca5bf8c040fdc4933b0aeabe34a46ac55feb618c1da	Ver

RESOLUCIÓN N° 342-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-23158305-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de General Viamonte para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;
Que, en esa línea, se promueve la presente gestión, en el marco del componente “Plan Estratégico de Caminos Rurales (Etapa 2)” del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es proveer a los municipios maquinarias y herramientas para la mejora de los caminos rurales;
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;
Que a orden 17 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de General Viamonte solicitando un subsidio por la suma de pesos veintidós millones quinientos veintitrés mil setecientos noventa ($22.523.790) con el fin de financiar la

adquisición de materiales y maquinaria necesarios para la mejora de los caminos rurales que se detallan en la misma;
Que a orden 24 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;
Que en consecuencia, a orden 31 el Municipio informa que ha tomado conocimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad y que las mismas serán atendidas oportunamente al momento de ejecución de la obra y, asimismo, manifiesta que en caso de que dichas modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al estipulado en el convenio, el Municipio asume el compromiso de abonar la diferencia resultante;
Que a orden 34 la Dirección General de Administración entiende que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los bienes a adquirir;
Que a orden 59 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Viamonte que, agregado como Anexo Único (CONVE-2021-34309322-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de Pesos Veintidós Millones Quinientos Veintitrés Mil Setecientos Noventa ($22.523.790) a la Municipalidad de General Viamonte, con el objeto de financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la realización del proyecto “Recambio de Alcantarillas en Caminos Municipales M-068, M-056 y M-215”, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - PRG 1, ACT 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2, Unidad Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de General Viamonte deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

Anexounico CONVE-2021-34309322-GDEBA-DSTAMDAGP	48a815e24e646446c6c497afaf1f9fe807e7eb15683abacb6ded09fc31ce1e6d	Ver

RESOLUCIÓN N° 344-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-20917860-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Mar Chiquita para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten

el mantenimiento y la generación de empleo;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;
Que, en esa línea, se promueve la presente gestión, en el marco del componente “Plan Estratégico de Caminos Rurales (Etapa 2)” del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es proveer a los municipios maquinarias y herramientas para la mejora de los caminos rurales;
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;
Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Mar Chiquita solicitando un subsidio por la suma de pesos veinte millones ciento noventa mil quinientos ($20.190.500) con el fin de financiar la adquisición de materiales necesarios para la mejora de los caminos rurales que se detallan en la misma;
Que a orden 18 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;
Que en consecuencia, a orden 22 el Municipio informa que ha tomado conocimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad y que las mismas serán atendidas oportunamente al momento de ejecución de la obra y, asimismo, manifiesta que en caso de que dichas modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al estipulado en el convenio, el Municipio asume el compromiso de abonar la diferencia resultante;
Que a orden 25 la Dirección General de Administración entiende que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los bienes a adquirir;
Que a orden 62 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Mar Chiquita que, agregado como Anexo Único (CONVE-2021-34305115-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos veinte millones ciento noventa mil quinientos ($20.190.500) a la Municipalidad de Mar Chiquita, con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto “Mejora en Caminos desde Esquina de Arguas hasta Arroyo Grande; desde Quinta Esencia hasta San Leoncio; desde San Leoncio hasta El Pinar”, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - PRG 1, ACT 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2, Unidad Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Mar Chiquita deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

Anexounico CONVE-2021-34305115-GDEBA-DSTAMDAGP	7c9b34c405882b0294af5a276fae2b9b5916ee1f7ad7d75d774c2e211d93c100	Ver

RESOLUCIÓN N° 345-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-23822113-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Colón para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;
Que, en esa línea, se promueve la presente gestión, en el marco del componente “Plan Estratégico de Caminos Rurales (Etapa 2)” del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es proveer a los municipios maquinarias y herramientas para la mejora de los caminos rurales;
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;
Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Colón solicitando un subsidio por la suma de pesos veintiún millones novecientos treinta mil ($21.930.000) con el fin de financiar la adquisición de materiales necesarios para la mejora de los caminos rurales que se detallan en la misma;
Que a orden 18 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;
Que en consecuencia, a orden 22 el Municipio informa que ha tomado conocimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad y que las mismas serán atendidas oportunamente al momento de ejecución de la obra y, asimismo, manifiesta que en caso de que dichas modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al estipulado en el convenio, el Municipio asume el compromiso de abonar la diferencia resultante;
Que a orden 25 la Dirección General de Administración entiende que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los bienes a adquirir;
Que a orden 62 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Colón que, agregado como Anexo Único (CONVE-2021-34304641-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos veintiún millones novecientos treinta mil ($21.930.000) a la Municipalidad de Colón, con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto "Provisión de materiales para la estabilización de caminos y reacondicionamiento de alcantarillas existentes en distintos sectores del Partido", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - PRG 1, ACT 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2, Unidad Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Colón deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

Anexounico CONVE-2021-34304641-GDEBA-DSTAMDAGP	907aeb374591eaa02c03e4affc2e9a7b1cb09a1bd2ba1ffc5f5a56b804097ca3	Ver

RESOLUCIÓN N° 346-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-27141984-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Baradero para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;
Que, en esa línea, se promueve la presente gestión, en el marco del componente "Plan Estratégico de Caminos Rurales (Etapa 2)" del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es proveer a los municipios maquinarias y herramientas para la mejora de los caminos rurales;
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo

los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;
Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Baradero solicitando un subsidio por la suma de Pesos Veintiún Millones ($21.000.000) con el fin de financiar la adquisición de materiales necesarios para la mejora de los caminos rurales que se detallan en la misma;
Que a orden 12 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;
Que en consecuencia, a orden 19 el Municipio informa que ha tomado conocimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad y que las mismas serán atendidas oportunamente al momento de ejecución de la obra y, asimismo, manifiesta que en caso de que dichas modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al estipulado en el convenio, el Municipio asume el compromiso de abonar la diferencia resultante;
Que a orden 22 la Dirección General de Administración entiende que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los bienes a adquirir;
Que a orden 59 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Baradero que, agregado como Anexo Único (CONVE-2021-34305139-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de Pesos Veintiún Millones ($21.000.000) a la Municipalidad de Baradero, con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto “Estabilizado en Camino conexión R.P. 41 - Camino Alsina”, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 -Unidad Ejecutora 338 - PRG 1, ACT 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2, Unidad Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Baradero deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

Anexounico CONVE-2021-34305139-GDEBA-DSTAMDAGP	1b473ac0ca45d20bc1586cfdaaeffe252539418722bac73a167e55dcf697c69a	Ver

RESOLUCIÓN N° 347-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-26083523-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Villarino para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las

acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;
Que, en esa línea, se promueve la presente gestión, en el marco del componente “Plan Estratégico de Caminos Rurales (Etapa 2)” del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es proveer a los municipios maquinarias y herramientas para la mejora de los caminos rurales;
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;
Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Villarino solicitando un subsidio por la suma de pesos veinte millones ($20.000.000) con el fin de financiar la adquisición de materiales necesarios para la mejora de los caminos rurales que se detallan en la misma;
Que a orden 12 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;
Que en consecuencia, a orden 20 el Municipio informa que ha tomado conocimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad y que las mismas serán atendidas oportunamente al momento de ejecución de la obra y, asimismo, manifiesta que en caso de que dichas modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al estipulado en el convenio, el Municipio asume el compromiso de abonar la diferencia resultante;
Que a orden 23 la Dirección General de Administración entiende que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los bienes a adquirir;
Que a orden 63 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Villarino que, agregado como Anexo Único (CONVE-2021-34305446-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos veinte millones ($20.000.000) a la Municipalidad de Villarino, con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto “A) Estabilizado del Camino Mascota-Lote 6 - Segunda Etapa ---- B) Alteo y Estabilización Camino A Colonia San Adolfo Primera Etapa”, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - PRG 1, ACT 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 ($17.400.000), Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 ($2.600.000), Unidad Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Villarino deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido,

archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

Anexounico CONVE-2021-34305446-GDEBA-DSTAMDAGP	463647b746298bf8baa377501f70d05c1feaa44613cb0afd9e8c8d14148fcdcb	Ver

RESOLUCIÓN Nº 349-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-25847479-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de General Alvarado para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;
Que, en esa línea, se promueve la presente gestión, en el marco del componente “Plan Estratégico de Caminos Rurales (Etapa 2)” del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es proveer a los municipios maquinarias y herramientas para la mejora de los caminos rurales;
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;
Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de General Alvarado solicitando un subsidio por la suma de pesos veinte millones quinientos once con cincuenta centavos ($20.000.511,50) con el fin de financiar la adquisición de materiales y maquinaria necesarios para la mejora de los caminos rurales que se detallan en la misma;
Que a orden 15 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;
Que en consecuencia, a orden 19 el Municipio informa que ha tomado conocimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad y que las mismas serán atendidas oportunamente al momento de ejecución de la obra y, asimismo, manifiesta que en caso de que dichas modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al estipulado en el convenio, el Municipio asume el compromiso de abonar la diferencia resultante;
Que a orden 22 la Dirección General de Administración entiende que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los bienes a adquirir;
Que a orden 61 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Alvarado que, agregado como Anexo Único (CONVE-2021-34307064-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos veinte millones quinientos once con cincuenta centavos ($20.000.511,50) a la Municipalidad de General Alvarado, con el objeto de financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la realización del proyecto “Estabilizado en camino Provincial 033-011”, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - PRG 1, ACT 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 ($10.050.511,50), Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 ($9.950.000) Unidad Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de General Alvarado deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

Anexounico CONVE-2021-34307064-GDEBA-DSTAMDAGP	94335519889b459b03d5f541240d5310dd84d0e54690a6fa32233ca59ee8363e	Ver

RESOLUCIÓN N° 351-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-28366999-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de General Las Heras para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;

Que, en esa línea, se promueve la presente gestión, en el marco del componente “Plan Estratégico de Caminos Rurales (Etapa 2)” del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es proveer a los municipios maquinarias y herramientas para la mejora de los caminos rurales;
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;
Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de General Las Heras solicitando un subsidio por la suma de pesos diecinueve millones novecientos noventa y nueve mil uno con quince centavos ($19.999.001,15) con el fin de financiar la adquisición de materiales y maquinaria necesarios para la mejora de los caminos rurales que se detallan en la misma;
Que a orden 13 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;
Que en consecuencia, a orden 20 el Municipio informa que ha tomado conocimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad y que las mismas serán atendidas oportunamente al momento de ejecución de la obra y, asimismo, manifiesta que en caso de que dichas modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al estipulado en el convenio, el Municipio asume el compromiso de abonar la diferencia resultante;
Que a orden 23 la Dirección General de Administración entiende que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los bienes a adquirir;
Que a orden 60 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Las Heras que, agregado como Anexo Único (CONVE-2021-34307392-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos diecinueve millones novecientos noventa y nueve mil uno con quince centavos ($19.999.001,15) a la Municipalidad de General Las Heras, con el objeto de financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la realización del proyecto “Mejoramiento de Caminos Rurales Estratégicos en general y Desagües Pluviales”, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 -Unidad Ejecutora 338 - PRG 1, ACT 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2, ($7.698.141,15), Inciso 5, Principal 4, Parcial 2, ($12.300.860), Unidad Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de General Las Heras deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

Anexounico CONVE-2021-34307392-GDEBA-DSTAMDAGP	d4b71a5ea68e4fbb81c7969d965b8303a63eeb6b59675e9275ec8138cedc27a5	Ver

RESOLUCIÓN N° 352-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-25838462-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Tapalqué para el otorgamiento de un subsidio

destinado a financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;
Que, en esa línea, se promueve la presente gestión, en el marco del componente “Plan Estratégico de Caminos Rurales (Etapa 2)” del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es proveer a los municipios maquinarias y herramientas para la mejora de los caminos rurales;
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;
Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Tapalqué solicitando un subsidio por la suma de pesos veinte millones ($20.000.000) con el fin de financiar la adquisición de materiales y maquinaria necesarios para la mejora de los caminos rurales que se detallan en la misma;
Que a orden 15 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;
Que en consecuencia, a orden 19 el Municipio informa que ha tomado conocimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad y que las mismas serán atendidas oportunamente al momento de ejecución de la obra y, asimismo, manifiesta que en caso de que dichas modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al estipulado en el convenio, el Municipio asume el compromiso de abonar la diferencia resultante;
Que a orden 22 la Dirección General de Administración entiende que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los bienes a adquirir;
Que a orden 64 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Tapalqué que, agregado como Anexo Único (CONVE-2021-34307628-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos veinte millones ($20.000.000) a la Municipalidad de Tapalqué, con el objeto de financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la realización del proyecto “Estabilizado de camino (104/06) Velloso-Las Flores”, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción

13 - Unidad Ejecutora 338 - PRG 1, ACT 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2, ($15.694.800), Inciso 5, Principal 4, Parcial 2,($4.305.200), Unidad Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Tapalqué deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

Anexounico CONVE-2021-34307628-GDEBA-DSTAMDAGP	00a7bbb6afad33fb32d2634effb9bc630054d844920988a778a1b75b331e9dda	Ver

RESOLUCIÓN N° 353-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-21461456-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Bahía Blanca para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;
Que, en esa línea, se promueve la presente gestión, en el marco del componente “Plan Estratégico de Caminos Rurales (Etapa 2)” del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es proveer a los municipios maquinarias y herramientas para la mejora de los caminos rurales;
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;
Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Bahía Blanca solicitando un subsidio por la suma de pesos veintitrés millones ochocientos cuarenta y nueve mil ciento veinticinco ($23.849.125) con el fin de financiar la adquisición de materiales necesarios para la mejora de los caminos rurales que se detallan en la misma;
Que a orden 18 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;
Que en consecuencia, a orden 22 el Municipio informa que ha tomado conocimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad y que las mismas serán atendidas oportunamente al momento de ejecución de la obra y, asimismo,

manifiesta que en caso de que dichas modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al estipulado en el convenio, el Municipio asume el compromiso de abonar la diferencia resultante;
Que a orden 25 la Dirección General de Administración entiende que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los bienes a adquirir;
Que a orden 62 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bahía Blanca que, agregado como Anexo Único (CONVE-2021-34309022-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos veintitrés millones ochocientos cuarenta y nueve mil ciento veinticinco ($23.849.125) a la Municipalidad de Bahía Blanca, con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto “Mejoramiento de caminos rurales: “Camino La Hormiga – La vitícola” “Cabildo – San Carlos”, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - PRG 1, ACT 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2, ($11.998.000), Inciso 5, Principal 4, Parcial 2, ($11.851.125), Unidad Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Bahía Blanca deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

Anexounico CONVE-2021-34309022-GDEBA-DSTAMDAGP	dfa65a090d3f8ee136fb798ed43493c9e899d45bc4992fb6a16e5f9475d50b04	Ver

RESOLUCIÓN N° 357-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-22012210-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de General Pueyrredón para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;
Que, en esa línea, se promueve la presente gestión, en el marco del componente "Plan Estratégico de Caminos Rurales (Etapa 2)" del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es proveer a los municipios maquinarias y herramientas para la mejora de los caminos rurales;
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;
Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de General Pueyrredón solicitando un subsidio por la suma de pesos veinte millones ($20.000.000) con el fin de financiar la adquisición de materiales y maquinaria necesarios para la mejora de los caminos rurales que se detallan en la misma;
Que a orden 15 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;
Que en consecuencia, a orden 19 el Municipio informa que ha tomado conocimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad y que las mismas serán atendidas oportunamente al momento de ejecución de la obra y, asimismo, manifiesta que en caso de que dichas modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al estipulado en el convenio, el Municipio asume el compromiso de abonar la diferencia resultante;
Que a orden 22 la Dirección General de Administración entiende que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los bienes a adquirir;
Que a orden 59 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Pueyrredón que, agregado como Anexo Único (CONVE-2021-34311113-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos veinte millones ($20.000.000) a la Municipalidad de General Pueyrredón, con el objeto de financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la realización del proyecto "Reparación alteo y mejora camino 045-02", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 ($5.004.000) e Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 ($14.996.000) Unidad Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de General Pueyrredón deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

Anexounico CONVE-2021-34311113-GDEBA-DSTAMDAGP	12d6f41e472bad2582a568998807f028716b3990aa650cd1a7323ecc43adacf5	Ver

RESOLUCIÓN Nº 358-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-27142038-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Punta Indio para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;
Que, en esa línea, se promueve la presente gestión, en el marco del componente “Plan Estratégico de Caminos Rurales (Etapa 2)” del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es proveer a los municipios maquinarias y herramientas para la mejora de los caminos rurales;
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;
Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Punta Indio solicitando un subsidio por la suma de pesos veinte millones ($20.000.000) con el fin de financiar la adquisición de materiales necesarios para la mejora de los caminos rurales que se detallan en la misma;
Que a orden 12 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;
Que en consecuencia, a orden 19 el Municipio informa que ha tomado conocimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad y que las mismas serán atendidas oportunamente al momento de ejecución de la obra y, asimismo, manifiesta que en caso de que dichas modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al estipulado en el convenio, el Municipio asume el compromiso de abonar la diferencia resultante;
Que a orden 22 la Dirección General de Administración entiende que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los bienes a adquirir;
Que a orden 61 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Punta Indio que, agregado como Anexo Único (CONVE-2021-34311114-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos veinte millones ($20.000.000) a la Municipalidad de Punta Indio, con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto “Mejoramiento de conectividad entre las localidades de Álvarez Jonte, Las Tahonas y Verónica”, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 ($18.678.000) e Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 ($1.322.000) Unidad Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Punta Indio deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

Anexounico CONVE-2021-34311114-GDEBA-DSTAMDAGP	6e00273b2ea0ff4fd0e61eaec682331530fe2213ec7629908ba26fc9833020be	Ver

RESOLUCIÓN N° 360-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-21471097-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de San Andrés de Giles para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;
Que, en esa línea, se promueve la presente gestión, en el marco del componente “Plan Estratégico de Caminos Rurales (Etapa 2)” del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es proveer a los municipios maquinarias y herramientas para la mejora de los caminos rurales;
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;
Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de San Andrés de Giles solicitando un subsidio por la

suma de Pesos Diecisiete Millones Novecientos Sesenta y Nueve Mil ($17.969.000) con el fin de financiar la adquisición de materiales necesarios para la mejora de los caminos rurales que se detallan en la misma;
Que a orden 12 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;
Que en consecuencia, a orden 17 el Municipio informa que ha tomado conocimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad y que las mismas serán atendidas oportunamente al momento de ejecución de la obra y, asimismo, manifiesta que en caso de que dichas modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al estipulado en el convenio, el Municipio asume el compromiso de abonar la diferencia resultante;
Que a orden 20 la Dirección General de Administración entiende que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los bienes a adquirir;
Que a orden 57 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Andrés de Giles que, agregado como Anexo Único (CONVE-2021-34311211-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de Pesos Diecisiete Millones Novecientos Sesenta y Nueve Mil ($17.969.000) a la Municipalidad de San Andrés de Giles, con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto “Mejora Camino Cucullú-Villa Ruiz”, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2. Unidad Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de San Andrés de Giles deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

Anexounico CONVE-2021-34311211-GDEBA-DSTAMDAGP	1b8a18c8c09872ae6c4f81caec5db7199cf333bfdb7df848315c7054c1fe7764	Ver

RESOLUCIÓN Nº 364-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-23557830-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación de proyectos presentados en el “Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la provincia de Buenos Aires 2021: Proyectos de Agregado de Valor - Industrialización” y el otorgamiento de subsidios a las entidades beneficiarias, la Ley N° 15.164 y modificatoria, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, la Resolución N° RESO-2021-172-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que por intermedio del Decreto N° 1037/03, en su artículo 1° se facultó al Ministerio de Desarrollo Agrario a otorgar subsidios dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que, asimismo, mediante el Decreto N° 75/20 se creó la Dirección de Cooperativas Agropecuarias, estableciendo entre sus responsabilidades implementar políticas relacionadas al fomento y desarrollo de actividades cooperativas en el ámbito del territorio bonaerense;

Que mediante la Resolución N° RESO-2021-172-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado y el Pliego de Bases y Condiciones para el "Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la provincia de Buenos Aires 2021: Proyectos de Agregado de Valor - Industrialización", y se encomendó a la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca la evaluación de los proyectos que presentaran los aspirantes de acuerdo al formulario y condiciones establecidos en los Anexos que forman parte de la Resolución de mención;
Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;
Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Cooperativas Agropecuarias, Agroalimentarias y Agroindustriales con asiento y que desarrollan su actividad en la provincia de Buenos Aires, en el marco del componente "Cooperativas Agropecuarias en Marcha" del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural;
Que se llevó adelante la convocatoria a presentar proyectos mediante los formularios aprobados al efecto y con la finalidad señalada, cuya fecha límite de presentación de aconteció el 27/09/2021;
Que abierta la convocatoria, la Cooperativa de Trabajo Nuevo Amanecer Ltda., la Cooperativa Agraria de Tres Arroyos Ltda., la Cooperativa de Trabajo Ecoflor Ltda., la Cooperativa de Trabajo Maxim Ltda. y la Cooperativa de Trabajo Apícola Pampero Ltda., presentaron la documentación solicitada en el mencionado Pliego;
Que las cooperativas precitadas cumplieron con los artículos 9°, 10 y 11 del mencionado Pliego de Bases y Condiciones;
Que en el orden 115 obra informe técnico elaborado por la Dirección de Cooperativas Agropecuarias haciendo saber que los proyectos presentados por las cooperativas referidas se ajustan a los lineamientos y objetivos dispuestos en el Pliego de Bases y Condiciones, impulsando la integración cooperativa, el encadenamiento productivo y la comercialización;
Que de este modo, la Dirección de Cooperativas Agropecuarias propició la aprobación de los proyectos presentados por las Cooperativas reseñadas y el otorgamiento de la suma de pesos dos millones ($2.000.000) a la Cooperativa de Trabajo Nuevo Amanecer Ltda., la suma de pesos dos millones ($2.000.000) a la Cooperativa Agraria de Tres Arroyos Ltda., la suma de pesos un millón novecientos setenta y ocho mil trescientos cincuenta ($1.978.350) a la Cooperativa de Trabajo Ecoflor Ltda., la suma de pesos dos millones ($2.000.000) a la Cooperativa de Trabajo Maxim Ltda., y la suma de pesos un millón trescientos setenta y nueve mil setenta y nueve ($1.379.079) a la Cooperativa de Trabajo Apícola Pampero Ltda.;
Que tomó intervención la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca compartiendo el criterio esgrimido y la evaluación realizada por la Dirección de Cooperativas Agropecuarias, propiciando el dictado de la presente resolución;
Que a orden 155 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió en función de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que en atención a ellas se receptaron en este acto los ajustes formales propuestos por el organismo asesor y los planteados por Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por las Cooperativas que se detallan en el IF-2021-34317937-GDEBA-SSTAYLMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución, seleccionados en el marco del "Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la provincia de Buenos Aires 2021: Proyectos de Agregado de Valor - Industrialización" aprobado mediante Resolución N° RESO-2021-172-GDEBA-MDAGP.
ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos nueve millones trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos veintinueve ($9.357.429.) en calidad de subsidio según lo normado por el Decreto N° 1037/03, en favor de las Cooperativas seleccionadas y por los montos que para cada una consigna el Anexo Único.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 5, Unidad Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Las beneficiarias quedan obligadas a rendir cuenta documentada de la inversión del subsidio otorgado en el artículo 2°, dentro de los ciento veinte (120) días de su efectivo cobro, en los términos del artículo 5° del Decreto Nº 1037/03 y lo previsto en el artículo 15 del Pliego de Bases y Condiciones que rigió el llamado a "Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la provincia de Buenos Aires 2021: Proyectos de Agregado de Valor - Industrialización" aprobado mediante Resolución N° RESO-2021-172-GDEBA-MDAGP.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2021-34317937-GDEBA-SSTAYLMDAGP	2575746b3c86d41a522f35bd91ea25aa2cfbc87150d657945c48cd290c409a12	Ver

RESOLUCIÓN N° 366-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-26680133-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Pehuajó y el otorgamiento de un subsidio para financiar la ejecución de la obra "Construcción de un matadero para las especies bovina y porcina", la Ley N° 15.164, los Decretos N° 1037/2003 y N° 75/2020, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población, contemplando asimismo el fomento a la organización y desarrollo de cooperativas otorgándoles un tratamiento tributario y financiamiento acorde con su naturaleza;
Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que en función de la realidad socio-económica en la que se encuentra la provincia de Buenos Aires, y en sintonía con la Ley Nacional N° 27.519 que prorroga la emergencia alimentaria nacional dispuesta por el Decreto del PEN N° 108/02, y la emergencia pública declarada por la Ley Nacional Nº 27.541, mediante la Ley Nº 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos, ya sea personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sean éstas provinciales o nacionales;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;
Que, en esa línea, se promueve la presente gestión en el marco del componente "Construcción de Frigoríficos Municipales" del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es potenciar el desarrollo local a través de la construcción y mejora de la infraestructura productiva para incentivar la producción de alimentos y su procesamiento en todo el territorio bonaerense, fomentando el agregado de valor en cada distrito;
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que en el orden 18 obra la presentación efectuada por la Municipalidad de Pehuajó solicitando un subsidio para la ejecución de la obra "Construcción de un matadero para las especies bovina y porcina", acompañando Planos de obra del establecimiento, Memoria descriptiva y operativa del establecimiento, presupuesto y monto solicitado;
Que en el orden 13 y 14 la Dirección de Carne Vacuna, Aviar, Porcina y Otros de la Dirección Provincial de Ganadería realizó el análisis de razonabilidad del monto y la viabilidad técnica del proyecto presentado, recomendado aprobar el subsidio solicitado;
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, compartiendo el temperamento sentado por la citada Dirección;
Que en el orden 56, obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención previa la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Pehuajó, que como Anexo Único (CONVE-2021-34305414-GDEBA-DSTAMDAGP) pasa a formar parte integrante de esta resolución.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio de pesos treinta y nueve millones novecientos noventa y siete mil novecientos ($39.997.900.-) a la Municipalidad de Pehuajó, para financiar la ejecución de la obra "Construcción de un matadero para las especies bovina y porcina", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el Municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 4°. Establecer que la Municipalidad de Pehuajó deberá comunicar la presente resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 5°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2, Unidad Geográfica 999.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

Anexounico CONVE-2021-34305414-GDEBA-DSTAMDAGP	cb8610f5806ed3ffc1a4250fa3096b16dc940205f01e04054d6620d2ef28627a	Ver

RESOLUCIÓN Nº 367-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2020-29373461-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual tramita la aprobación del convenio entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y el Municipio de San Vicente, la Ley N° 15.164, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que el Estado provincial tiende a trabajar junto a aquellos actores que ayuden a fortalecer y mejorar las capacidades productivas;
Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos, ya sea personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sean éstas provinciales o nacionales;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que la Ley N° 6.703 de Policía Sanitaria y Fomento Ganadero declara obligatoria la profilaxis de la triquinosis porcina en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que en su artículo 32, estipula la implantación por parte del Ministerio de un registro de inscripción para todos los establecimientos de cría y explotación porcina, tales como criaderos, invernaderos, engordaderos y acopiaderos, así como la fijación de normas de funcionamiento y sistemas de identificación que permitan individualizar a los animales por su procedencia y origen, con el propósito de facilitar la epidemiología de la enfermedad;
Que el Decreto Nº 66/63 en su artículo 41 reglamentó e hizo operativo el artículo 32 mencionado precedentemente, creando el Registro junto a la obligatoriedad de inscripción por parte de los productores;
Que en orden 16 obra una presentación efectuada por la Municipalidad de San Vicente solicitando a este Ministerio la colaboración para la terminación de un laboratorio municipal para la detección de triquinosis;
Que en este sentido, el Municipio manifiesta que cuenta con vastas zonas aledañas rurales donde la práctica de cría de cerdos y elaboración de manufacturas a partir de los mismos para el consumo familiar es habitual;
Que, asimismo, la Municipalidad hace saber que no cuenta con instalaciones y equipamiento para el análisis y diagnóstico de triquinosis, considerando de suma importancia su implantación, y a tales fines, propicia la instalación de un laboratorio municipal con sede en San Vicente;
Que en el orden 20 y 21 la Dirección de Carne Vacuna, Aviar, Porcina y Otros de la Dirección Provincial de Ganadería realizó el análisis de razonabilidad del monto y la viabilidad técnica del proyecto presentado, recomendado aprobar el subsidio solicitado;
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca compartiendo el

criterio esgrimido por la Dirección de Carne Vacuna, Aviar, Porcina y Otros de la Dirección Provincial de Ganadería;
Que a orden 70 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención previa la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y el Municipio de San Vicente, que como Anexo Único (CONVE-2021-34305924-GDEBA-DSTAMDAGP) pasa a formar parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio de pesos un millón trescientos ochenta y un mil ochocientos ochenta y uno con 70/100 ($1.381.881,70) a la Municipalidad de San Vicente, para financiar la ejecución de la finalización de un laboratorio de triquinosis, incluyendo la compra de insumos y equipamiento para llevar adelante los análisis de digestión artificial enzimática para diagnóstico de triquinosis en el laboratorio municipal, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3°. Establecer que el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 4°. Establecer que la Municipalidad de San Vicente deberá comunicar la presente resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 5°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 ($69.115,20) e Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 ($1.312.766,50). Unidad Geográfica 999.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

Anexounico CONVE-2021-34305924-GDEBA-DSTAMDAGP	3635898dcd2970bd1977738230541cb420d559467b0b83b938d7b3387584a1e0	Ver

RESOLUCIÓN Nº 370-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-23160188-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Las Flores para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y

articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;
Que, en esa línea, se promueve la presente gestión, en el marco del componente "Plan Estratégico de Caminos Rurales (Etapa 2)" del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es proveer a los municipios maquinarias y herramientas para la mejora de los caminos rurales;
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;
Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Las Flores solicitando un subsidio por la suma de pesos veinte millones doscientos veintitrés mil ($20.223.000) con el fin de financiar la adquisición de materiales y maquinaria necesarios para la mejora de los caminos rurales que se detallan en la misma;
Que a orden 11 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;
Que en consecuencia, a orden 16 el Municipio informa que ha tomado conocimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad y que las mismas serán atendidas oportunamente al momento de ejecución de la obra y, asimismo, manifiesta que en caso de que dichas modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al estipulado en el convenio, el Municipio asume el compromiso de abonar la diferencia resultante;
Que a orden 19 la Dirección General de Administración entiende que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los bienes a adquirir;
Que a orden 55 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Las Flores que, agregado como Anexo Único (CONVE-2021-34312357-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos veinte millones doscientos veintitrés mil ($20.223.000) a la Municipalidad de Las Flores, con el objeto de financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la realización del proyecto "Estabilizado de caminos rurales, Avenida Cruz Marques, Avenida Abel Guaresti; continuación Avenida Perón zona Noroeste; circunvalación Parque Plaza Montero", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 ($11.223.000) e Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 ($9.000.000) Unidad Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Las Flores deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

Anexounico CONVE-2021-34312357-GDEBA-DSTAMDAGP	4b0eed4c20bb1d363e2c3708c65d65e7598d6f6596de56c97546a4c5cbc21cab	Ver

RESOLUCIÓN N° 372-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-23822543-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Saladillo para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;

Que, en esa línea, se promueve la presente gestión, en el marco del componente “Plan Estratégico de Caminos Rurales (Etapa 2)” del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es proveer a los municipios maquinarias y herramientas para la mejora de los caminos rurales;

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que a orden 21 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Saladillo solicitando un subsidio por la suma de pesos diecinueve millones setecientos nueve mil quinientos ($19.709.500) con el fin de financiar la adquisición de materiales necesarios para la mejora de los caminos rurales que se detallan en la misma;

Que a orden 28 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;

Que en consecuencia, a orden 34 el Municipio informa que ha tomado conocimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad y que las mismas serán atendidas oportunamente al momento de ejecución de la obra y, asimismo, manifiesta que en caso de que dichas modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al estipulado en el convenio, el Municipio asume el compromiso de abonar la diferencia resultante;

Que a orden 36 la Dirección General de Administración entiende que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los bienes a adquirir;

Que a orden 75 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Saladillo que, agregado como Anexo Único (CONVE-2021-34324727-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos diecinueve millones setecientos nueve mil quinientos ($19.709.500) a la Municipalidad de Saladillo, con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto “Estabilizado en Camino Acceso al Paraje El Mangrullo”, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2. Unidad Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Saladillo deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

Anexounico CONVE-2021-34324727-GDEBA-DSTAMDAGP	a3c004139fbd96c0cfb14861134f46bafd0946d5e7ed4a60267dd68ee23c9f82	Ver

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 5-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 7 de Enero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-28520003-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico a la 7° Edición del "Strudel Fest", a llevarse a cabo el 5 y 6 de marzo de 2022, en el pueblo de Santa María de la Municipalidad de Coronel Suárez, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 289/21, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que, conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;
Que, por Decreto N° 54/2020, la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;
Que en virtud del conocido contexto sanitario producto de la reciente pandemia "COVID-19" se adoptaron tanto a nivel nacional como provincial diversas medidas urgentes y necesarias a los fines de prevenir la circulación del virus, el contagio y la consiguiente afectación a la salud, la integridad física y la vida de las personas entre ellas la prohibición de realizar actividades relacionadas con el turismo y las prácticas y eventos culturales pero implicando esto una disminución de las actividades productivas, lo cuál afectó directamente los ingresos habituales de los sectores mencionados y en los niveles de empleo de los mismos;
Que esta situación se vió agravada por la situación de crisis económica, financiera, previsional, sanitaria y social en que se encontraba el país en general, y la provincia de Buenos Aires en particular;
Que, en virtud de ello, esta Cartera Ministerial considera primordial y urgente asistir a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan reiniciar sus actividades en forma adecuada y segura,en estricto cumplimiento de los protocolos existentes;
Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;
Que, en tal sentido, en el marco del Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia" (creado por Resolución N° 5/2020, modificado en su denominación por Resolución N° 51/2021, ambas de esta Cartera Ministerial y destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia) por Resolución N° 289/2021 se creó el Programa "ReCreo es Fiesta" con el objetivo de impulsar y difundir las propuestas culturales y los circuitos turísticos de todo el territorio de la Provincia, consolidar la identidad bonaerense, fortalecer las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-culturales propias de cada localidad;
Que la difícil realidad que atraviesa el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento, reactivación e impulso de aquellas actividades que resultaron más afectados por la pandemia como lo es la reanudación del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Coronel Suárez, el día 29 de octubre de 2021, por medio de nota (IF-2021-28527438-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico a la 7° Edición del "Strudel Fest", a llevarse a cabo el 5 y 6 de marzo de 2022, en el pueblo de Santa María;
Que la "Strudel Fest" es una fiesta popular que se realiza en el pueblo de Santa María, una de las tres colonias con descendencia alemana del Municipio de Coronel Suárez, en la que se busca poner en valor uno de los platos de su gastronomía típica, el strudel, con un entorno festivo donde toda la comunidad local y sus instituciones son parte activa;
Que durante los días en los que transcurre el evento, se realizan diversos tipos de actividades relacionadas con la gastronomía y la cultura local: recorridos por los circuitos histórico-cultural del pueblo, a cargo de la fundación de turismo comunitario, torneos de kosser (juego típico), concurso gastronómico "el mejor strudel de Santa Maria" con categoría para adultos y menores, muestras fotográficas, dentro de otros, y se da un lugar exclusivo para emprendimientos locales: un paseo de artesanos, artesanas y emprendedores locales y del distrito, diversos stands de comida a cargo de las instituciones, "beer truks" y la apertura del museo "Hector Maier Schwertd" y "la casa del fundador" con comida típica y espectáculos en vivo, finalizando con la elaboración de un strudel gigante, de aproximadamente 56 metros de largo, con la incorporación en las últimas ediciones de un strudel sin tacc, buscando trabajar la accesibilidad y la organización de un gran almuerzo y baile en el Club del Progreso y en otros espacios, bares y emprendimientos gastronómicos;
Que esta fiesta cuenta con un escenario principal durante los dos días, donde suceden espectáculos, bandas locales, ritmos de polka y cumbia, la presencia de grupos de danzas de Santa María y de otras colonias alemanas de la provincia mediante actividades planteadas con el fin de impulsar la reactivación de la economía local de los pueblos y revalorización de la identidad y las tradiciones del mismo, permitiendo la oportunidad de ampliar la oferta de eventos programados anuales, generando un sentimiento de pertenencia en las comunidades y la apertura a la actividad turística en pos de seguir potenciando el destino mediante la ampliación de la oferta y el interés de nuevos prestadores propios de la comunidad;
Que, en anteriores ediciones, se recibió la visita de aproximadamente 20.000 personas, resaltando la importancia para la región de su celebración, por lo que la realización de la 7° Edición del "Strudel Fest" deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio;
Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas, agencias y/o centros de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;
Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción;
Que el artículo 7° de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales- Delegación I, la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309 -, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción;
Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico a la 7° Edición del "Strudel Fest", a llevarse a cabo el 5 y 6 de marzo de 2022, en el pueblo de Santa María de la Municipalidad de Coronel Suárez, por un monto total de Pesos Setecientos Setenta Mil ($770.000.-).
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Coronel Suárez, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 29/2022 Jurisdicción: 11 - Ja 0 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: Pesos Setecientos Setenta Mil ($770.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2022, Conforme Ley N° 15.313.
ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción.
ARTÍCULO 5º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 11-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Enero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-32992149-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de

la segunda cuota correspondiente al plan de pagos acordado con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, para regularizar la deuda contraída por la ejecución del Programa "Fuerza Productiva", y

CONSIDERANDO:
Que, a través del Convenio suscripto en fecha 10 de marzo de 2008, entre los entonces Ministerios de Asuntos Agrarios y Producción y de Economía de la Provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por el Decreto N° 854/08, se creó el "Programa Fuerza Productiva" y el "Subprograma Fuerza Parques Productivos";
Que posteriormente se suscribieron sucesivos convenios, por los cuales se acordaron el segundo, tercero y cuarto tramo del Programa, y que fueron aprobados por los Decretos N° 839/10, N° 1793/11 y N° 322/14, respectivamente;
Que mediante dicho Programa, la entidad bancaria se comprometió a atender financieramente -mediante el otorgamiento de préstamos- a las micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividad económica dentro de los sectores agropecuarios, industrial, de la construcción, minero, comercial y de servicios en la provincia de Buenos Aires, y esta Cartera Ministerial a compensar la tasa de interés en los financiamientos que el Banco otorgue, con el fin de ampliar la capacidad operativa y el nivel de producción y empleo;
Que por el Artículo 1° de la Resolución N° RESO-2021-435-GDEBA-MPCEITGP se aprobó el Convenio N° CONVE- 2021-17876702-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripto en fecha 6 de julio de 2021, entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el fin de apoyar -a través de la asistencia financiera- el crecimiento y desarrollo económico de las micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en la provincia de Buenos Aires y, por el Artículo 2°, se convalidó la creación del PROGRAMA BONIFICACIÓN DE TASA - PROVINCIA EN MARCHA y del SUBPROGRAMA AGRUPAMIENTOS INDUSTRIALES y RELOCALIZACION, en los términos establecidos en el referenciado acuerdo;
Que en la CLÁUSULA DECIMOSEXTA se verificó la existencia de una deuda correspondiente al Programa "Fuerza Productiva" y se acordó un plan de pago de la misma en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON VEINTIDÓS CENTAVOS ($4.041.622,22) cada una;
Que en los órdenes 5, 6, 8 y 10 mediante Providencias N° PV-2021-33096241-GDEBA-DPDPMPCEITGP, N° PV-2021-33258411-GDEBA-SSIPYCMPCEITGP, N° PV-2021-33371223-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP y N° PV-2021-34008923-GDEBA-DGAMPCEITGP, han tomado intervención -respectivamente- la Dirección Provincial de Desarrollo Productivo, la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y la Dirección General de Administración, impulsando y prestando conformidad al trámite de pago de la segunda cuota de la deuda contraída;
Que en el orden 14 obra la Solicitud de Gastos N° 61/2022 (IF-2022-00585505-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP), correspondiente al Presupuesto Ejercicio Año 2022, conforme Ley Nº 15.310 y en el orden 16, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, mediante providencia N° PV-2022-00625458-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, solicita realizar el acto administrativo de pago por el monto indicado y señala los datos de CUIT y Cuenta Bancaria del Banco de la Provincia de Buenos Aires;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley de Ministerios Nº 15.164, el Decreto N° 54/2020 y la Resolución N° 435/2021;
Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago de la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON VEINTIDÓS CENTAVOS ($4.041.622,22), a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires -CUIT N° 33-99924210-9, Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292-, en concepto de segunda cuota correspondiente al plan de pago de la deuda verificada por Convenio Nº CONVE-2021-17876702-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP -aprobado por Resolución Nº 435/2021- y contraída oportunamente en virtud de la ejecución del Programa "Fuerza Productiva".
ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Jurisdicción 11 - UE 452 - Pr 5 - Sp 1 - Ac 2 - In 5 - Ppr 7 - Ppa 1 - Spa 28 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON VEINTIDÓS CENTAVOS ($4.041.622,22).
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaria de Industria, PyMEs y Cooperativas, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I-, a los fines indicados en el artículo 1°. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 6-MAMGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Enero de 2022

VISTO: El EX-2021-29386755-GDEBA-DGAOPDS, el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes provinciales N° 11.720, N° 15.164 y su modificatoria N 15.309, los Decretos N° 806/97, N° 650/11, N° 31/20 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires consagra en su artículo 28 el derecho de sus habitantes a gozar de un ambiente sano con el correlativo deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras;
Que, conforme el artículo 20 bis de la Ley N° 15.164, incorporado por Ley N° 15.309, este Ministerio resulta autoridad de aplicación en materia ambiental en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;
Que, mediante la Ley N° 11.720 se regula la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de residuos especiales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, reglamentada por Decreto N° 806/97 y su modificatorio Decreto N° 650/11, estableciendo como autoridad de aplicación a la máxima autoridad ambiental provincial;
Que, entre otros aspectos, el citado Decreto N° 650/11 modificó lo atinente a las fórmulas para el cálculo del valor de las tasas correspondientes a la generación y tratamiento de residuos especiales, como así también para aquellos operadores en general y transportistas, tanto dentro de la Provincia como a nivel interjurisdiccional, otorgando facultades a esta autoridad de aplicación para actualizar algunos términos que integran las referidas fórmulas, entre los que se encuentran "To", "UR" y "Ftr";
Que, siendo uno de los fines previstos por el artículo 2° de la Ley N° 11.720 l reducción de la cantidad de los residuos especiales generados, deviene necesario proceder a la actualización de los términos contenidos en la fórmula de cálculo, actualmente, vigente;
Que, con la actualización de los términos en cuestión ("To", "UR" y "Ftr"), se procura
una redefinición del aumento en los montos de las respectivas tasas conforme se trate de establecimientos con mayor Nivel de Complejidad Ambiental, en tanto los mismos representen un peligro más acentuado a la población;
Que, mediante la RESO-2021-35-GDEBA-OPDS se actualizaron para el ejercicio 2021 los términos "To", "UR (Unidad Residuo)" y "Ftr (Factor transportista)", que integran las fórmulas para el cálculo del valor de las tasas, resultando procedente, en esta instancia, en atención al tiempo transcurrido, una nueva actualización;
Que, han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que, la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 11.720, N° 15.164 y su modificatoria, N° 15.309;
Por ello,

LA MINISTRA DEL MINISTERIO DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Actualizar los términos "To", "UR (Unidad Residuo)", y "Ftr (Factor transportista)", que integran las fórmulas para el cálculo del valor de las tasas, contenidos en el artículo 5° de la reglamentación de la Ley N° 11.720, aprobada por el artículo 1° del Decreto N° 806/97, modificado por el Decreto N° 650/11, los que quedarán definidos de la manera que figura en el Anexo Único (IF-2022-01052182-GDEBA-MAMGP) que pasa a formar parte de la presente.
ARTÍCULO 2°. Dejar sin efecto la RESO-2021-35-GDEBA-OPDS.
ARTÍCULO 3°. Notificar al señor Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ANEXO/S

Anexounico IF-2022-01052182-GDEBA-MAMGP	eae916f2779c6d6d687e37e29096721946ee473de10c0f5208e964fdfe8336ed	Ver

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 1/2022

LA PLATA, 12/01/2022

VISTO: El expediente Nº 22700-0004990/2022, por el cual se propicia reglamentar el artículo 129 de la Ley Nº 15311 (Impositiva para el año 2022), y

CONSIDERANDO:
Que el artículo 129 de la Ley N° 15311 (Impositiva para el año 2022) autoriza, como medida extraordinaria y especial en el marco de la situación generada por la emergencia sanitaria producida por el COVID 19, el otorgamiento de una bonificación especial en el Impuesto Inmobiliario correspondiente al ejercicio fiscal 2022, de hasta el veinticinco por ciento (25%) del mismo, para aquellos inmuebles destinados a hoteles (excepto los hoteles alojamiento o similares) que cuenten con la respectiva inscripción ante el Registro de Prestadores de Servicios Turísticos de la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, o aquel que en el futuro lo reemplace de acuerdo con lo establecido en el Título III de la Ley Nº 14209;
Que el citado artículo dispone que, cuando se trate de inmuebles locados o cedidos por el contribuyente del impuesto Inmobiliario para la explotación de manera exclusiva y habitual del destino previsto en el párrafo anterior por parte de terceros, podrá aplicarse igualmente la referida bonificación especial en el Impuesto Inmobiliario, siempre que se acredite debidamente que el pago de dicho tributo se encuentre a cargo del tercero y este último se encuentre inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y cumpla las demás condiciones establecidas en la reglamentación;
Que el artículo mencionado encomienda a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires el dictado de las

normas reglamentarias y complementarias necesarias a los fines de la aplicación de la bonificación establecida en dicho artículo, debiendo contar a tales fines con la pertinente información suministrada por el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos; Ley Nº 13766;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 13766;
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Fijar en el veinticinco por ciento (25%) la bonificación especial en el componente básico del Impuesto Inmobiliario del ejercicio fiscal 2022 correspondiente a inmuebles destinados a hoteles (excepto los hoteles alojamiento o similares), conforme lo establecido en el artículo 129 de la Ley Nº 15311 cualquiera sea la planta en la que los mismos se ubiquen.
ARTÍCULO 2°. A los efectos previstos en la presente, se considerarán “hoteles” a todos los establecimientos de alojamiento turístico hotelero, en sus distintas modalidades, comprendidos por los artículos 5º, 6º y concordantes del Anexo I de la Resolución Nº 23/2014 de la ex Secretaría de Turismo del ámbito provincial, sus modificatorias y complementarias, o aquella que en el futuro la reemplace, con exclusión de los establecimientos de alojamiento turístico extrahotelero previstos en los artículos 7º, 8º y concordantes del mismo Anexo de la citada Resolución.
ARTÍCULO 3°. Para la procedencia del beneficio, el interesado deberá cumplir los siguientes requisitos:

1) Desarrollar la actividad beneficiada en el inmueble por el que se solicita la bonificación, con carácter de titular de la explotación, debiendo encontrarse inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los códigos de actividad NAIIB correspondientes y en el Registro de Prestadores de Servicios Turísticos de la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, o aquel que en el futuro lo reemplace de acuerdo con lo establecido en el Título III de la Ley Nº 14209, y
2) Ser propietario, usufructuario, superficiario o poseedor a título de dueño del inmueble en el cual se desarrolle la actividad beneficiada, conforme los datos existentes en la base de datos de esta Agencia, y que dicho inmueble se encuentre asociado a su CUIT, CUIL o CDI (cuitificado). En aquellos supuestos en los cuales el carácter de propietario, usufructuario, superficiario o poseedor a título de dueño del solicitante no se encuentre registrado en la base de datos de esta Agencia de Recaudación, el interesado deberá cumplimentar, con carácter previo a la solicitud del beneficio regulado en la presente, el trámite previsto en las normas reglamentarias vigentes que correspondan.

Cuando se trate de inmuebles locados o cedidos por el contribuyente del Impuesto Inmobiliario para la explotación exclusiva y habitual del destino previsto en la presente Resolución por parte de un tercero, el pago de dicho tributo deberá encontrarse a cargo del tercero; en cuyo caso deberá verificarse la condición indicada en el inciso 1) de este artículo respecto de este último.
ARTÍCULO 4°. La bonificación prevista en el artículo 1º de esta Resolución será procedente a petición de parte interesada, la que deberá formularse a través de la aplicación “Sistema Integral de Reclamos y Consultas” (SIRyC), disponible en el sitio oficial de internet de esta Agencia de Recaudación (www.arba.gob.ar), a la cual deberá acceder mediante su CUIT y CIT.

1) Desde dicha aplicación los interesados deberán transmitir, con carácter de declaración jurada, la siguiente información:
2) Datos del inmueble donde se desarrolla la actividad: nomenclatura catastral, número de partido-partida y dirección;Datos del beneficiario de la bonificación (sujeto que desarrolla la actividad hotelera): apellido y nombre o razón o denominación social, CUIT, domicilio fiscal, teléfono/celular, correo electrónico particular de contacto y carácter en que ocupa el inmueble (propietario, usufructuario, superficiario, poseedor a título de dueño, locatario, etc.).Desde la referida aplicación deberá asimismo completarse el Formulario A-243, aprobado por el artículo 13 de la Resolución Normativa N° 23/2021, cuyo modelo integra el Anexo Único de la misma Resolución, y adjuntarse y transmitirse copia escaneada en formato pdf., doc. o comprimido (zip o rar) de la siguiente documentación, todo ello con carácter de declaración jurada:
a) DNI o documento que acredite identidad del beneficiario de la bonificación (sujeto que desarrolla la actividad hoteler;
b) Habilitación municipal;
c) Documento del que surja la calidad de contribuyente del Impuesto Inmobiliario respecto del inmueble por el que se solicita la bonificación: escritura de la que surja la calidad de propietario, usufructuario o superficiario, o boleto de compraventa -con firmas certificadas y respecto del cual se hubiere abonado el monto que corresponda en concepto de Impuesto de Sellos-, del que surja el carácter de poseedor a título de dueño del solicitante del beneficio, en tanto se hubiera efectivizado la comunicación prevista en el artículo 169 bis del Código Fiscal y sus normas reglamentarias. En defecto de dicha comunicación, resultará de aplicación lo indicado en el inciso siguiente;
d) Cuando se trate de inmuebles locados o cedidos por el contribuyente del Impuesto Inmobiliario para la explotación exclusiva y habitual del destino previsto en la presente por parte de un tercero que se encuentra a cargo del pago de dicho tributo: contrato de locación, cesión u otro del que surjan dichas circunstancias, con firmas certificadas, junto con la constancia de pago del monto que corresponda en concepto de Impuesto de Sellos o a la Transmisión Gratuita de Bienes que alcance a dicho contrato, según el caso;
e) Constancia de inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Turísticos de la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, o aquel que en el futuro lo reemplace de acuerdo con lo establecido en el Título III de la Ley Nº 14209.

ARTÍCULO 5°. Esta Agencia de Recaudación verificará de manera digital la inscripción del beneficiario en el Registro de

Prestadores de Servicios Turísticos de la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, o aquel que en el futuro lo reemplace de acuerdo con lo establecido en el Título III de la Ley Nº 14209.
ARTÍCULO 6°. La Autoridad de Aplicación podrá requerir del interesado, a través de la aplicación "Sistema Integral de Reclamos y Consultas" (SIRyC), el aporte de otros elementos de valoración que estime corresponder, la que deberá ser presentada por la misma vía, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles.
También a través de la aplicación "Sistema Integral de Reclamos y Consultas" (SIRyC), esta Agencia de Recaudación podrá requerir la presentación de la documentación original cuya copia digitalizada hubiera remitido el solicitante vía web, para su certificación presencial ante los Centros de Servicios Locales de esta Agencia, dentro del mismo plazo indicado en el párrafo anterior.
Transcurrido dicho plazo sin que se realice el aporte o presentación correspondiente, el trámite iniciado perderá validez, sin perjuicio de la posibilidad del interesado de formalizar nuevamente la solicitud de reconocimiento de la bonificación que se reglamenta por la presente, en la forma prevista en el artículo 4°.
ARTÍCULO 7°. La Agencia de Recaudación resolverá el trámite mediante acto administrativo fundado, reconociendo o denegando el beneficio solicitado, el que será notificado al interesado de conformidad con lo previsto en el artículo 162 del Código Fiscal.
Contra el acto que deniegue el beneficio resultará procedente el recurso previsto por el artículo 142 del mismo Código.
ARTÍCULO 8°. Si luego de reconocido el beneficio se comprobare que no se verificaba el cumplimiento de algunos de los recaudos exigidos para su procedencia, el mismo quedará sin efecto, con el alcance que corresponda.
La Agencia de Recaudación procederá a reclamar el pago de las diferencias indebidamente bonificadas, resultando de aplicación, de resultar pertinente, lo establecido en el último párrafo del artículo 96 del Código Fiscal.
Cuando el sujeto beneficiario dejara de cumplir con alguna de las condiciones que hacen a la procedencia del beneficio con posterioridad a su reconocimiento, éste quedará sin efecto desde que aconteciere dicha circunstancia.
De corresponder, resultarán de aplicación las sanciones previstas por el Código Fiscal.
ARTÍCULO 9°. El beneficiario deberá comunicar a esta Agencia de Recaudación, bajo su responsabilidad, cualquier cambio en las circunstancias existentes al momento del otorgamiento del beneficio, que implique la pérdida del mismo.
ARTÍCULO 10. La bonificación especial regulada en la presente Resolución se calculará aplicando el porcentaje del beneficio previsto en el artículo 1º sobre el importe original del componente básico del Impuesto Inmobiliario a abonar.
Sobre el saldo así obtenido se aplicarán los demás beneficios vigentes que resulten pertinentes, de acuerdo a las pautas generales que correspondan.
ARTÍCULO 11. La bonificación especial regulada en la presente se aplicará sobre las cuotas del componente básico del Impuesto Inmobiliario correspondientes al ejercicio fiscal 2022 en tanto, a la fecha de vencimiento de las referidas cuotas, se verifique el cumplimiento de los requisitos mencionados en el artículo 3º de esta Resolución.
Cuando se hubiera efectuado el pago de las cuotas previstas en el párrafo anterior sin aplicación de la bonificación regulada en la presente, se generará un crédito equivalente al valor de la bonificación que se imputará, de manera automática, a la cancelación de las cuotas posteriores del mismo impuesto y componente, aun excediendo el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Resolución Normativa Nº 52/2020, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la compensación o repetición de los importes pertinentes en caso de no resultar posible la referida imputación, y de corresponder.
ARTÍCULO 12. La Agencia de Recaudación registrará el beneficio a que se refiere la presente en su base de datos de oficio –sin necesidad de solicitud de parte interesada- cuando se trate de contribuyentes que hubieran obtenido el reconocimiento de la bonificación prevista en el artículo 133 de la Ley N° 15226 (Impositiva para el año 2021); y hará efectivo el beneficio sobre las cuotas del componente básico del Impuesto Inmobiliario correspondientes al ejercicio fiscal 2022 en tanto, a la fecha de vencimiento de las referidas cuotas, se verifique el cumplimiento de los requisitos mencionados en el artículo 3º de esta Resolución.
ARTÍCULO 13. La presente Resolución Normativa comenzará a regir a partir del 1° de enero de 2022.
ARTÍCULO 14. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Girard Cristian Alexis, Director Ejecutivo.

CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE CORONEL ROSALES

RESOLUCIÓN Nº 3/2022

PUERTO ROSALES, 10/01/2022

VISTO el Expediente Nº 05-CGPCR/2022 mediante el cual se tramita la implementación de lo dispuesto en el art. 123 de la ley 15311, cuyo régimen es normado mediante Resolución Normativa Nº 043/2021 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), y

CONSIDERANDO:
Que el artículo 100 de la Ley 15170 determinó para el ejercicio fiscal 2020 un adicional al monto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a quienes exploten terminales portuarias ubicadas en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, el cual se abonará en función de la carga, descarga o la mercadería removida;
Que mediante Resolución Normativa Nº 031/2020, la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) reguló la aplicación del tributo de referencia;
Que, con el fin de proceder a arbitrar las medidas administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución supra mencionada, el Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales dictó la Resolución Nº 03-CGPCR/2020;
Que el artículo 123 de la Ley Nº 15311 - Impositiva año 2022 - mantiene el adicional mencionado durante el corriente ejercicio fiscal;

Que, en tal marco, resulta aplicable la reglamentación establecida en la Resolución Nº 03-CGPCR/2020, con las actualizaciones y adecuaciones pertinentes en su Anexo Único y de acuerdo a las modificaciones establecidas en la Resolución Normativa de ARBA Nº 43/2021, para su aplicación durante el año 2022;
Que el Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales es la autoridad portuaria, conforme Decreto Nº 584/2019, responsable de administrar el Puerto de Coronel Rosales;
Que según lo normado por el Decreto Nº 584/2019, Anexo Único (IF-13961218-GDEBA-MPGP), en su Art. 27 inc. i) el Presidente puede adoptar las medidas que, siendo de competencia del Directorio, no admitan demora;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Nº 584/2019 y Decreto Nº 13/2021;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE GESTIÓN
DEL PUERTO DE CORONEL ROSALES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Disponer, durante el ejercicio fiscal 2022, la aplicación integral de la Resolución Nº 03-CGPCR/2020, con las modificaciones realizadas a su Anexo Único.-
ARTÍCULO 2º: Aprobar el formulario identificado como “DDJJ Operación Portuaria - Res. Nº 043/2021 ARBA”, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente y tiene carácter de declaración jurada.-
ARTÍCULO 3º: Dejar establecido que ante el incumplimiento de la presente rigen las sanciones previstas en los Art. 42 y 42 bis del Decreto 185/2007.-
ARTÍCULO 6º: Registrar; comunicar, notificar a la firma OILTANKING EBYTEM S.A., al Honorable Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

Rodrigo Lionel Aristimuño, Presidente; **Mariela Ivana Pereyra**, Supervisora

ANEXO/S

ANEXO	6f24415d046ad70bcc4a6b2f1b984f1ce0e36bf9c5821a6c64499c93a17b8cde	Ver

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3727-DGCYE-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Noviembre de 2021

VISTO el EX-2021-29448998-GDEBA-SDCADDGCYE por el cual se tramita la designación de Alejandro STEINMETZ en el cargo de Director Provincial de Tecnología de la Información dependiente de la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos, y

CONSIDERANDO:
Que la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos propone a Alejandro STEINMETZ, DNI 26.497.792, en el cargo de Director Provincial de Tecnología de la Información;
Que el cargo se encuentra contemplado en la Estructura Orgánico Funcional vigente;
Que la persona cuya designación se propone reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar las funciones encomendadas;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que atento a lo normado por el Decreto Nº 272/17 y su modificatorio Decreto Nº 99/20, en orden a cuestiones de oportunidad, necesidades de servicios y asuntos operativos de la Jurisdicción, es que se propicia la presente designación a partir de fecha cierta;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos a y e de la Ley N° 13688;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del 1 de noviembre de 2021, con imputación a la Jurisdicción 11220 - Jurisdicción auxiliar 00 - Entidad 050 - PRG 001 Actividad 007 - Finalidad 3 - Función 4.1
- F.F .1.1. Inciso 1 Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01, en el cargo de Director Provincial de Tecnología de la Información dependiente de la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley Nº 10430 Texto Ordenado por el Decreto Nº 1869/96 y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, a Alejandro STEINMETZ, DNI 26.497.792, Clase 1978.
ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos de

este Organismo.
ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución, ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Paula Veronica Ferraris, Subsecretaria; **María Agustina Vila**, Directora

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 27-HZGADAOMSALGP-2022

RAFAEL CALZADA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Enero de 2022

VISTO el Expediente 2021-33954594-GDEBA-HZGADAOMSALGP por el cual la Oficina de Compras del Hospital Z.G.A. Dr Arturo Oñativia gestiona el llamado a Licitacion Privada Nº 18 / 2022 para cubrir el período ENERO- JUNIO 2022, tendiente a contratar la adquisición de INSUMOS de LIMPIEZA para el H.Z.G.A. Dr . Arturo Oñativia

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Decreto Reglamentario de la Ley 13.981 (Decreto Nº 59/2019) dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;
Que sobre la base de dicha regulación, por la Resolución Nº 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09 y Articulo 17° apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentrio 59/19;
Que el Jefe del Servicio de Limpieza ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos Cuatro Millones Ciento Ochenta Y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta Y Ocho Y 30/100 ($4.182.468,30);
Que una vez efectuado el acto de apertura de sobres, tomará intervención la Comisión de Preadjudicación conformada por : Sra. Graciela Rojas, Cdor. Arturo De Marco, Lic. Claudio Molinas, tendrán las facultades para determinar qué oferente resultará adjudicado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1° de la Resolución Nº 2461/16 del Ministerio de Salud;
Por ello,

LA DIRECTORA DE ESTE HOSPITAL
DISPONE

ARTÍCULO 1°) Autorizar a Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitacion Privada N° 18 / 2022 encuadrado en Artículo 17° de la Ley de Contrataciones 13.981/09 y Articulo 17° apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19, tendiente a contratar la adquisición de INSUMOS de LIMPIEZA, según Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por la Resolución Nº 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al "Pliego de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos", según Articulo 14 Apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/2019.
ARTÍCULO 2°) Contemplar la posibilidad de incrementar y/o prorrogar el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el Art. 7° inciso b) y/o f) de la Ley 13981 y su Decreto Regalemtario 59/19 con su modificación según Ley 15165 art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3°) El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación provisoria: C. Institucional. 1.1.1.; Jurisdicción 12, Ja: 0; Ent: 0; Cat. N° Prog 014 Sub 013. Act 1; Finalidad 3; Función 1, F11, Fuente de Financiamiento Rentas Generales Ejercicio 2022

Part. Principal 2 Sub-Principal 5 Parcial 4 ($79.536,00),
Part. Principal 2 Sub-Principal 9 Parcial 6 ($142.870,00),
Part. Principal 2 Sub-Principal 9 Parcial 1 ($474.142,30),
Part. Principal 2 Sub-Principal 5 Parcial 7 ($3.085.920,00),
Part. Principal 2 Sub-Principal 3 Parcial 3 ($384.000,00),
Part. Principal 2 Sub-Principal 2 Parcial 1 ($16.000,00),

ARTÍCULO 4º) Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.
ARTÍCULO 5°) Registrar, comunicar, archivar.

Carolina Paola Ricci, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN Nº 1706-HPDZGAMSALGP-2021

GONZÁLEZ CATÁN, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Diciembre de 2021

VISTO la Solicitud de Requerimiento 545745/2021 por la adquisición de EQUIPAMIENTO INFORMATICO, afectando el presupuesto de SUMAR, partida 4.3.6, que en orden 5 se indica, para cubrir las necesidades, durante el período 20/10/2021 hasta el 31/12/2021 y el EX-2021-27052881-GDEBA-HPDZGAMSALGP formado al efecto; y

CONSIDERANDO:
Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada NRO 02/2021 SUMAR según lo dispuesto por DISPO-2021-1543-GDEBA-HPDZGAMSALGP que autoriza y que se incluye en orden 7.
Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye en orden 17.
Que la COMISIÓN ASESORA DE PREADJUDICACIÓN de este Hospital interviniendo en orden 20 ha confeccionado el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión.
Que se ha expedido el Área de Control de Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que en orden 26 se incluye en el expediente.
Por ello,

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
SIMPLEMENTE EVITA DE GONZÁLEZ CATÁN
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar lo actuado en la Licitación Privada Nº 2/2021 SUMAR, encuadrándose la presente Licitación Privada en el Artículo Nº 17 de la Ley 13.981/09 y artículo Nº 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19.
ARTÍCULO 2°. Adjudicar por PRECIO a la firma CAVALLO DANIEL HUMBERTO el renglón Nº 1 por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 25/100 ($2.336.538,25).
ARTÍCULO 3°. La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período 13/12/2021 hasta el 31/12/2021 y el presente se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.
ARTÍCULO 4°. Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a Favor de la firma CAVALLO DANIEL HUMBERTO por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 25/100 ($2.336.538,25).
ARTÍCULO 5°. El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a 4.3.6 en la suma TOTAL de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 25/100 ($2.336.538,25).

C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. JURISDICCIÓN: 12

Ja Ent Cat - Nº Sprg Pry Grup Sgr Obra Fi Fu Pr F Inciso Ppr Ppa Psp Monto Afectado

03 175 PLAN NACER 0 0 0 0 0 3 1 NACION 4 3 6 $2.336.538,25.

ARTÍCULO 6°. Regístrese, comuníquese y archívese.

Valeria Silvina Fernández Viña, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 4-HIAVLPMSALGP-2022

GENERAL RODRÍGUEZ, BUENOS AIRES
Martes 4 de Enero de 2022

V I S T O El Expediente EX-2021–33205329-GDEBA-HIAVLPMSAGP mediante el cual tramite el pedido de aprovisionamiento Nº de orden 04 efectuado por el Servicio de Hemoterapia;

CONSIDERANDO:
Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;
Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;
Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección General de Administración consta a Nº de orden 06;
Que debe cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;
Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13767, Art. 17° de la Ley Nº 13.981 reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado y en el Art. 17º apartado 1, del Decreto reglamentario N° 59/19 y contempla, para el caso de ampliaciones y prórrogas, los incisos b) y/o f) del artículo 7° tanto de la Ley 13.981 como el Decreto 59/19;
Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A.
VICENTE LÓPEZ Y PLANES
DISPONE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el trámite de la LICITACION PRIVADA N° 28/22, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario Nº 59/19 y a los documentos que forman parte de la presente disposición, para la adquisición de MATERIAL DESCARTABLE PARA HEMOTERAPIA dejando establecido el cumplimiento de los artículos 5° y 6 del decreto 59/19, y la prerrogativa de uso de los incisos b) y/o f) del art. 7° de la ley 13981 y el mencionado decreto.
ARTÍCULO 2º.- Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Nelson Fernandez Bassano y Rocío Rodríguez.
ARTÍCULO 3º.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes: Natalia Nuñez, Julio Leiva y Daniel Ferrero.
ARTÍCULO 4º.- Disponer la imputación preventiva por la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCION 12-JURISDICCION AUXILIAR 0-ENTIDAD 0-HIGA “VICENTE LOPEZ Y PLANES” PROGRAMA 015-SUB 002 ACT 1-FINALIDAD 3- FUNCION 1-SALUD F. FINANCIAMIENTO-FUENTE 11. Inciso 2, Bienes de consumo, Partida Principal 9, Otros Bienes de Consumos, Parcial 5, Útiles menores médico-quirúrgico y laboratorio ($6.921.200.-), por la suma total de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS ($6.921.200.-). Ejercicio 2022.
ARTÍCULO 5º.- regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

Carlos Christian Varela, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1-HIGAPDRRMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Enero de 2022

Corresponde EX-2021-32175647-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP LICITACION PRIVADA N° 68/22

VISTAS las presentes actuaciones por la cuales se solicita la adquisición de alimentación parenteral con destino al Servicio de Farmacia, para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2022,

CONSIDERANDO:
Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;
Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
Que el Servicio de Farmacia ha confeccionado la solicitud Sipach N° 557015 Que se ha Completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2022.
Por ello

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
PROF. DR. RODOLFO ROSSI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de provisión de alimentación parenteral para el servicio de Farmacia para cubrir la necesidades hasta el 31/12/2022
ARTÍCULO 2.- Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACION PRIVADA N° 68/22 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.
ARTÍCULO 3.- Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.
ARTÍCULO 4.- Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.
ARTÍCULO 5.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 0

Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2022 - Inciso 2

SON PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CON 00/00 ($3.399.000,00).

ARTÍCULO 6.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Maria Cecilia Jaschek, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN Nº 4-HIGDOAMSALGP-2022

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Enero de 2022

VISTO el expediente Nº 2021-29721696-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada Nº 1/22; para la adquisición de servicio de limpieza p/áreas críticas afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 3, Servicios no personales, y

CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto Nº 59-GPBA-19 se reglamenta la Ley Nº 13981/09 que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.
Que el Art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.
Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución Nº 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.
Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.
Que asimismo por RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP se delega el ejercicio de las competencias previstas en el Anexo único del Decreto Nº 605/20 el cual forma parte integrante del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley 13981/09 en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales,
Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos trece millones seiscientos cuarenta mil ($13.640.000,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas Art. Nº 17, Apartado I del Anexo (1) del decreto 59/19, Art. Nº 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.
Que para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE
DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a Licitación Privada Nº 1/22 encuadrado en las previsiones del Art. Nº 17, Apartado 1 del Anexo (1) del decreto 59/19, Art. Nº 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP se delega el ejercicio de las competencias previstas en el Anexo único del Decreto Nº 605/20 el cual forma parte integrante del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar el servicio de limpieza p/áreas críticas, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución Nº 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.
ARTÍCULO 2º. Imputación del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2022; C. Institucional 1-1-1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Programa 016 SUB 002 ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1; Fuente de Financiamiento 11 - Procedencia; Inciso 3 - Ppr. 3 - Ppa 5 - Dependencia 1760.
ARTÍCULO 3º. Designar comisión asesora de Preadjudicación: Lic. Eduardo Lais, Jaime Rodríguez y Salbucci Merlina
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Martin Veronica Alejandra, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN Nº 6-HIGACMDDPMSALGP-2022

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Enero de 2022

VISTO, las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona la Licitación Privada N° 50/2022, a partir de cubrir la necesidad de adquirir Jeringas para el Hospital, y

CONSIDERANDO:
Que por error involuntario no se ha podido publicar la Licitación de referencia en el Sistema Intranet del Ministerio de Salud por problemas administrativos.
Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17º, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS DR. DIEGO PAROISSIEN DE LA MATANZA

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a realizar la ANULACIÓN del llamado a Licitación Privada Nº 50/2022, con opción a prorroga por igual periodo, cuya fecha de apertura era el día 4 de Enero de 2022 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.
ARTÍCULO 2º. Tome conocimiento la Oficina correspondiente. Comuníquese a quien corresponda. Hecho. Archívese.

Alejandro Salvador Royo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1397-HZPDRCMSALGP-2021

CIUDADELA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Diciembre de 2021

VISTO el Expediente 2021-30846464-GDEBA-HZPDRCMSALGP por el cual se gestiona el llamado al Licitación Privada Nº 09-2022 tendiendo a contratar el servicio de MANTENIMIENTO DE EDILICIO del Servicio de Intendencia, para el Hospital Zonal Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela.

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Articulo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09;
Que la jefa del Servicio de Intendencia ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos $ 8.359.989,00;
Por ello,

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL PROFESOR DR. RAMÓN CARRILLO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1: Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº: 09-2022 el cual se llevara a cabo en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Prof. Dr. Ramon Carrillo, sito en la calle Besares 4400 de la Ciudad de Ciudadela, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Articulo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación del servicio de MANTENIMIENTO DE EDILICIO por el período del 01/01/2022 al 30/06/2022.
ARTÍCULO 2: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 Inciso 3 (Servicios no personales), Partida Principal 3, Partida auxiliar 1, C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. Ja 0 - Ent 0 - Cat - Nro PRG 015 SUB 001 ACT 1 - JURISDICCION: 12. Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1 - Pr - F 11- , por la suma de PESOS Ocho millones trescientos cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y nueve con 00 / 100 centavos ($8.359.989,00.).
ARTÍCULO 3: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prorrogas, el Art 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art.29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 4: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicara en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones.
ARTÍCULO 5: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Gabriela Roxana Winogora, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 3-HZPDRCMSALGP-2022

CIUDADELA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Enero de 2022

VISTO el Expediente 2021-30846536-GDEBA-HZPDRCMSALGP por el cual se gestiona el llamado al Licitación Privada Nº 10-2022 tendiendo a contratar el SERVICIO DE LIMPIEZA perteneciente al Servicio de Intendencia, para el Hospital

Zonal Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela.

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Articulo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09;
Que la jefa del Servicio de Intendencia ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos $12.617.430,00;
Por ello,

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL PROFESOR DR. RAMÓN CARRILLO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1: Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 10-2022 el cual se llevara a cabo en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Prof. Dr. Ramon Carrillo, sito en la calle Besares 4400 de la Ciudad de Ciudadela, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Articulo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación del servicio de LIMPIEZA por el período del 01/01/2022 al 30/06/2022.
ARTÍCULO 2: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 Inciso 3 (Servicios no Personales), Partida Principal 3, Partida auxiliar 5, C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. Ja 0 - Ent 0 - Cat - Nro PRG 015 SUB 001 ACT 1 - JURISDICCION: 12. Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1 - Pr - F 11- , por la suma de PESOS: Doce millones seiscientos diecisiete mil cuatrocientos treinta con 00/100 centavos ($12.617.430,00.-)
ARTÍCULO 3: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prorrogas, el Art 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 4: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicara en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones.
ARTÍCULO 5: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Gabriela Roxana Winogora, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 13-HZGADCBMSALGP-2022

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES
Viernes 7 de Enero de 2022

VISTO El Expediente N° EX-2021-33505079-GDEBA-HZGADCBMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 46/22, destinada a la adquisición de "Servicio de recolección de residuos patogénicos" Emergencia Sanitaria-(COVID-19) para el periodo que abarca desde 01/02/2022 al 30/06/2022 y

CONSIDERANDO:
Que el Articulo 13 de la Ley 13981 de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;
Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, el pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, "en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Publica Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el art 2° de la Resolución n° 2461/16 y su modificatoria RESO-2020-2039-GDEBA-MSLAGP el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C;
Que el llamado de referencia se encuadra en las provisiones del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17, apartado I del Anexo (I) del Decreto Reglamentario N° 59/19;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas a la Ley 13981/09 (Decreto N° 59/19): Anexo II Resolución Ministerial 2461 y su modificatoria RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP;
Que la misma se dicta en el marco del DEC-2020-132-GDEBA-GPBA y sus correspondientes prórrogas, Emergencia Sanitaria COVID-19;

Que el Jefe del Servicio de Mantenimiento ha justipreciado la presente contratación en $15.840.000,00 y el Departamento Contable ha efectuado la imputación presupuestaria correspondiente;
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DISPONE

ARTÍCULO N° 1: Autorizar a la Administración de este Hospital a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 46/22 y aprobación de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, en el Hospital Gral. De Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 9.100 Km 20.500 Loma Hermosa, Tres de Febrero, encuadrada en las previsiones en el marco de la Ley 13981 Decreto 59/19 Resolución Ministerial 2461 y su modificatoria RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP, destinada a la adquisición de "Servicio de recolección de residuos patogénicos" Emergencia Sanitaria- (COVID-19), con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y al Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobados según Ley 13.981.
Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones. También podrán obtener un ejemplar de los mismos, previa acreditación del pago del precio d corresponder, Punto 9.4 – Valor del Pliego – Condiciones Generales, en el Departamento Contrataciones Compras y Suministros, Hospital Dr. Carlos BOCALANDRO, Ruta 8 Km 20.500 N° 9100 Loma Hermosa, Pdo. Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en el horario 9:00 Hs a 13:00 Hs.
ARTÍCULO N° 2: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 Jurisdicción 12. Entidad 0.Cat Prog 015. Sub 004. Act 1 Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente 11. Partida Principal 3. Sub Principal 3. Parcial 5.
ARTÍCULO N° 3: Establecer como fecha de Apertura el día 21/01/22 a las 10:00. hs.
ARTÍCULO N° 4: Aumentar, Disminuir y/o Prorrogar tanto los contratos de suministros como la prestación de servicios, según lo establecido en el Articulo 7 de la Ley 13981 y el Articulo 7 inciso b) y f) del Decreto 59/19.
ARTÍCULO N° 5: Dejar establecido que en el plazo previsto en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13981 y su por el Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.
ARTÍCULO N° 6: Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.
ARTÍCULO N° 7: Registrar, comunicar, publicar en Boletín Oficial, pasar a la Oficina de Compras. Cumplido. Archivar.

Anibal Javier Rondan, Director Ejecutivo

DISPOSICIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 12-DPHMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Enero de 2022

VISTO El EX 2021-25798178-GDEBA-HZGADCGMSALGP, solicitud Sipach Nro. 547427, por el cual el Hospital Zonal General de Agudos Dra. Cecilia Grierson gestiona el llamado a Licitación Privada SAMO Nro. 02/2021, tendiente a la Remodelación/Ampliación de Sala de Admisión, y

CONSIDERANDO:
Que el ARTÍCULO 13 de la Ley de Compras N° 13981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;
Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implemento el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos la Administración Publica Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el art. 1° de la Resolución Nro. 2461/16 el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II del Decreto Nro. 59/2019 para la autorización del llamado de Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 100.000 U.C.;
Que la Licitación Privada corresponde encuadrar en el Artículo 17 de la ley 13981/09 y el ARTÍCULO 17 Anexo I, decreto 59/19 y Resolución Ministerial nro. 2461/16;
Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del ARTÍCULO 6 de la Ley de Compras nro. 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019;
Por Ello,

EL SEÑOR DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar el trámite de Remodelación/Ampliación de Sala de Admisión, mediante Licitación Privada SAMO Nro. 02/2021. Con opción Art. 7 inc. B) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019. Efectuado por el Dto. Compras a los fines expuestos, Encuadrado en el Artículo 17 de la ley 13981/09 y el ARTÍCULO 17 Anexo I, decreto 59/19 y Resolución Ministerial nro. 2461/16.
ARTÍCULO 2º: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la a los siguientes agentes:

	LEGAJO	D.N.I.
Dr. KOVALIVKER, Luís Benjamín	913519	20.012.947
Farm. DOLCEMASCOLO Adriana	350573	13.472.363
DR. AMOIA Gustavo Gabriel	327039	17.082.250
Lic VAZQUEZ GIMENEZ, Milciades Ramon	326053	18.797.552
Dr. DUBOX, Maximo Eduardo Noel	313573	13.025.705
Sr. HAEDO, Christian Roberto	319146	23.754.885

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación provisoria de acuerdo con el siguiente detalle 3.3.1. $4.700.000,00 (Son pesos Cuatro millones setecientos mil con 00/100).
ARTÍCULO 4º: Fíjese el Acta de Visita obligatoria para el día 18 de Enero del 2022 a las 13:00 hs en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos Dra. Cecilia Grierson.
ARTÍCULO 5º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la pagina Web del Ministerio de Salud y de la Gobernación de la Pcia. de Bs. As., pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Rodrigo Alderete, Director Ejecutivo; **Juan Sebastian Riera**, Director

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 3525/2022

LA PLATA, 3 de enero de 2022

VISTO, el expediente N° 21557-532549-20 referente a la Municipalidad de San Martín, atento las modificaciones efectuadas al personal activo por Decreto N° 414/14 y su modificatorio N° 530/21 que establece una modificación integral del Escalafón que rige a partir del 1-03-2014; y conforme lo normado en el art. 51 del Decreto Ley N° 9650/80, y

CONSIDERANDO:
Que del análisis de lo actuado resulta que, mediante la citada norma se aprobó el nuevo nomenclador y escalas salariales de los cargos de los distintos agrupamientos y, la problemática se centra en la cuestión relativa a la modalidad de equiparación de los cargos desaparecidos;
Que conforme el artículo 51 del Decreto Ley N° 9650/80 y Decreto N° 1856/06 el procedimiento a aplicar, en la medida que el cargo determinante del haber haya sido suprimido o reestructurado o no conserve individualidad presupuestaria, deberá efectuarse mediante Decreto Provincial a través de la equivalencia por correlación de cargos;
Que el citado criterio se asienta en el principio de movilidad jubilatoria que obliga al Estado a asignar, a través de prestaciones previsionales, un nivel de vida proporcionado al que el trabajador adquiriría en actividad;
Que los sistemas de correlación de cargos surgieron al introducirse en la legislación, el principio de la movilidad de los haberes jubilatorios a fin de actualizar los mismos del modo más razonable posible ya que, el beneficiario, no puede soportar los cambios estructurales de las reparticiones en que prestó servicios;
Que así, el área técnica del Organismo Previsional efectuó un análisis presupuestario y funcional de los cargos suprimidos proponiendo las equivalencias tal como luce en Anexo que obra a fs. 64/69. Todo ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del Decreto Ley N° 9650/80; por ser equivalentes las remuneraciones y, sin que ello signifique alterar la naturaleza de las funciones sino posibilitar la codificación de los beneficios previsionales a los fines de la liquidación automática;
Que en esta instancia, cabe destacar que la correlación propiciada, surtirá efectos patrimoniales a partir del dictado de la presente Resolución;
Que los cargos correlacionados son los que se agregan como Anexo Único que forma parte integrante de la presente, ello conforme lo actuado a foja 64/69;
Que habiéndose expedido en autos los Organismos Legales pertinentes corresponde que la señora Vicepresidenta dicte acto administrativo con arreglo a derecho (conforme Ley N° 8587, Decreto N° 1856/06 y cttes);
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 1856/06,
LA SEÑORA VICEPRESIDENTA EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
POR ART. 5 LEY N° 8587 Y RES. HD 1/2021 DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer, a los efectos previsionales, la equiparación de los cargos aprobados mediante Decreto N°

414/14 y su modificatorio N° 530/21 de la Municipalidad de Adolfo Alsina, con los cargos que se detallan en el Anexo Único, que se agrega como parte integrante de la presente.-
ARTÍCULO 2°. Establecer que los efectos patrimoniales surtirán efectos a partir del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, pasar a la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes del Organismo Previsional. Seguir con el trámite como por derecho corresponda. Hecho, archivar.

Mailén Velez, Vicepresidenta

LICITACIONES

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 85/2021 - Préstamo BID AR-L1339

POR 15 DÍAS - Programa de Infraestructura Vial Productivo III - Construcción del Camino del 72 Tramo: RNN° 3 - Gobernador Udaondo. Sección I: Km. 0+000 a Km. 8+000 en Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.
1. La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa de Infraestructura Vial Productivo III, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato Construcción del Camino del 72. Tramo: RN 3 - Gobernador Udaondo (Int. RP 215) - Sección I: Progr. Km. 0+000 (Intersección con RN 3) - Progr. Km. 8+000, Provincia de Buenos Aires, bajo el número de Licitación Pública Nacional N° 85/2021/Número de Proceso:
2. El presupuesto oficial de la obra es $317.291.987,84 (Pesos Trescientos Diecisiete Millones Doscientos Noventa y Un Mil Novecientos Ochenta y Siete con Ochenta y Cuatro Centavos) al mes de septiembre de 2021 y tiene un plazo estimado de ejecución de diez (10) meses.
3. La licitación se efectuará, por el Sistema de Unidad de Medida, conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada: Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, y abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas publicaciones.
4. El Documento de Licitación podrá ser descargado de forma gratuita desde la página web https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso, haciendo click en “Accedé al buscador” y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con número de licitación como Licitación Pública Nacional N° 85/2021, a partir del día 28 de diciembre de 2021.
5. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar en el día 2 de febrero de 2022 a las 10:00 hs. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas.
Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona en la misma dirección, en forma continua y sucesiva en el siguiente orden: Licitación Pública Nacional N° 85/2021, Licitación Pública Nacional N° 86/2021, Licitación Pública Nacional N° 87/2021 y Licitación Pública Nacional N° 88/2021, a continuación del cierre de recepción de ofertas. El contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas, si es que por tal motivo resultan rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Seriedad de Oferta en la forma de una garantía de caución por un monto de $31.729.198,00.
6. La dirección referida arriba es: Dirección Nacional de Vialidad - Casa Central: Av. Julio A. Roca N° 738, Planta Baja (Salón de Actos), CABA C1067ABP, República Argentina.

dic. 28 v. ene. 17

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 86/2021 - Préstamo BID AR-L1339

POR 15 DÍAS - Programa de Infraestructura Vial Productivo III - Construcción del Camino del 72 Tramo: RNN° 3 - Gobernador Udaondo. Sección II: Km. 8+000 - Progr. Km. 16+000 en Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.
1. La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa de Infraestructura Vial Productivo III, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato Construcción del Camino del 72. Tramo: RN 3 - Gobernador Udaondo (Int. RP 215) - Sección II: Progr. Km. 8+000 – Progr. Km. 16+000, Provincia de Buenos Aires, bajo el número de Licitación Pública Nacional N° 86/2021/Número de Proceso:
2. El presupuesto oficial de la obra es $319.487.732,03 (Pesos Trescientos Diecinueve Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Treinta y Dos con Tres Centavos) al mes de septiembre de 2021 y tiene un plazo estimado de ejecución de 10 (diez) meses.
3. La licitación se efectuará por el Sistema de Unidad de Medida, conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada: Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, y abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas publicaciones.
4. El Documento de Licitación podrá ser descargado de forma gratuita desde la página webhttps://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso, haciendo click en “Accedé al buscador” y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con número de licitación como Licitación Pública Nacional N° 86/2021, a partir del día 28 de diciembre de 2021.
5. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar en el día 2 de febrero de 2022 a las 10:00

hs. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona en la misma dirección, en forma continua y sucesiva en el siguiente orden: Licitación Pública Nacional N° 85/2021, Licitación Pública Nacional N° 86/2021, Licitación Pública Nacional N° 87/2021 y Licitación Pública Nacional N° 88/2021 a continuación del cierre de recepción de ofertas. El contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas, si es que por tal motivo resultan rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Seriedad de Oferta en la forma de una garantía de caución por un monto de $31.948.773,00.
6. La dirección referida arriba es: Dirección Nacional de Vialidad - Casa Central: Av. Julio A. Roca N° 738, Planta Baja (Salón de Actos), CABA C1067ABP República Argentina.

dic. 28 v. ene. 17

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 87/2021 - Préstamo BID AR-L1339

POR 15 DÍAS - Programa de Infraestructura Vial Productivo III - Construcción del Camino del 72 Tramo: RNN° 3 - Gobernador Udaondo. Sección III: Km. 16+000 - Progr. Km. 24+000 en Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.
1. La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa de Infraestructura Vial Productivo III, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato Construcción del Camino del 72. Tramo: RN 3 - Gobernador Udaondo (Int. RP 215) - Sección III: Progr. Km. 16+000 - Progr. Km. 24+000, Provincia de Buenos Aires, bajo el número de Licitación Pública Nacional N° 87/2021/ Número de Proceso:
2. El presupuesto oficial de la obra es $325.061.727,71 (Pesos Trescientos Veinticinco Millones Sesenta y Un Mil Setecientos Veintisiete con Setenta y Un Centavos) al mes de septiembre de 2021 y tiene un plazo estimado de ejecución de 10 (diez) meses.
3. La licitación se efectuará, por el Sistema de Unidad de Medida, conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada: Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, y abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas publicaciones.
4. El Documento de Licitación podrá ser descargado de forma gratuita desde la página web https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso, haciendo click en “Accedé al buscador” y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con número de Licitación como Licitación Pública Nacional N° 87/2021, a partir del día 28 de diciembre de 2021.
5. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar en el día 2 de febrero de 2022 a las 10:00 hs. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas.
Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona en la misma dirección, en forma continua y sucesiva en el siguiente orden: Licitación Pública Nacional N° 85/2021, Licitación Pública Nacional N° 86/2021, Licitación Pública Nacional N° 87/2021 y Licitación Pública Nacional N° 88/2021 a continuación del cierre de recepción de ofertas. El contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas, si es que por tal motivo resultan rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Seriedad de Oferta en la forma de una garantía de caución por un monto de $32.506.173.
6. La dirección referida arriba es: Dirección Nacional de Vialidad - Casa Central: Av. Julio A. Roca N° 738, Planta Baja (Salón de Actos), CABA C1067ABP, República Argentina.

dic. 28 v. ene. 17

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 88/2021 - Préstamo BID AR-L1339

POR 15 DÍAS - Programa de Infraestructura Vial Productivo III - Construcción del Camino del 72 Tramo: RNN° 3 - Gobernador Udaondo. Sección IV: Km. 24+000 - Progr. Km. 28+430 en Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.
1. La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa de Infraestructura Vial Productivo III, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato Construcción del Camino del 72. Tramo: RN 3 - Gobernador Udaondo (Int. RP 215) - Sección IV: Progr. Km. 24+000 – Progr. Km. 28+430, Provincia de Buenos Aires, bajo el número de Licitación Pública Nacional N° 88/2021/Número de Proceso:
2. El presupuesto oficial de la obra es $194.663.519,35 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Diecinueve con Treinta y Cinco Centavos) al mes de septiembre de 2021 y tiene un plazo estimado de ejecución de 10 (diez) meses.
3. La licitación se efectuará, por el Sistema de Unidad de Medida, conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada: Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, y abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas publicaciones.
4. El Documento de Licitación podrá ser descargado de forma gratuita desde la página webhttps://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso, haciendo click en “Accedé al buscador” y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con número de licitación como Licitación Pública Nacional N° 88/2021, a partir del día 28 de diciembre de 2021.
5. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar en el día 2 de febrero de 2022 a las 10:00 hs. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona en la misma dirección, en forma continua y sucesiva en el siguiente orden: Licitación Pública Nacional N° 85/2021, Licitación Pública Nacional N° 86/2021, Licitación Pública Nacional

N° 87/2021 y Licitación Pública Nacional N° 88/2021 a continuación del cierre de recepción de ofertas. El contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas, si es que por tal motivo resultan rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Seriedad de Oferta en la forma de una garantía de caución por un monto de $19.466.352,00.
6. La dirección referida arriba es: Dirección Nacional de Vialidad - Casa Central: Av. Julio A. Roca N° 738, Planta Baja (Salón de Actos), CABA C1067ABP, República Argentina.

dic. 28 v. ene. 17

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Licitación Pública Nº 63/2021

POR 8 DÍAS - Objeto: Adquisición de un Inmueble en la Ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, para la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia.
Consultas técnicas y/o administrativas: Deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle San José 331/3, 2º piso, CABA, de lunes a viernes de 9:30 a 16:00 hs., tel.: (011) 4124-0656/4829/4834/0647/0644. También podrán remitirse por correo electrónico: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.
Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: El Pliego y demás documentos de la licitación estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-del-mpd/compras-y-contrataciones
Valor del pliego: Sin cargo.
Lugar y fecha de presentación de las ofertas: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Mercedes, sita en la calle 21 N° 621, piso “2”, ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.
Lugar del acto de apertura: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Mercedes, sita en la calle 21 N° 621, piso “2”, ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires.
Día y hora de apertura: 11 de abril de 2022 a las 11:00 hs.
Nº de expediente DGN: 69527/2021

ene. 6 v. ene. 17

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 47/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 37 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.
Objeto: Reemplazo del Edificio de la Escuela Primaria N° 50 “Aeronáutica Argentina”.
Localidad: Castelar.
Distrito: Morón.
Presupuesto oficial: $243.034.751,10.
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.
Fecha apertura: 10/2/2022 - 14:00 h.
Plazo de recepción de ofertas: 10/2/2022 - 8:00 a 10:30 h.
Plazo de obra: 360 días.
Valor de pliego: $121.600,00.
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 25 del mes de enero de 2022 y el día 26 del mes de enero de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.
Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, obraspublicas@abc.gob.ar
La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente Nº 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3. Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

ene. 10 v. ene. 21

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 63/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 37 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.
Objeto: Ampliación del Edificio de la Escuela Secundaria N° 176.
Localidad: Virrey del Pino.
Distrito: La Matanza.
Presupuesto oficial: $327.515.199,25.
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha apertura: 11/02/2022 - 11:00 h.
Plazo de recepción de ofertas: 11/2/2022 - 8:00 a 10:30 h.
Plazo de obra: 450 días.
Valor de pliego: $163.800,00.
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 25 del mes de enero de 2022 y el día 26 del mes de enero de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.
Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, obraspublicas@abc.gob.ar
La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente Nº 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3. Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

ene. 10 v. ene. 21

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 65/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 37 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.
Objeto: Construcción del Edificio de la Escuela Secundaria N° 116.
Localidad: Virrey del Pino.
Distrito: La Matanza.
Presupuesto oficial: $283.970.477,55.
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.
Fecha apertura: 11/2/2022 - 12:00 h.
Plazo de recepción de ofertas: 11/02/2022 - 8:00 a 10:30 h.
Plazo de obra: 360 días.
Valor de pliego: $142.000,00.
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 25 del mes de enero de 2022 y el día 26 del mes de enero de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.
Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, obraspublicas@abc.gob.ar
La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente Nº 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3. Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

ene. 10 v. ene. 21

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 68/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 37 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.
Objeto: Ampliación del Edificio de la Escuela Secundaria N° 174.
Localidad: Virrey del Pino.
Distrito: La Matanza.
Presupuesto oficial: $209.640.450,82.
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.
Fecha apertura: 11/2/2022 - 14:00 h.
Plazo de recepción de ofertas: 11/02/2022 - 8:00 a 10:30 h.
Plazo de obra: 360 días.
Valor de pliego: $104.900,00.
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 25 del mes de enero de 2022 y el día 26 del mes de enero de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.
Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, obraspublicas@abc.gob.ar
La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente Nº 1581/5 -

Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3. Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

ene. 10 v. ene. 21

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 66/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 37 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.
Objeto: Construcción del Edificio de la Escuela Secundaria N° 78.
Localidad: Virrey del Pino.
Distrito: La Matanza.
Presupuesto oficial: $303.615.215,71.
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial
Fecha apertura: 11/2/2022 - 13:00 h.
Plazo de recepción de ofertas: 11/02/2022 - 8:00 a 10:30 h.
Plazo de obra: 360 días.
Valor de pliego: $151.900,00.
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 25 del mes de enero de 2022 y el día 26 del mes de enero de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.
Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, obraspublicas@abc.gob.ar
La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente Nº 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3. Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

ene. 10 v. ene. 21

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 71/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.
Objeto: Construcción del Edificio del Jardín de Infantes N° 906.
Distrito: Mercedes.
Presupuesto oficial: $95.151.673,68.
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.
Fecha apertura: 10/02/2022 - 11:00 h.
Plazo de recepción de ofertas: 10/2/2022 - 8:00 a 10:30 h.
Plazo de obra: 300 días.
Valor de pliego: $47.600,00.
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 25 del mes de enero de 2022 y el día 26 del mes de enero de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.
Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, obraspublicas@abc.gob.ar
La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente Nº 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3. Direccion General de Cultura y Educacion La Plata.

ene. 10 v. ene. 21

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 73/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.
Objeto: Terminación del Edificio del Jardín de Infantes A/C B° Termas Huinco.
Localidad: Mar del Plata.
Distrito: General Pueyrredón
Presupuesto oficial: $89.594.485,45.
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.
Fecha apertura: 10/2/2022 - 12:00 h.

Plazo de recepción de ofertas: 10/02/2022 - 8:00 a 10:30 h.
Plazo de obra: 300 días.
Valor de pliego: $44.800,00.
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 25 del mes de enero de 2022 y el día 26 del mes de enero de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.
Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, obraspublicas@abc.gob.ar
La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente Nº 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3. Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

ene. 10 v. ene. 21

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 74/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.
Objeto: Construcción del Edificio del Jardín de Infantes A/C B° El Quijote.
Localidad: Cuartel V.
Distrito: Moreno.
Presupuesto oficial: $102.973.420,77.
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.
Fecha apertura: 10/02/2022 - 13:00 h.
Plazo de recepción de ofertas: 10/02/2022 - 8:00 a 10:30 h.
Plazo de obra: 360 días.
Valor de pliego: $51.500,00.
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Visita de Obra: Se fijan como días optativos el día 25 del mes de enero de 2022 y el día 26 del mes de enero de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.
Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, obraspublicas@abc.gob.ar
La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente Nº 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3. Direccion General de Cultura y Educacion La Plata.

ene. 10 v. ene. 21

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública N° 1/2022

POR 15 DÍAS - Licitación Pública N° 1 para la Ejecución de la Obra: Red Secundaria Puerta de Hierro: Etapa 2, en la localidad de La Matanza, partido homónimo enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR y el correspondiente Manual Operativo, aprobado por RS-2021-20869614-GDEBA-DEOPISU.
Presupuesto oficial: $35.633.262,40. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).
Plazo: 60 días corridos.
Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
Fecha de publicación del llamado: El día 11 de enero del 2022.
La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 2 de febrero de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.
Apertura: El día 2 de febrero de 2022 a las 13:30 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Expediente N° EX-2021-20773255-GDEBA-DEOPISU.

ene. 11 v. ene. 31

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública N° 2/2022

POR 30 DÍAS - Licitación Pública N° 2 para la Ejecución de una Serie de Obras en el marco del Proyecto de Integración Urbana Peribebuy a desarrollarse en el Municipio de La Matanza, enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR y el correspondiente Manual Operativo, aprobado por RS-2021-20869614-GDEBA-DEOPISU.
Presupuesto oficial: $720.651.960,47. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).
Plazo: 540 días corridos.
Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
Fecha de publicación del llamado: El día 11 de enero del 2022.
La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 23 de febrero de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.
Apertura: El día 23 de febrero de 2022 a las 13:30 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Expediente N° EX-2021-20763721-GDEBA-DEOPISU.

ene. 11 v. feb. 21

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Concurso de Precios Nº 3/2021 - BID
Prórroga

POR 3 DÍAS - Prórroga fecha límite apertura de ofertas - Se prorroga hasta el 3 de febrero de 2022 a las 10:00 horas la fecha límite para presentación de ofertas en el Concurso de Precios Nº 3/2021 que se efectúa en el marco del Programa de Conectividad y Seguridad en Corredores Viales de la Provincia de Buenos Aires, financiado por el Préstamo BID 4416/OC-AR, para la Adquisición del Servicio de Relevamiento del Estado Superficial de los Pavimentos de la Red Vial Provincial y Ejecución de Inventario Vial, pudiendo consultarse y adquirirse el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio de internet de la Dirección de Vialidad y de la Provincia de Buenos Aires.
Expediente Electrónico EX-2021-24179080-GDEBA-DVMIYSPGP.

ene. 12 v. ene. 14

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública Nº 9/2021
Segundo Llamado

POR 3 DÍAS - Objeto: Concesión para Ambientación y Explotación Comercial de Café-Bar ubicado en el Teatro La Ranchería.
Período de concesión: Diez (10) años.
Consulta y venta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o adquisición desde el día doce (12) de enero de 2022 hasta el día veintisiete (27) de enero de 2022 inclusive, en horario administrativo, en la oficina de Licitaciones y/Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia Nº 80 - 2° piso - Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4407900, interno 1214.
Valor del pliego: Pesos Dos Mil ($2.000,00).
Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas se realizará el día treinta y uno (31) de enero de 2022 a las once (11:00) horas, en la oficina de Licitaciones de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia Nº 80 - 2° piso - Junín, Bs. As.
Importante: Las firmas adquirentes de pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).
Expte. Nº 4059-2029/2021.

ene. 12 v. ene. 14

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública Nº 1/2022

POR 3 DÍAS - Objeto: Concesión para la Explotación Comercial de Bar ubicado en Av. Roque Sáenz Peña e H. Yrigoyen.
Plazo de concesión: Tres años.
Consulta y venta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o adquisición desde el día 12 de enero de 2022 hasta el 27 de enero de 2022 inclusive, en horario administrativo, en la oficina de Licitaciones de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia Nº 80 - 2° piso - Junín.
Tel./Fax: (0236) 4407900 Interno 1214.
Valor del pliego: Pesos Diez Mil ($10.000,00).
Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de enero de 2022 a las 10:00 horas en la oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia Nº 80 - 2° piso - Junín, Bs. As.
Importante: Las firmas adquirentes de pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma

fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín.
Expte. Nº 4059-40/2022

ene. 12 v. ene. 14

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública Nº 52/2021 - Proceso de Compra N° 154-0282-LPU21

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública Nº 52/2021 - Proceso de Compra N° 154-0282-LPU21 para la Adquisición de Carne Vacuna en Media Res, autorizada mediante Resolución Nº RESO-2022-39-GDEBA-MJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.
Lugar donde pueden consultarse los pliegos y documentación: En el Portal PBAC, https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
Día y hora de apertura de ofertas: 28 de enero de 2022 a las 10:00 hs.
Expediente Nº EX-2021-23982264-GDEBA-DGYCMJYDHGP.

ene. 13 v. ene. 17

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 5/2021

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 5/21 - Autorizada por Resolución RESOC-2021-4254-GDEBADGCYE - bajo los Expedientes EX-2021-11320677-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2021-11320760-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2021-11320853-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, para la adquisición de Netbooks con Destino a las y los Estudiantes de los Establecimientos Educativos de la provincia de Buenos Aires, dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación, con encuadre en el Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981, con un justiprecio de Pesos Tres Mil Setecientos Treinta y Seis Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Setenta y Cinco con 00/100 ($3.736.155.375,00) que equivalen a cuarenta y nueve millones ochocientas quince mil cuatrocientas cinco unidades de contratación (UC 49.815.405), de acuerdo a lo establecido en la RESO-2021-43-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.
Lugar de consultas y presentacion de las ofertas: Se efectuarán a través del Sistema PBAC.
Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 8 de febrero de 2022 a las 10.00 hs. Cotización electrónica - Sistema PBAC.
Pliegos publicados en: https://pbac.cgp.gba.gov.ar/

ene. 13 v. ene. 17

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 11/2021

POR 2 DÍAS - Licitación Pública N° 11/2021 - Autorizada por RESOC-2021-4088-GDEBA-SSAYRHDGCYE - de Trámite por EX-2021-23481097-GDEBA-SDCADDGCYE y los Expedientes EX-2021-28186725-GDEBASDCADDGCYE y EX-2021-28187064-GDEBASDCADDGCYE que tramitan en Conjunto con el citado en primer término, para la Adquisición de Mobiliario Escolar con destino a Diversos Establecimientos Educativos de la Dirección General de Cultura y Educación, con encuadre en el Artículo 17 Apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981.
Circular aclaratoria con consulta N° 1: En relación a las consultas efectuadas mediante el Sistema PBAC se informa las aclaraciones a las Especificaciones Técnicas (Anexo II) que rigen el procedimiento y a las consultas administrativas. El texto completo de la circular se encuentra publicado en el Sistema PBAC (https://pbac.cgp.gba.gov.ar).

ene. 13 v. ene. 14

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0003-LPU22

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Contratar los Trabajos de Restauración de un Sector de Fachada ubicado sobre Calle 47 del Palacio de Justicia, sito en calle 13 entre 47 y 48, Departamento Judicial La Plata.
Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.
La apertura de las ofertas se realizará el día 14 de febrero del año 2022, a las 9:00 horas.
Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar.
Presupuesto estimado: $11.057.606,50.

ene. 13 v. ene. 14

MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES

Licitación Privada N° 27/2022

POR 2 DÍAS - Licitación Privada Nº 27/22 para la Adquisición de Anti AHV con Equipo en Comodato, efectuado por el servicio de Depósito de Hemoterapia (Centro Regional), con destino al H.I.G.A. Vicente López y Planes.
Apertura de propuestas: día 20 de enero de 2022 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Vicente López y Planes sito en L. N. Alem y 25 de Mayo de General Rodríguez, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8 a 13 hs. o al sitio Web www.gba.gov.ar o enviar e-mail a compras-hvicentelopez@ms.gba.gov.ar
Corresponde al EX-2021-31497427-GDEBA-HIAVLPMSALGP

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 24/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Limpieza con destino varias dependencias municipales.
Apertura: 3 de febrero de 2022.
Hora: 09:00.
Lugar: Dirección General de Contrataciones
Presupuesto oficial: $191.990.904,00
Consulta del pliego: Hasta el 01 de febrero de 2022
Depósitos garantía de oferta/Entrega en Tesorería Municipal:
- En efectivo hasta el 2 de febrero de 2022
- Mediante póliza hasta el 1º de febrero de 2022

Monto del depósito: 5% del presupuesto oficial.
Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen Nº 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata, Tel. (0223) 499-6484/6412/7859/6375/6584.
Correo Electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar
Página web oficial: www.mardelplata.gob.ar/comprasylicitaciones, Link: Calendario de Licitaciones
Expediente Nº 7164 Dígito 1 Año 2021 Cuerpo 1
Decreto Nº 09/2022

ene. 13 v. ene. 14

MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 87/2021 (L)
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Segundo llamado a Licitación Pública Nº 87/2021.
Objeto: Contratación de Equipos y Maquinaria para el Funcionamiento del Corralón Municipal. Partido de Merlo.
Presupuesto oficial: $43.646.400.
Valor del pliego: $436.464.
Fecha de apertura: 28/01/2022 a las 12:00 hs.
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 18 y 19 de enero de 2022, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Bolívar 585, Merlo.
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 25 y 26 de enero de 2022.
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Libertador 391, Merlo, hasta el día 28/01/22 a las 10:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección de Compras.

ene. 13 v. ene. 14

MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 88/2021 (L)
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Segundo llamado a Licitación Pública Nº 88/2021.
Objeto: Contratación de Equipos y Maquinaria para el Funcionamiento de la Planta Asféltica Municipal. Partido de Merlo.
Presupuesto oficial: $19.382.400.
Valor del pliego: $193.824.
Fecha de apertura: 28/01/2022 a las 11:00 hs.
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 18 y 19 de enero de 2022, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Bolívar 585, Merlo.
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 25 y 26 de enero de 2022.
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Libertador 391, Merlo, hasta el día 28/01/22 a las 10:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección de Compras.

ene. 13 v. ene. 14

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública Nº 1/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 1/2022 para la Administración, Concesión, Ampliación y Remodelación del Cementerio Municipal San Antonio de Padua, Construcción y Puesta en Funcionamiento de la Sala Velatoria Municipa", dependiente de la Secretaría General del Municipio de San Miguel."
Fecha de apertura: 8 de febrero de 2022.
Hora: 9:30.
Valor del pliego: $1.100.000,00.
Los pliegos podrán ser consultados en la web municipal www.msm.gov.ar entre los días 24 al 30 de enero de 2022. Venta de pliegos entre los días 1º al 4 de febrero de 2022 inclusive en la Dirección de Compras (Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel).
Expediente Nº 3830/22

ene. 13 v. ene. 14

MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO

Licitación Pública Nº 1/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 1/2022 para la Adquisición de Una (1) Pala Cargadora, Sin Uso.
Presupuesto oficial: Pesos Diecinueve Millones Quinientos Mil con 00/100 ($19.500.000,00).
Presentación de ofertas: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Ayacucho, sita en calle Alem Nº 1078, Ayacucho, hasta el día y hora fijado en la apertura de propuestas.
Lugar de apertura: Oficina de Compras, 2° piso, Municipalidad, Alem N° 1078.
Fecha de apertura: 08 de febrero de 2022, a las 09 hs.
Consulta y retiro de pliegos: Oficina de Compras, 2° piso del Palacio Municipal, sito en calle Alem Nº 1078, días hábiles en el horario de 8:00 a 13:00.
Exp. Nº 106/22.

ene. 13 v. ene. 14

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 1/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 4 de febrero de 2022, a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos para el Servicio de Operatoria del Complejo Ambiental, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Urbanos Domiciliarios e Industriales no Especiales, Mantenimiento, Logística y Supervisión de la Planta de Selección y Separación De Residuos Urbanos Domiciliarios Ubicada en el Complejo Ambiental del Partido de San Nicolás.
En un todo de acuerdo con el pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de $165.000, en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51- Planta Baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.
Presupuesto oficial mensual: $16.500.000,00.

ene. 13 v. ene. 14

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Licitación Pública Nº 1/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 1/2022 - Por la Obra: Refacción de Instalaciones en J.I. Nº 902, E.P. Nº 22 y E.P. Nº 29, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura. Municipalidad de San Vicente.
Presupuesto oficial: $7.537.208,66.
Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1% del valor del presupuesto oficial.
Apertura de sobres: 1 de febrero de 2022 a las 11:00 hs.
Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento Nº 39 San Vicente.
Valor del pliego: $100.000,00
Consulta de pliegos: Hasta el 28/01/2022, en el horario de 8:15 a 13:45 hs., en la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura.
Venta de pliegos: Desde 21/01/2022 hasta el 28/1/2022. Municipalidad de San Vicente.
Recepción de ofertas: Hasta el 28 de enero de 2022 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.
Expte. 4108-I-68129-2022-00.

ene. 13 v. ene. 14

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Licitación Pública Nº 2/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 2/2022 - Por la Adquisición de Tablets con Sistema Operativo Android, Secretaría de Educación - Municipalidad de San Vicente.

Presupuesto oficial: $49.956.000,00.
Garantía de oferta: La misma se fijara en el 1% del valor del presupuesto oficial.
Apertura de sobres: 2 de febrero de 2022 a las 11:00 hs.
Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento Nº 39 San Vicente.
Valor del pliego: Gratuito.
Consulta de pliegos: Hasta el 26/1/2022 (en el horario de 9:00 a 14:00 hs., en la Dirección General de Compras).
Venta de pliegos: Desde el 26/1/2022 hasta el 27/1/2022. Municipalidad de San Vicente.
Recepción de ofertas: Hasta el 28 de enero de 2022 a las 11:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.
Expte. 4108-I-68138-2022-00.

ene. 13 v. ene. 14

MUNICIPALIDAD DE ROJAS

Licitación Pública Nº 1/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Alquiler de 2 (dos) Palas Cargadoras con Balde Cargador, Mod. 2.020 en adelante + 6 (seis) Camiones Volcadores para Tareas de Recolección de Montículos, desde 01/02/2022 hasta 31/12/2022 inc., afectado a radio céntrico y barrios de la localidad de Rojas (B). La locadora tendrá a su cargo la ejecución de las tareas necesarias a efectos de dar cumplimiento al objeto de este llamado aportando la mano de obra, materiales y combustible que fueren necesarios.
Presupuesto oficial: $120.120.000,00
Valor del pliego: $171.968,00.
Compra y consulta de pliegos: En Oficina de Compras, desde 13/01/2022 hasta el 26/01/2022 en el horario de 8:00 hs. a 12:00 hs.
Presentación de propuestas: El día 27/01/2022 hasta las 10:00 hs. en Oficina de Compras.
Apertura de propuestas: El día 27/01/2022 a las 11:00 hs. en Oficina de Compras.
Decreto Nº 015/22
Expediente Nº 001/22

ene. 13 v. ene. 14

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública Nº 4/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Un Servicio de Provisión de Combustibles a través de Dispositivo de Identificación y Sistema de Administración Informatizado con destino a los Equipos, Maquinarias y Vehículos Pertenecientes a la Flota Municipal.
Valor del pliego: $50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100).
Fecha de apertura: 14 de febrero de 2022 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.
Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre - de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.
Expediente municipal N° 4112-47273/2021.

ene. 13 v. ene. 14

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública Nº 7/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Plan de Pavimento 2021 - Etapa VIII.
Presupuesto oficial: $172.287.321,00 (Pesos Ciento Setenta y Dos Millones Doscientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Veintiuno con 00/100).
Valor del pliego: $172.287,32 (Pesos Ciento Setenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Siete con 32/100).
Fecha de apertura: 18 de febrero de 2022 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.
Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre - de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.
Expediente Municipal N° 4112-46071/2021.

ene. 13 v. ene. 14

MUNICIPALIDAD DE LOBOS

Licitación Pública Nº 1/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para presentar ofertas para la Concesión del Kiosco Polirrubros según Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.
Apertura de propuestas: 28 de enero del 2021, a las 10:00 hs.
Los pliegos respectivos podrán adquirirse en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Lobos, sita en la calle Salgado Oeste Nº 40, de la ciudad de Lobos, hasta el día fijado para la apertura de las ofertas, en el horario de 8:00 a 13:00 hs.
Presupuesto oficial: Está compuesto por 24 meses, equivalente a $5.000 por meses; Pesos Ciento Veinte Mil ($120.000).

Valor del pliego: Pesos Mil ($1000,00).
Lugar de apertura: Salón Municipal, sala de video. Dicha apertura se realizará por Zoom. Cuanto se realice la compra del pliego se les dará la ID de la reunión para presenciar el Acto.
Lugar de presentación de las ofertas: Mesa de Entradas del Palacio Municipal.

ene. 13 v. ene. 14

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

Licitación Pública N° 1/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 1/22, para el miércoles 9 día miércoles 9 de febrero de 2022, a las 11:00 horas para la Obra: Cambio de Techo de Chapa, Instalación Eléctrica y Cielorraso Nuevo para el Establecimiento Educativo C.E.C. n° 801.
El Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales, Cláusulas Particulares, Memoria Descriptiva, Consideraciones Técnicas, Memoria Descriptiva de Rubros, Cómputos y Planos, se podrá retirar en la Tesorería Municipal, sita en calle C. Pellegrini N° 150, de la ciudad de San Pedro, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes, en horario de 8:00 hs. a 13:00 hs., previo pago de la suma de Pesos Veinticinco Mil Trescientos Dieciséis con Ochenta y Cuatro Centavos ($25.316,84), más el sellado correspondiente al Fondo de Seguridad Local.
Venta de pliegos hasta el día y hora de la apertura de ofertas.
Decreto N° 0011-2022.
Expediente N° 4107-3318/21.

ene. 13 v. ene. 14

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública Nº 1/2022

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública Nº 01/22, realizada para la Contratación del Servicio de Tomografía en el Hospital Municipal Dr. Horacio Dupuy de la localidad de Garín.
Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada Nº 599, de Belén de Escobar, el día 27 de enero de 2022 a las 11:00 hs.
Valor del pliego: Pesos Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 ($350.000,00).
Presupuesto oficial: Pesos Cincuenta y Siete Millones con 00/100 ($57.000.000,00).
Venta de pliego: Se realizará hasta el día 26 de enero de 2022, de 9:00 a 13:30 hs. en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada Nº 599, de Belén de Escobar.
Consultas: Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada Nº 599, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 14:00 hs., hasta el día 26 de enero de 2022.
Expediente N° 236.256/2021.

ene. 13 v. ene. 14

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Licitación Pública Nº 3/2022

POR 2 DÍAS - Por la Obra: “Pavimentación en Distintas Localidades del Partido”, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura. Municipalidad de San Vicente.
Presupuesto oficial: $400.000.000,00.
Garantía de oferta: La misma se fijara en el 1% del valor del presupuesto oficial.
Apertura de sobres: 3 de febrero de 2022 a las 11:00 hs.
Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento Nº 39 San Vicente.
Valor del pliego: $200.000,00.
Consulta de pliegos: Hasta el 2/2/2022 (en el horario de 8:15 a 13:45 hs., en la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura.
Venta de pliegos: desde 27/1/2022 hasta el 2/2/2022. Municipalidad de San Vicente.
Recepción de ofertas: Hasta el 2 de febrero de 2022 a las 11:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.
Expte. 4108-I-68145-2022-00

ene. 13 v. ene. 14

MUNICIPALIDAD GENERAL VILLEGAS

Licitación Pública N° 1/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Ampliación de Red Cloacal Barrio El Progreso Norte General Villegas.
Partido: General Villegas, Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $25.028.110,75.
Plazo de obra: 6 meses.
Apertura de ofertas: El día 31 de enero de 2022, en la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, pcia. de Buenos Aires, a las diez horas con presencia de los participantes que deseen asistir.

Inspección del pliego: Desde el 13 hasta el 28 de enero de 2022 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, provincia de Buenos Aires.
Tel./Fax: 03388 423-587/423-588.
Consultas del pliego: Desde el 13 hasta el 27 de enero de 2022 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, provincia de Buenos Aires.
Tel./Fax: 03388 423-587/ 423-588.
Recepción de ofertas: Hasta el día 31 de enero de 2022 a las 9:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de General Villegas.

ene. 13 v. ene. 14

MUNICIPALIDAD GENERAL VILLEGAS

Licitación Pública N° 2/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Ampliación de Red Cloacal Barrio El Progreso Sur General Villegas.
Partido: General Villegas, provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $10.910.638,08.
Plazo de obra: 4 meses.
Apertura de ofertas: El día 31 de enero de 2022, en la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351, General Villegas, pcia. de Buenos Aires, a las once horas (11:00 hs.) con presencia de los participantes que deseen asistir.
Inspección del pliego: Desde el 13 hasta el 28 de enero de 2022 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, provincia de Buenos Aires.
Tel./Fax:03388 423-587/423-588.
Consultas del pliego: Desde el 13 hasta el 27 de enero de 2022 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, provincia de Buenos Aires.
Tel./Fax:03388 423-587/423-588.
Recepción de ofertas: Hasta el día 31 de enero de 2022 a las 10:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de General Villegas.

ene. 13 v. ene. 14

MUNICIPALIDAD CORONEL DORREGO

Licitación Pública Nº 2/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Adquisición de un Camión Año 2011/2012 con Barredora Aspiradoradora Nueva sin Uso de Industria Argentina, Nueva, Último Modelo, Apto para Barrido de Calles, para utilizar por la Dirección de Servicios.
Consultas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Coronel Dorrego, hasta el día 1° de febrero de 2022 de 8:00 a 12:00 hs. en avenida Ricardo Fuertes 630, de Coronel Dorrego. Tel.: (02921) 457040/457029; e-mail: comprasdorrego@gmail.com.
Apertura de las propuestas: 2 de febrero a las 9:00 horas, en la oficina de Compras de la Municipalidad.
Presupuesto oficial: $16.575.000,00 (Dieciséis Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil).
Valor del pliego: $16.575,00 (Dieciséis Mil Quinientos Setenta y Cinco).

ene. 13 v. ene. 14

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nacional N° 2/2021 (BID)
Resultados

POR 1 DÍA - Desagües Cloacales del Barrio Vengochea Zona 4 Préstamo BID 3256/OC-AR
Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista.

RESULTADOS
Nombre de los licitantes que presentaron ofertas y precios leídos en voz alta en acta de apertura:

Oferta	Licitante	Monto
Oferta N° 1	MARLE CONSTRUCCIONES S.A. - ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA (U.T.E.) VILLA VENGOCHEA	$123.764.660,00
Oferta N° 2	PROBA S.A. -TECNIPISOS S.A. UT VENGOCHEA	$146.944.863,21
Oferta N° 3	CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A.	$126.876.192,72
Oferta N° 4	ALEMARSA S.A.	$133.480.993,94
Oferta N° 5	C&E CONSTRUCCIONES S.A.	$159.946.683,34
Oferta N° 6	BRIALES S.A.	$116.741.742,55
Oferta N° 7	RG7 S.A.U.	$124.934.693,57
Oferta N° 8	MARÍN CONSTRUCCIONES S.A.	$161.478.607,18
Oferta N° 9	CONSTRUCCIONES, INFRAESTRUCTUR A Y SERVICIOS S.A.	$132.099.682,59
Oferta N° 10	OCSA S.A.	$153.015.895,93

Nombre y precio evaluado de cada oferta:

Oferta	Licitante	Monto
Oferta N° 1	MARLE CONSTRUCCIONES S.A. - ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA (U.T.E.) VILLA VENGOCHEA	$123.764.660,00
Oferta N° 2	PROBA S.A. - TECNIPISOS S.A. UT VENGOCHEA	$146.944.863,21
Oferta N° 3	CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A.	$126.876.192,72
Oferta N° 4	ALEMARSA S.A.	$133.480.993,94
Oferta N° 5	C&E CONSTRUCCIONES S.A.	$159.946.683,34
Oferta N° 6	BRIALES S.A.	$116.741.742,55
Oferta N° 8	MARÍN CONSTRUCCIONES S.A.	$161.478.607,18
Oferta N° 9	CONSTRUCCIONES, INFRAESTRUCTUR A Y SERVICIOS S.A.	$132.099.661,71
Oferta N° 10	OCSA S.A.	$153.015.895,93

Nombre de los Licitantes cuyas ofertas fueron rechazadas y causales de rechazo:
Fue rechazada la oferta Nº 7, correspondiente a RG7 S.A.U., por no presentar la oferta debidamente firmada conforme cláusulas 19.2 y 27.1 inciso b) de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes del Documento de Licitación.

Observaciones:
1. El oferente Nº 6: BRIALES S.A. retiró su oferta dentro del período de validez de la misma.
2. Fueron desestimadas por no ofrecer el precio evaluado más bajo las Ofertas: N° 2: PROBA S.A. - TECNIPISOS S.A. UT VENGOCHEA; N° 3: CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A.; N° 4: ALEMARSA S.A.; N° 5: C&E CONSTRUCCIONES S.A.; N° 8: MARIN CONSTRUCCIONES S.A.; N° 9 CONSTRUCCIONES, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A; y N° 10: OCSA S.A.

Nombre del Licitante seleccionado:
MARLE CONSTRUCCIONES S.A. - ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA (U.T.E.) VILLA VENGOCHEA.
Precio final total del Contrato de la Oferta: Pesos Ciento Veintitrés Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta ($123.764.660).
Resumen del alcance y duración del Contrato: Desagües Cloacales del Barrio Vengochea - Zona 4, ubicado en el partido de General Rodríguez, cuyo plazo de ejecución es de trescientos sesenta (360) días corridos.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública Nº 1/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública Nº 01/2022 - Para la Contratación de Servicio de Limpieza para la Sede Central y Unidad Médica de Acción Social de la Dirección Provincial de Acción Social del S.P.B., en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.
Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial http://www.gba.gov.ar/consultas/contrataciones.
Lugar donde pueden consultarse los pliegos: comprasaccionsocial@gmail.com, licitaciones@dgas.onmicrosoft.com y Av. 32 Nº 1160, Entrepiso, Depto. Compras y Contrataciones.
Día, hora de apertura de ofertas: 20 de enero de 2022 a las 11:00 hs.
Exp. Int. 001/2022

ene. 14 v. ene. 17

MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES

Licitación Privada N° 28/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 28/2022 para la adquisición de Material Descartable para Hemoterapia, efectuado por el servicio de Depósito de Hemoterapia, con destino al H.I.G.A. Vicente López y Planes.
Apertura de propuestas: Día 20 de enero de 2022 a las 11:00 hs. En la Oficina de Compras del H.I.G.A. Vicente López y Planes sito en L. N. Alem y 25 de Mayo de General Rodríguez, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8 a 13 hs. o al sitio Web www.gba.gov.ar o enviar e-mail a compras-hvicentelopez@ms.gba.gov.ar
Corresponde al EX -2021-33205329-GDEBA-HIAVLPMSALGP

MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. DR. RODOLFO ROSSI

Licitación Privada N° 68/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 68/22, para la Adquisición de Alimentación Parenteral solicitados por el Servicio de Farmacia
Apertura de propuestas: Se realizará el 20/01/2022 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Prof. Dr. Rossi, sito en la calle 37 N° 183 en La Plata.

Presupuesto estimado: $3.399.000,00 son Pesos Tres Millones Trescientos Noventa y Nueve Mil Con 00/100
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en las páginas: www.ms.gba.gov.ar www.uape.org.ar www.femape.org.ar o bien solicitar su envío al email: hrossi@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar ya que los mismos estan incluidos en Expedientes Electrónicos EX-2021-32175647-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP

MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. OSCAR ALENDE

Licitación Privada N° 1/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 01/2022 para la Adquisición, Compra o Contratación de Servicio de Limpieza p/Áreas Críticas, solicitado por servicio de Intendencia del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende
Apertura de propuestas: Se realizará el día 20 de enero del 2022 a las 10 horas, en la Oficina de Compras y suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende sito en la calle Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata
Presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Trece Millones Seiscientos Cuarenta Mil ($13.640.000,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires (WWW.MS.GBA.GOV.AR) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).
EX-2021-29721696-GDEBA-HIGDOAMSALGP

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DRA. CECILIA GRIERSON

Licitación Privada N° 2/2021 (SAMO)

POR 1 DÍA - Solicitud: 547427. Llámese a Licitación Privada: Nº 2/2021 (SAMO).
Para la adquisición de: Remodelación/Ampliación Sala de Admisión Guardia.
Para cubrir el período: Enero 2022. Con opción Art. 7 inc. b y f del Decreto 59/2019.
La visita técnica obligatoria se realizará el día 18/01/22 a las 13:00 hs.
Con destino al Hospital Zonal Gral. de Agudos Dra. Cecilia Grierson.
Apertura de propuestas: El día 20 de enero de 2022, a las 11:00 hs. en la Administración del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dra. Cecilia Grierson, sito en la calle Alberdi 38, Guernica, pdo. Pte. Perón, C.P. 1862, donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de (9:00 a 13:00 hs.).
Expte. N° EX 2021-25798178-GDEBA-HZGADCGMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN

Licitación Privada N° 50/2022
Anulación

POR 1 DÍA - Anúlese la Licitación Privada Nº 50/22 para la Adquisición de Jeringas, solicitado por el servicio de farmacia del H.I.G.A. CM. Dr. Diego Paroissien.
Cuya fecha de propuestas fue programada para el día 4 de enero de 2022, Hora: 11:00 hs. en la oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la calle av. Brig. J.M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, pdo. La Matanza, pcia. Buenos Aires.
EX-2021-32267525-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. ARTURO OÑATIVIA

Licitación Privada N° 18/2022

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada Nº 18/22, referente a la Adquisición de Insumos de Limpieza, solicitado por el Servicio de Limpieza del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia de Rafael Calzada.
Apertura de propuestas: Día 20/01/2022 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia de Rafael Calzada, sita en la calle Ramón Carrillo 1339, de la localidad de Rafael Calzada.
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la provincia Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Arturo Oñativia (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).
Expediente: EX-2021-33954594-GDEBA-HZGADAOMSALGP

MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PROF. DR. RAMÓN CARRILLO

Licitación Privada N° 9/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 9/2022 para la Contratación de Servicio de Mantenimiento de Edilicio solicitado por el Servicio de Intendencia del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 20/1/21 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela, sito en la calle Besares 4400 de la Localidad de Ciudadela.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ocho Millones Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 00/100 Centavos ($8.359.989,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela, de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 horas.
Tel./Fax: 011-46539521.
EX-2021-30846464-GDEBA-HZPDRCMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PROF. DR. RAMÓN CARRILLO

Licitación Privada N° 10/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 10/2022 para la Contratación, Compra o Adquisición Servicio de Limpieza solicitado por el Servicio de Intendencia del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 20/1/2022 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela, sito en la calle Besares 4400 de la Localidad de Ciudadela.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doce Millones Seiscientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Treinta con 00/100 Centavos ($12.617.430,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.
Tel./Fax: 011-46539521.
EX-2021-30846536-GDEBA-HZPDRCMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. CARLOS BOCALANDRO

Licitación Privada N° 46/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 46/22 destinada a la Adquisición de Servicio de Recolección de Residuos Patogénicos, Emergencia Sanitaria Covid-19, solicitado por el Servicio de Mantenimiento para cubrir las necesidades de este Hospital correspondientes al período febrero a junio de 2022 de acuerdo a directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.
Presentación y apertura de propuestas: Se realizará el dia 21 de enero de 2022 a las 10:00 hs. en el Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 km 20.5 N° 9100 Loma Hermosa, Ptdo. Tres de Febrero, Bs. As., donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, dentro de los plazos indicados.
El pliego podrá consultarse además en la página Web del Ministerio de Salud de la Pcia de Bs. As.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Quince Millones Ochocientos Cuarenta Mil con 00/100 ($15.840.000,00)
Administración: Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro - Ofic. de Compras, Ruta 8 km 20.5 N° 9100 (1657) L. Hermosa, Tres de Febrero, Bs. As.
EX-2021-33505079-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

ene. 14 v. ene. 17

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública Nº 91/2021

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nº 91, referente a la Contratación de Carga de Combustible para Flota Automotor - Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $278.669.620,30 (Pesos Doscientos Setenta y Ocho Millones Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Veinte con 30/100 Centavos), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la solicitud de pedido N° 3-302-262/21.
Apertura: 08/02/2022 a las 12:00 hs.
Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la licitación dispuesta a las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.
Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras.
La adquisición del pliego será sin costo. Asimismo, el pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares. Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 3° piso, del partido de Lanús de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura.
Decreto Nº 3722/2021

ene. 14 v. ene. 17

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 92/2021

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nº 92 referente a la adquisición de Indumentaria en el Marco del Programa Potenciar Trabajo, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $29.604.275 (Pesos Veintinueve Millones Seiscientos Cuatro Mil Doscientos Setenta y Cinco), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-181/21.
Apertura: 09/02/2022 a las 12:00 hs.
Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la licitación dispuesta a las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.
Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras.
La adquisición del pliego será sin costo. Asimismo, el pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.
Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares. Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 3° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura.
Decreto Nº 3723/2021

ene. 14 v. ene. 17

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Licitación Pública Nº 4/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 4/2022.
Por la Obra: "Universidad de San Vicente - Predio Ferial 1º Etapa", dependiente de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura. Municipalidad de San Vicente.
Presupuesto oficial: $155.168.413,44.
Garantía de oferta: La misma se fijara en el 1% del valor del presupuesto oficial.
Apertura de sobres: 4 de febrero de 2022 a las 11:00 hs.
Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento Nº 39 San Vicente.
Valor del pliego: $100.000,00.
Consulta de pliegos: Hasta el 03/02/2022 (en el horario de 8:15 a 13:45 hs., en la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura).
Venta de pliegos: Desde 28/01/2022 hasta el 03/02/2022. Municipalidad de San Vicente.
Recepción de ofertas: Hasta el 03 de febrero de 2022 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.
Expte. 4108-I-68165-2022-00.

ene. 14 v. ene. 17

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 12/2022

POR 2 DÍAS - Denominación Construcción de Bicisendas y Ciclovías - Dirección de Infraestructura - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Fecha de apertura: 07/02/2022.
Hora: 12:00.
Valor del pliego: $116.562,52
Presupuesto oficial: $233.125.053,96 (Pesos Doscientos Treinta y Tres Millones Ciento Veinticinco Mil Cincuenta y Tres con 96/100).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 14:00 horas.
Decreto N° 72 de fecha 10 de enero del 2022.
Expediente N° 92.716/21.

ene. 14 v. ene. 17

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 13/2022

POR 2 DÍAS - Denominación Provisión de Áridos - Subsecretaría de Obras Públicas - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Fecha de apertura: 08-02-2022.
Hora: 10:00.
Valor del pliego: $13.686,70.
Presupuesto oficial: $27.373.400,00 (Pesos Veintisiete Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos con 00/100).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 14:00 horas.
Decreto N° 74 de fecha 10 de enero del 2022.
Expediente N° 91.741/21.

ene. 14 v. ene. 17

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 14/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Materiales de Construcción para la Terminación de 197 Viviendas en Predio Alianza II - Dirección de Planeamiento y Vivienda - Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Decreto N° 71 de fecha 10 de enero del 2022.
Fecha de apertura: 08-02-2022.
Hora: 11:00.
Valor del pliego: $8.807,49.
Presupuesto oficial: $17.614.980,00 (Pesos Diecisiete Millones Seiscientos Catorce Mil Novecientos Ochenta con 00/100).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 14:00 horas.
Expediente 92.273/21

ene. 14 v. ene. 17

MUNICIPALIDAD DE PUÁN

Licitación Pública N° 1/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 01/22.
Objeto: Adquisición de una Pala Cargadora.
Presupuesto oficial: $5.278.807,58 (Pesos Cinco Millones, Doscientos Setenta y Ocho Mil, Ochocientos Siete con 58/100).
Valor del pliego: Los interesados deberán retirar el Pliego de Bases y Condiciones cuyo valor asciende a $5.200 (Pesos Cinco Mil Doscientos).
Retiro del pliego: En la Oficina de Compras, sita en la Municipalidad de Puán (Victoriano de Ortúzar N° 51 - Puán) Oficina de Compras, desde el 17 de enero de 2022 hasta el 2 de de febrero de 2022 en horario de 8:00 a 13 horas.
Presentación de ofertas: Hasta las 7:00 horas del día 3 de febrero de 2022 en la Municipalidad de Puan (Victoriano de Ortúzar N° 51 - Puán) Oficina de Compras.
Acto de apertura de propuestas: El día 3 de febrero de 2022 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras, sita en la Municipalidad de Puán (Victoriano de Ortúzar N° 51 - Puan).

ene. 14 v. ene. 17

MUNICIPALIDAD DE PUÁN

Licitación Pública N° 2/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 02/22.
Objeto: Adquisición de un Tanque Regador de 8.000 Lts.
Presupuesto oficial: $1.450.000 (Pesos Un Millón, Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100).
Valor del pliego: Los interesados deberán retirar el Pliego de Bases y Condiciones cuyo valor asciende a $1.500 (Pesos Un Mil Quinientos).
Retiro del pliego: En la Oficina de Compras, sita en la Municipalidad de Puán (Victoriano de Ortúzar N° 51 - Puán) Oficina de Compras, desde el 17 de enero de 2022 hasta el 3 de de febrero de 2022 en horario de 8:00 a 13 horas.
Presentación de ofertas: Hasta las 7:00 horas del día 4 de febrero de 2022 en la Municipalidad de Puán (Victoriano de Ortúzar N° 51 - Puán) Oficina de Compras.
Acto de apertura de propuestas: El día 4 de febrero de 2022 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras, sita en la Municipalidad de Puán (Victoriano de Ortúzar N° 51 - Puán).

ene. 14 v. ene. 17

MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Licitación Pública N° 1/2022

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 1/2022.
Ente contratante: Municipalidad de Bolívar.
Procedimiento de selección: Licitación Pública.
Objeto: Demolición de Pavimento y Saneamiento de Base para Bacheo.
Presupuesto oficial: $15.091.772,92 Pesos Quince Millones Noventa y Un Mil Setecientos Setenta y Dos con 92/100.
Valor del pliego: Los interesados deberán retirar el Pliego de Bases y Condiciones cuyo valor asciende a $15.100,00 (Pesos Quince Mil Cien con 00/100).
Adquisición de pliego: A partir del 25/01/2022 al 01/02/2022 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas.
Presentación de ofertas: Hasta las 9:30 horas del día 10/02/2022 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.
Acto de apertura de propuestas: El día 10/02/2022 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.
Consultas: A partir del 27/01/2022 hasta el 04/02/2022 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas - Tel. (02314) 427203 - compras@bolivar.gob.ar
Decreto N° 89/2022.
Expediente N° 4013-016/22.

ene. 14 v. ene. 18

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Licitación Pública Nº 1/2022

POR 2 DÍAS - Servicio de Oftalmología. Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.
Valor del pliego: $50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos).
Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 28 de enero de 2022, a las 14:00.
Acto de apertura: El día 31 de enero de 2022, a las 10:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

ene. 14 v. ene. 17

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA DE PRIVADA Y COORDINACIÓN

Licitación Pública Nº 2/2022

POR 2 DÍAS - Alquiler de Tribunas, Vallas, Baños, Pantallas, Luces, Sonido y Cámaras para Corso 2022. Secretaría de Privada y Coordinación de la Municipalidad de San Fernando.
Valor del pliego: $5.000,00 (Cinco Mil Pesos).
Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 28 de enero de 2022, a las 14:00.
Acto de apertura: El día 4 de febrero de 2022, a las 10:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

ene. 14 v. ene. 17

MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

Licitación Pública N° 38/2021

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Pinamar llama a Licitación Pública N° 38/2021 correspondiente a la Adquisición de Materiales Eléctricos para la Secretaría de Servicios Urbanos e Infraestructura.
Presupuesto oficial: $14.363.540,00.
Fecha de apertura: 03/02/2022, 11 hs. en la Dirección de Contrataciones de la Municipalidad de Pinamar, situado en Valle Fértil 234, Pinamar, Provincia de Buenos Aires.
Consultas: Dirección de Contrataciones situado en Valle Fértil 234, Pinamar, Provincia de Buenos Aires.
Teléfono: (2254) 45 9421.
Correo electrónico: compras@pinamar.gob.ar
Decreto N° 76/22.
Expte. Municipal N° 4123-3397-2021.

ene. 14 v. ene. 17

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10010623

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Reparación pérdidas Región 3
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 18 de enero de 2022. La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.
Presupuesto oficial: $4.405.000 más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10010756-11353-11356-11389-11630-11667

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Servicio para Limpieza de Oficinas y Establecimiento - Región V - Sucursales Ranchos - Las Flores - General Alvear - Tapalque - Cañuelas.
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 18 de enero de 2022.
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.
Presupuesto oficial: $1.417.341,07 más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10011001
Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Servicio de Limpieza Edilicia para Sucursales Región 3 y 5 - Segundo Llamado.
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 17 de enero de 2022.
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.
Presupuesto oficial: $2.606.613,12 + IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10011262

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Mantenimiento Espacios Verdes Región 1
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 18 de enero de 2022.
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.
Presupuesto oficial: $3.984.200 más IVA.

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional Nº 76/2021 - Proceso de Contratación N° 46-0251-LPU21

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Licitación Pública Nacional Nº 76/2021 - Proceso de Contratación N° 46-0251-LPU21.
Obra: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal con Material Termoplástico, de la Red Vial Nacional en los Corredores Viales I - III - VI y IX - Provincias: Buenos Aires (1°), Córdoba, Salta, Jujuy, Santa Fé, Corrientes, Misiones, Santiago del Estero y Chaco.
Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Dos Mil Cuarenta y Siete Millones ($2.047.000.000,00) referidos al mes de febrero de 2021 y un plazo de obra de veinticuatro (24) meses.
Garantía de la oferta: Pesos Veinte Millones Cuatrocientos Setenta Mil ($20.470.000,00).
Apertura de ofertas: 24 de febrero del 2022 a las 12:00 hs. mediante el sistema Contrat.ar (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero ($0,00);
Disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 14 de enero del 2022 mediante el sistema Contrat.ar (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ene. 14 v. feb. 3

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional Nº 77/2021 - Proceso de Contratación N° 46-0258-LPU21

POR 15 DÍAS - Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente obra: Licitación Pública Nacional Nº 77/2021 Proceso de Contratación N° 46-0258-LPU21.
Obra: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal con Material Termoplástico de la Red Vial Nacional en los Corredores Viales II-V-VI-VII-VIII y X de las provincias de Buenos Aires (1), Córdoba, Mendoza, Santa Fe, San Luis y La Pampa - Zona 7.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Dos Mil Treinta y Nueve Millones ($2.039.000.000,00), referidos al mes de febrero de 2021 y un plazo de obra de veinticuatro (24) meses.
Garantía de la oferta: Pesos Veinte Millones Trescientos Noventa Mil ($20.390.000,00).
Apertura de ofertas: 24 de febrero del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), portal electrónico de contratación de obra pública.
Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 14 de enero del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), portal electrónico de contratación de obra pública.

ene. 14 v. feb. 3

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Avellaneda**. PADECO S.R.L. transfiere a Outlet Rivadavia S.A. la habilitación deL Establecimiento de Actividades Comerciales, Minoristas y/o Temporales, sito en la Calle Bernardino Rivadavia 1224/1230, Chile 966 y Cabildo 986, Piñeyro, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Dr. Ricardo Gustavo Cousirat, Abogado.

ene. 10 v. ene. 14

POR 5 DÍAS - **Avellaneda**. Se avisa que GRIMALDI M.O. S.R.L., CUIT N° 30711768005, domicilio en Garay 523 piso 1 oficina C CABA, transfiere libre de deudas, gravámenes y empleados a Silvia Adriana Grimaldi, DNI N° 14922354, con domicilio en Gral. Paz 90, localidad y partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires el Fondo de Comercio ubicado en Gral. Paz 90, localidad y partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Rubro: Venta de Ropa, Calzados y Accesorios para la Moda. Reclamos de ley en Gral. Paz 90, localidad y partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Matías Hernán Torres. Abogado C.P.A.C.F. Tº 112 Fº 280.

ene. 11 v. ene. 17

POR 5 DÍAS - **Zárate.** Que WESSOLOVSKI RUBIN, argentino, DNI 15.868.052 con domicilio legal en calle General Lavalle N° 85 de Zárate, Pcia. de Buenos Aires, vende a Ezequiel Gabriel Tamburrini, DNI 40.761.021 con domicilio legal en la calle Justa Lima de Atucha Nº 2180 de Zárate, Pcia. de Buenos Aires, el Fondo de Comercio del ramo Venta de Materiales de Rezago, sito en la Ruta 9 N° 88 de Zárate, Pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y/o gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

ene. 14 v. ene. 20

POR 5 DÍAS - **Greg. de Laferrere**. YINGMIN WANG transfiere a Changsheng Zheng, su comercio de Autoservicio Sito en Av. Luro Nº 4724, Greg de La Ferrere. Pdo. de La Matanza. Bs. As. reclamos de Ley en el mismo.

ene. 14 v. ene. 20

CONVOCATORIAS

XEITOSIÑO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de Xeitosiño S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 3 de febrero de 2022, a las 11:00 horas, en primera convocatoria, en el domicilio social de Rawson Nº 1457, piso 8º, of. “C” de la ciudad de Mar del Plata, a los fines de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Subsanación de las observaciones formuladas por la DPPJ.
Presidente. Mariano Emilio Perez.

ene. 10 v. ene. 14

WASOWSKI HERMANOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en calle 26 Nº 4767 de la ciudad de Necochea, Provincia de Buenos Aires, el día 31 de enero de 2022, a las 10:30 horas, a fin de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos accionistas para para firmar el acta
2. Motivos de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria fuera del plazo legal
3. Consideración de la memoria, inventario, balance general, estados de resultados y evolución del patrimonio neto, notas y anexos, correspondiente a los ejercicios económico de la sociedad: Nº 15 finalizado el 31 de diciembre de 2016; Nº 16 finalizado el 31 de diciembre de 2017; Nº 17 finalizado el 31 de diciembre de 2018; Nº 18 finalizado el 31 de diciembre de

2019; Nº 19 finalizado el 31 de diciembre de 2020 y Nº 20 finalizado el 31 de diciembre de 2021.
4. Consideración de la gestión del directorio
5. Asignación de Resultados. Honorarios Directorio. Distribución de Dividendos
6. Elección de tres Directores Titulares y un Director Suplente por un nuevo período.
Comunicar asistencia. Sociedad no comprendida en el art.299 Ley Gral.de Soc. 19550.
José Alberto Wasowski, Presidente

ene. 10 v. ene. 14

LOS RANQUELES DE LABOULAYE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de febrero de 2022 a las 11 hs. y 12 hs. en Primera y Segunda Convocatoria en la calle Zeballos 99, Bernal, Quilmes, Bs. As. a fín de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1º) Designación de dos socios para firmar el acta.
2º) Consideración de los documentos previstos por el Artículo 234 inc. 1º Ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2021.
3º) Consideración del destino de los resultados.
4º) Consideración de los honorarios de los Directores.
Para el caso que por cuestiones de índole sanitaria no correspondiera celebrar la asamblea en forma presencial, se celebrará mediante Plataforma Audiovisual ZOMM. Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia a la misma con no menos de tres días hábiles de ancipación a la fecha de la Asamblea, a Zeballos 99 Bernal, Quilmes, o a la dirección de correo electrónico camilag@estudionissen.com.ar, en cualquier día hábil de 10 a 17 horas. Los accionistas y, en su caso sus representantes, deberán asimismo acreditar identidad y enviar copia de la documentación habilitante a dicho correo electrónico. En caso de haber notificado la asistencia por correo electrónico, se les enviará a la casilla de correo electrónico remitente o a la que los accionistas indiquen un link e instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario a fin de que puedan participar de la asamblea mediante el sistema descripto. La documentación a considerar estará a disposición de los accionistas con la antelación dispuesta por ley en la sede social, Zeballos 99, Bernal, Quilmes, Bs. As. de lunes a viernes de 10 a 15 hs. o por correo electrónico a los accionistas que lo soliciten. Carlos Pagani. Presidente. Sociedad no comprendidad en el Art. 299 LGS. Federico Alcomada, Abogado.

ene. 12 v. ene. 18

VICENTE GIORGI S.A.

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 3/2/2022 a las 15 horas en primera convocatoria y en su caso, para las 16 horas en segunda convocatoria, en la calle Laprida 2222 de San Isidro, Partido del mismo nombre, Pcia. Bs. As. para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la renuncia presentada por el Director titular Sra. Sabrina Mara Giorgi.
3º) Designación de nuevos directores y distribución de cargos.
4º) Consideración de los honorarios del Directorio y su gestión.
“Sociedad no comprendida en el Art. 299 LGS”. Ana Cristina Palesa, Abogada.

ene. 12 v. ene. 18

COOPERATIVA AGROPECUARIA DE GRANJEROS UNIDOS DE CHACABUCO LIMITADA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 3 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, convocamos a los señores Asociados a la Septuagesima Septima Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día martes 8 de febrero de 2022, a las 20 horas, en primera convocatoria, en el patio del Edificio Social, sito en calles Belgrano y Avellaneda, con ingreso sobre calle Avellaneda Nº 10 de la ciudad y partido de Chacabuco, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1º) Designación de dos (2) Asociados para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.
2º) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Estados Complementarios e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico Nº 77 finalizado el 31 de Octubre de 2021.
3º) Designación de tres (3) Asociados para formar la Comisión Receptora de Votos y practicar el escrutinio de la elección.
4º) Elección de tres (3) Consejeros Titulares del Consejo de Administración, por tres (3) años, en reemplazo de don Santiago Agustín Cauda, don Marcelo Santiago Craparo y don Darío Rubén Laviano, terminación de mandato.
5º) Elección de tres (3) Consejeros Suplentes del Consejo de Administración, por un (1) año, en reemplazo de don Antonio Jacinto Sottani, don Sergio Raúl Andriola y don Eduardo Alfredo Cirulli, por terminación de mandato.
6º) Elección de un (1) Síndico Titular y de un (1) Síndico Suplente, por un año, en reemplazo de don Miguel Angel Garayalde y don Raúl Alberto Ormaechea, respectivamente, por terminación de mandato.
Nota: Luego de transcurrida una hora de la fijada en la Convocatoria, la Asamblea sesionará con el número de asociados presentes (Art. 36 del Estatuto Social). Santiago Agustín Cauda, Secretario; Cristina Garayalde, Presidente

ene. 12 v. ene. 14

PUCARA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 de febrero de 2022, a realizarse a las 13 hs. en primera convocatoria y a las 14 hs. en segunda, en la sede social de San Martín 703, de Coronel Pringles, Prov. de Bs. As., para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.- Designación dos accionistas para firmar acta;
2.- Lectura y consideración Memoria, Estados Contables, Notas y Cuadros Anexos e Informe del Síndico, por el Ejercicio finalizado el 31/10/2021;
3.- Ratificación o rectificación remuneraciones al Directorio con cargo a gastos por tareas técnico administrativas de carácter permanente realizadas durante el ejercicio, que superan topes del art. 261, Ley 19.550;
4.- Destino resultados acumulados;
5.- Fijación del número de Directores titulares y suplentes que integrarán el Directorio, y designación de los mismos por un ejercicio;
6.- Fijación pautas remuneración Directorio durante el ejercicio 2021/2022;
7.- Designación Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.-
Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada.- Soc. no comprendida art. 299 Ley 19.550.- Mariela Díaz, Abogada.

ene. 13 v. ene. 19

SANTA ISABEL DE SARASOLA S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Santa Isabel de Sarasola S.A. a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 31 de enero de 2021, a las nueve horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, funcionando con el quorum y mayorías fijadas por el Estatuto Social, en la sede social de calle Alem Nº 1200 de la ciudad de Ayacucho, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Designación de un (1) Director Suplente para cubrir la vacancia habida por el fallecimiento de la accionista Elvira Sarasola para el período restante hasta la próxima elección, o por el plazo que determine la Asamblea.
3) Consideración de los Estados Contables del ejercicio anual N° 14, cerrado el 31 de agosto de 2021, conforme lo prescripto por el Artículo 234, inciso 1°, de la Ley General de Sociedades Nº 19.550.
4) Destino de los resultados no asignados existentes al 31 de agosto de 2021.
5) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio en el ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2021.
Nota: Se recuerda a los titulares de acciones que para participar en la Asamblea deben cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a las Asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al Artículo 238 de la de la Ley General de Sociedades Nº 19.550. También se les recuerda que durante el plazo previsto por el Artículo 67 de dicha Ley, toda la documentación a considerar en los puntos 3° y 5° del Orden del Día se encuentra a disposición en la sede social, de la cual además podrán retirar una copia para su evaluación. Sociedad no comprendida en el Art. 299. El Directorio. Contador interviniente: Cesar Adrián Bralo.

ene. 14 v. ene. 20

SOCIEDADES

FUNDAMENTA CAPITAL S.A.

POR 3 DÍAS - Reducción voluntaria de capital social. Conforme los artículos 203 y 204 de la Ley N° 19.550, Fundamenta Capital S.A. con sede social en Av. Fondo de la Legua 936, Martínez, Partido de San Isidro, Prov. de Buenos Aires, e inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas el 24/05/2017, legajo N° 1/231521, comunica que: a) por Asamblea General Extraordinaria del 21/12/2021 se resolvió la reducción voluntaria del capital social de la suma de $23.608.638 a $7.555.124, es decir en la suma de $16.053.514 y en consecuencia se modificó el artículo 4° del estatuto social que queda de la siguiente manera: “Artículo Cuarto: El capital social es de $7.555.124 representado por: (i) 2.515.856 acciones ordinarias, nominativas no endosables, clase A, de un peso ($1) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción; (ii) 2.515.856 acciones ordinarias, nominativas no endosables, clase D, de un peso ($1) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción; y (iii) 2.523.412 acciones ordinarias, nominativas no endosables, clase E, de un peso ($1) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto original por decisión de la Asamblea Ordinaria en los términos del Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550.”; b) Valuación del activo, pasivo y patrimonio neto al 31/10/2021: Activo: $39.081.177, Pasivo: $10.272.323, Patrimonio neto $28.808.854; c) Valuación del activo, pasivo y patrimonio posterior a la reducción: Activo: $23.027.663, Pasivo: $10.272.323, Patrimonio neto $12.755.340. Las oposiciones de ley se atienden conforme los plazos legales a partir del último día de publicación en Alberdi 431 oficina Nº 803, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires., de lunes a viernes en el horario de 10 a 18 hs. Autorizada en acta de asamblea del 21/12/2021. Maria Emilia Ferraro, Abogada.

ene. 12 v. ene. 14

VARIOS

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

POR 5 DÍAS - Expediente 2145-0022259/18, DI-2019-232-GDEBA-DANPOPDS, de fecha 25/11/19, mediante la que se establece: Artículo 1º: Aplicar al señor FRANCO LUIS ALFREDO GONZALEZ, DNI N°36.476.467, con domicilio real en la calle 522 entre 121 y 122 bis N°656 de la localidad y partido de La Plata, la sanción de multa consistente en la suma de Pesos diecinueve mil novecientos quince con cuarenta centavos ($19.915,40), equivalente a cinco (5) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción al Artículo 10 inciso e) de la Ley N° 10.907, en virtud de haberse verificado que se encontraba cazando en el Refugio de Vida Silvestre de la Reserva Natural Bahía Samborombón. Artículo 2º: La multa establecida en el Artículo 1° deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio. Artículo 3º: Liberar perros de raza galgo, depositados legalmente en poder de su propietario, señor Franco Luis Alfredo Gonzalez, de conformidad con lo normado por el Artículo 17 del Decreto Ley Nº 8785/77. Artículo 4°: Convalidar el comiso de la especie secuestrada y su posterior desnaturalización de conformidad con los artículos 3° inc. b) y 9° del Decreto-Ley N° 8785/77. Artículo 5º: La multa impuesta deberá abonarse sólo por medios de pago electrónico a nombre del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, o interdepósito o transferencia bancaria en la Cuenta N ° 51055/6, Sucursal 2000, Banco Provincia de Buenos Aires, CBU 0140999801200005105561- CUIT N° 30-71040586-3, cuyo original previamente deberá ser presentado en el Departamento de Tesorería para la correspondiente liquidación. El Comprobante de Depósito deberá ser entregado en el Departamento de Tesorería, consignando para su identificación número de Expediente y/o Disposición, sito en calle 54 esquina 12, Torre II, Piso 14 - La Plata (C.P. 1900) - para la acreditación del pago. Asimismo podrá optar por el Plan de facilidades de pago, formulario “Solicitud de acogimiento al régimen de facilidad de pago”, Resoluciones Nº1/17 y Nº 383/17 y 2019-205-GEDEBA-OPDS. Artículo 6°: Registrar y notificar. Cumplido, archivar.
Marcelo Fabián Martínez, Director

ene. 12 v. ene. 18

POR 5 DÍAS - Expediente 2145-0019732/18, DI-2019-230-GDEBA-DANPOPDS, de fecha 25/11/19, mediante la que se establece: Artículo 1º: Aplicar al señor JONATAN EZEQUIEL FARIAS, DNI N° 36.214.204, con domicilio real en la calle 530 entre 121 y 122 S/N de la localidad de Tolosa, partido de La Plata, la sanción de multa consistente en la suma de Pesos once mil novecientos cuarenta y nueve con veinticuatro centavos ($11.949,24), equivalente a tres (3) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción al Artículo 10 inciso e) de la Ley N° 10.907, en virtud de haberse verificado que se encontraba cazando en el Refugio de Vida Silvestre de la Reserva Natural Bahía Samborombón. Artículo 2º: La multa establecida en el Artículo 1° deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio. Artículo 3º: Liberar dos (2) perros de raza galgo, depositados legalmente en poder de su propietario, señor Jonatan Ezequiel Farias, de conformidad con lo normado por el Artículo 17 del Decreto Ley Nº 8785/77. Artículo 4º La multa impuesta deberá abonarse sólo por medios de pago electrónico a nombre del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, o interdepósito o transferencia bancaria en la Cuenta N° 51055/6, Sucursal 2000, Banco Provincia de Buenos Aires, CBU 0140999801200005105561 - CUIT N° 30-71040586-3, cuyo original previamente deberá ser presentado en el Departamento de Tesorería para la correspondiente liquidación. El Comprobante de Depósito deberá ser entregado en el Departamento de Tesorería, consignando para su identificación número de Expediente y/o Disposición, sito en calle 54 esquina 12, Torre II, Piso 14 - La Plata (C.P. 1900) - para la acreditación del pago. Asimismo podrá optar por el Plan de facilidades de pago, formulario “Solicitud de acogimiento al régimen de facilidad de pago”, Resoluciones Nº 1/17 y Nº 383/17 y 2019-205-GEDEBA-OPDS. Artículo 5°: Registrar y notificar. Cumplido, archivar.
Marcelo Fabián Martínez, Director

ene. 12 v. ene. 18

CONTADURÍA GENERAL

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al señor IVÁN ELÍAS NAVARRO que en el expediente Nº 21100-152958/16 por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio fiscal, ordenado por esta Contaduría General de la Provincia mediante RESOL-2020-291-GDEBA-CGP, con motivo del faltante de una pistola marca Bersa, modelo Thunder Pro, calibre 9 m.m., número de serie 13F26414, que la repartición policial le proveyera, que con fecha 03 de enero de 2022 se ha dictado auto de imputación, conforme el texto que se agrega a continuación .. Se deja constancia que el presente se libra a mérito de la vigencia de la Resolución RESO-2021-22-CGP, por el cual se habilitan los plazos originalmente suspendidos por Decreto 167/2020. Asimismo se le hace saber que tiene derecho a tomar vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 20.1 del apéndice del Decreto 3260/08, reglamentario de la Ley 13.767, para lo cual solo podrá acceder a las actuaciones solicitando un turno en el mail mfrafaghelli@cgp.gba.gov.ar o al teléfono 0221-5753836 dentro del plazo de cinco días (5) hábiles administrativos contados a partir de la fecha de notificación. El requerimiento de vista suspenderá el plazo aludido. También se le noticia que puede en el mismo plazo ejercitar el derecho de presentarse a formular descargo ofreciendo la prueba que estime corresponder, por sí o por medio de apoderado, dejando constancia que a raíz de la emergencia sanitaria vigente, se encuentran especialmente habilitados los siguientes mecanismos: a) mediante escrito electrónico GEDO, suscripto con su firma digital, dirigido al usuario Mrafaghelli de la Dirección de Sumarios en el sitio web https://eu.gdeba.gba.gob.ar/eu-web/; b) a través de envío de mail o documento adjunto al whatsapp, a la dirección de correo o al celular arriba señalado respectivamente, en cuyo caso la instrucción procederá a designar una fecha de audiencia al solo efecto de la ratificación de lo allí expuesto, debiendo el descargante en sus escritos constituír un domicilio electrónico o identificar un número de celular, a donde se dirigirán las notificaciones posteriores mientras se encuentre vigente la emergencia sanitaria; c) Presentación en formato papel por ante la Mesa de

Entradas de la Contaduría General de la Provincia, sita en calle 46 entre 7 y 8, planta baja, oficina 034. Queda Ud. debidamente notificado.
Corresponde al expediente 21.100-152958/16. La Plata, 3 de Enero de 2022.
Autos y Vistos: Las presentes actuaciones por las que tramita sumario de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el Contador General de la Provincia mediante RESO-2020-291-GDEBA-CGP, con motivo del faltante de una pistola marca Bersa, modelo Thunder Pro, calibre 9 m.m., número de serie 13F26414, que la repartición policial proveyera al ex oficial de policía Iván Elías Navarro, legajo Nº 472116, y; Considerando: Que a fs. 2 obra denuncia penal de fecha 6-04-16, en la cual el agente Ivan Elias Navarro, manifiesta que ese mismo día, a las 08:00 hs. aproximadamente, se encontraba en la parada de colectivo a los fines de abordar el transporte público, cuando de forma intempestiva cuatro (4) sujetos que se desplazaban en dos (2) moto-vehículos lo abordaron. Así las cosas, luego de amenazarlo mediante arma de fuego, los mismos le habrían sustraído diversos elementos personales y el arma pistola marca Bersa modelo Thunder Pro con nro. de serie 13F26414, calibre 9 mm, con un cargador conteniendo 17 municiones, su correaje con un cargador con 17 municiones y juego de esposas marca “Alcatraz”. Preguntado el agente sobre la existencia de testigos, responde que no.A fs. 09/10 obra en autos acta de inspección ocular y croquis ilustrativo del lugar del hecho.Que por los hechos se iniciaron las actuaciones penales ante la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 1 de Esteban Echeverría, Departamento Judicial Lomas de Zamora. A fs. 27/28 se encuentra agregada copia certificada de la Resolución N° 3870/18, mediante la cual el señor Auditor General de Asuntos Internos concluyó el sumario administrativo iniciado con motivo del hecho descripto y ordenó dar de baja el arma faltante de los registros patrimoniales de la institución. Que a fs. 42 se consignó el valor de reposición del armamento faltante a la fecha del hecho, ascendiendo el mismo a la suma de pesos cuatro mil sesenta ($4.060,00), el cargador adicional a la de pesos doscientos cuarenta ($240,00), y los cartuchos calibre 9mm, por unidad, a la de pesos seis ($6,00), mientras que el de las esposas alcatraz en la suma de pesos seiscientos trece con cincuenta centavos ($613,50). Que a requerimiento de información por parte de la Dirección de Sumarios, a fs. 50/51 se agrega declaración testimonial, de la cual surje que la seccional no cuenta con más elementos probatorios que den veracidad a lo denunciado por el agente policial denunciante, como así también que no existen elemento que indiquen que el juego de esposas resulten ser patrimonio del Ministerio de Seguridad y/o hayan sido provistas por la superioridad.Que en ese marco, el señor Contador General de la Provincia dictó la Resolución arriba referida, ordenando el pertinente sumario de responsabilidad por perjuicio fiscal en el marco de lo previsto en los arts. 119 y 104 inc. p) de la Ley 13.767, reglamentada por Decreto Nº 3260/08, delegando en la firmante la Instrucción del sumario. Que siendo recibidas las presentes en el marco de suspensión de los plazos procedimentales dispuesto por Decreto 167/2020, el accionar instructorio se limitó a las acciones que no habilitarán el inicio de plazos. Que en la etapa de prueba de cargo la instrucción hace propia la que fuera acumulada en la Investigación Sumarial Administrativa ordenada por el mismo hecho. Que con fecha 22/10/20, se libró oficio a fin de contar con la información, referente al estado de revista y último domicilio registrado en la oficina de personal, del Ministerio de Seguridad del agente Navarro; se agrega respuesta a fs. 68/69. Que con fecha 15/6/21 esta Instrucción resuelve determinar que el agente Iván Elías Navarro sea citado a prestar declaración indagatoria y se lo invita a efectuar la misma de forma no presencial, de acuerdo a las previsiones del artículo 18 del Apéndice del Decreto 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767; la gestión se notificó, por mail al domicilio electrónico de la mesa de entradas del Ministerio de Seguridad, a fs. 74 se agrega copia del mismo. Que como se anticipara, la Instrucción invitó, al agente Iván Elías Navarro, a prestar declaración a distancia, y a fs. 76/84, se agregan las partes pertinentes, de las actuaciones electrónicas, caratuladas EE 2021-14820683-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por las cuales tramitó; de las mismas se desprende que no se ha podido concretar la misma. Que ante la infructuosa gestión de notificación, la Instrucción procedió a librar oficio a la Junta electoral, con el fin de que informen domicilio actualizado del agente Navarro y con la respuesta obtenida , se fijó nueva fecha de audiencia y se libró cédula a efectos de su notificación.Que tampoco esa gestión obtuvo resultados útiles, ver fs. 90; que se labraron las actas de incomparecencia y se resolvió fijar nueva fecha de audiencia, librando cédula, siendo publicadas mediante edictos (fs. 94/97). A fs. 98, sin perjuicio de estar debidamente notificado, el agente Navarro no comparece y en ese estado, la firmante entendió pertinente cerrar la etapa de acumulación de prueba de cargo. Que esta Instrucción procede a analizar las actuaciones y la responsabilidad del Sr. Iván Elías Navarro, por el hecho objeto de este sumario. Que en ese sentido, entiende que el perjuicio fiscal ocasionado por la sustracción del arma reglamentaria, surge del resultado que tuvo el sumario disciplinario reseñado precedentemente, sin perjuicio de la defensa que pueda articular en estas actuaciones, el agente Navarro Iván Elías; es en ese ámbito (sumario disciplinario) que la autoridad policial, dispuso el cierre de las mismas, hasta tanto se acumulen nuevos elementos de prueba. Que la Instrucción no cuenta con nuevos elementos que le permitan tener por cierto el relato de los hechos, que fueron plasmados en la denuncia agregada a fs.2. Que la asignación de armamento por la Institución Policial, determina obligaciones que exceden el marco de la simple tenencia y custodia de elementos del Estado -art. 114, Ley 13.767- , ya que el bien no solo resulta el instrumental propio de la tarea en desarrollo, sino que sus características definen el ejercicio del servicio de seguridad que la actividad policial importa. Que en ese contexto, es indudable que para los agentes a quienes se les han asignado armas rige la responsabilidad objetiva, aquella que determina las consecuencias por los resultados sin tener en cuenta -“prima facie”- la subjetividad de la conducta y ya dentro del análisis del presente, cabe destacar que no se han acreditado elementos probatorios que sean base de causas eximentes por las que el responsable del arma no deba responder. Las circunstancias del caso, confirman el principio original, por lo que las consecuencias dañosas deben imputarse a aquellos a quienes se les ha encargado el uso, tenencia y custodia de la cosa, cuya desaparición ha originado un daño al Estado. Que habida cuenta de lo expuesto, es aquella asignación y la imposibilidad de determinación de situaciones eximentes, lo que constituye el presupuesto fáctico configurativo y generador del perjuicio fiscal que motiva estas actuaciones, resultando de ello la responsabilidad directa del agente Navarro a tenor de lo prescripto por los artículos 112, 113 y 114 de la Ley de Administración Financiera nro. 13767. Que en base al informe producido por la División Armamento a fs. corresponde determinar el importe del perjuicio fiscal al día 6-04-2016, fecha del hecho, en la suma total de Cuatro Mil Quinientos Cuatro ($4504) correspondiente al valor del arma con cargador y los diecisiete proyectiles que cargaba y su correaje con un cargador con otras 17 municiones. Por lo expuesto, y en virtud a las prescripciones de los arts. 112, 113 y 114 de la Ley de Administración Financiera nro. 13767, y de acuerdo al art. 19 del Apéndice del Decreto Reglamentario N° 3260/08, corresponde imputar responsabilidad, por la faltante de armamento pistola marca Bersa, modelo Thunder Pro, calibre 9 m.m., número de serie 13F26414, con cargador completo y correaje con un cargador con otras 17 municiones, que el Ministerio de Seguridad proveyera al agente al agente Navarro Iván Elías,

legajo 472116, por el perjuicio fiscal configurado. Por Ello La Instrucción. Resuelve: Articulo 1º: Determinar el importe del perjuicio fiscal ocasionado como consecuencia de la sustracción de la pistola marca Bersa, modelo Thunder Pro, calibre 9 m.m., número de serie 13F26414, con cargador completo con 17 proyectiles y correaje con un cargador con otras 17 municiones, en la suma total de Cuatro Mil Quinientos Cuatro ($4504), al 6-04-16. Artículo 2º: Imputar responsabilidad pecuniaria en forma personal y directa, por el perjuicio definido en el artículo anterior, en los términos de los artículos 112, 114, 119 y cctes. de la Ley 13.767 Reglamentada por Decreto 3.260/08 y de conformidad con el artículo 19 y 25 del Apéndice del Decreto citado, al Sr. Iván Elías Navarro, legajo nro. 472116, DNI 38523695. Artículo 3º: Notificar el presente al imputado de conformidad a lo prescripto por el artículo 20 del apéndice del Decreto citado, para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha en que quede firme la notificación del presente, ejercite el derecho de presentarse a formular descargo y a ofrecer la prueba en las condiciones establecidas en el artículo 26 del Apéndice citado, por sí o por medio de apoderado a cuyo fin se dispone la reserva de las actuaciones en el Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8, 1º piso de La Plata.
María Fernanda Rafaghelli, Direccion de Sumarios.

ene. 13 v. ene. 19

REGISTRO DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1
Del Partido de General Las Heras

POR 3 DÍAS - El Registro de Notarial de Regularización Dominial N° 1 de General Las Heras, a cargo de la Notaria Maria Verónica Grosso, en virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374, cita y emplaza al/los titular/es del dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374 Art. 6°, Inc. “e”, “f” y “g”) la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio Bernardo de Irigoyen 484 del Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, en el horario de lunes a viernes de 9 a 12 horas.-

1- 2147-041-1-310/2005 - Cir. 3 - Sec. P - Mza. 117 - Pc. 1 - Dosio Julia Consuelo - Carlos Manuel - Daniel Oscar - Alfredo Miguel - Luis Eduardo - Victoria s/Nº - General Las Heras
2- 2147-041-1-403/2007 - Cir. 1 - Sec. E. - Qta. 44 - Mz.44 F - Pc. 9 - Cambiasso Rubén Néstor - Cabo Aguilar s/Nº - General Las Heras
3- 3-2147-041-1-411/2007 - Cir. 1 - Sec. C - Mza. 131 - Pc. 6 - Alfredo Vaccari y Compañía, Comercial Industrial, Inmobiliaria, Sociedad Anónima - Santiago Villamayor Nº 615 -General Las Heras
4- 2147-041-1-14/2011 - Cir. 1 - Sec. C - Mz.116 - Pc. 8 - Novas y Bugallo Evarista Severa, Manuel, Emilio, José, Imperiale de Novas Herminia, Novas e Imperiale Eduardo Alfredo, Luis Eugenio - 9 de julio Nº 339 - General Las Heras.
5- 2147-041-1-73/2011 - Cir. 1 - Sec. C - Mza. 116 - Pc. 9 - Novas y Bugallo Evarista Severa, Manuel, Emilio, José, Imperiale de Novas Herminia, Novas e Imperiale Eduardo Alfredo, Luis Eugenio - 9 de julio Nº 343 - General Las Heras
6- 2147-041-1-78/2011 - Cir. 3 - Sec. P- Mza. 81 - Pc. 3 - Dellacasagrande Luis - Ruiseñor Nº 80 - General Las Heras
7- 2147-041-1-02/2012 - Cir. V - Sec. B - Mza. 24 - Pc. 18 - Beraja David - Publio Trotti Nº 196 - General Las Heras
8- 2147-041-1-17/2012 - Cir. 1 - Sec. C - Mza. 132- Pc. 12- Olivera Rafaela - Chacabuco Nº 645 - General Las Heras
9- 2147-041-1-15/2013 - Cir. V - Sec. B - Mza. 13. Pc. 2 - Fitz Roy Sociedad Anónima, Aero pecuaria y Comercial - Colon y Corrientes - General Las Heras
10- 2147-041-1-07/2014 - Cir. 3 - Sec. P- Mza. 79 - Pc. 19 - Rey Juan Carlos - Mitre Nº 100 - General Las Heras
11- 2147-041-1-15/2015 - Cir. 1 - Sec. D - Qta.15 - Mza. 12 C- Pc. 14 - Casadavant Julián Arnaud - Suipacha Nº 996 - General Las Heras
12- 2147-041-1-10/2016 - Cir. 1 - Sec. C - Mza. 110 - Pc. 13 - García Lois Aldo Telmo - Olga Lidia - Rubén Blas- Dora Isabel - 9 de julio Nº 165- General Las Heras
13- 2147-041-1-15/2016 - Cir. 1 - Sec. B - Mza. 71 - Pc. 14 - Olguin Alfredo y Fraschini Mónica Anselma
14- 2147-041-1-03/2017 - Cir. 5 - Sec. B - Mza. 23 - Pc. 7- Fitz Roy Sociedad Anónima Aero pecuaria y Comercial - Publio Trotti Nº 141 - General Las Heras
15- 2147-041-1-12/2017 - Cir. 1- Sec. E - Qta. 44 - Mza.44 F - Pc. 6 - Cambiasso Rubén Néstor - Mayor Rojas Nº 1173 - General Las Heras.
16- 2147-041-1-06/2018 - Cir. 1 - Sec. E - Qta. 31 - Mza. 31 C - Pc. 18 - Fredes Horacio Alberto y Rico Beatriz Noemí - Senador Atencio Nº 316 - General Las Heras
17- 2147-041-1-11/2018 - Cir. I - Sec. E - Qta. 32 - Mza. 32 d - Pc. 20 - Casadavan Julián Arnaud - Arozarena Nº 480 - General Las Heras
18- 2147-041-1-3/2020 - Cir. 1 - Sec. E - Qta. 31- Mza. 31 D - 14 - Pees Raimundo Isabel y Sandrone Consuelo Martiniana - Senador Atencio Nº 486-General Las Heras
19- 2147-041-1-11/2021 - Cir. V - Sec. B - Mz.23- Pc. 10 - Mikulik Antonio y Gerasimczuk Mirta Isabel - Publio Trotti Nº 151 - General Las Heras
20- 2147-041-1-10/2021 - Cir. 5 - Sec. B - Mza. 11 - Pc. 18- Lescano Laura Evelia-Entre Ríos Nº 98 - General Las Heras

Maria Veronica Grosso, Notaria.

ene. 13 v. ene. 17

MUNICIPALIDAD DE AZUL

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Azul con domicilio en calle Yrigoyen Nº 424 de la ciudad de Azul, cita y emplaza por diez (10) días a aquellas personas que se consideren con derecho sobre los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción II; sección E; quinta 7; manzana 7 e; parcelas 1, 2, 3; circunscripción II; sección E; quinta 7; manzana 7 d; parcela 5; circunscripción II; sección E; quinta 7; manzana 7 f; parcelas 1, 2, 3, 5c, 5d, 5e, 5f, los que se encuentran en

condiciones de ser adquiridos por Prescripción Administrativa (Ley 24.320) por el municipio.-
Angel B. Olaechea, Director

ene. 13 v. ene. 17

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma DERUDDER HERMANOS S.R.L. (CUIT N° 30-61133884-4) con domicilio real en San Martin N° 1134, Colón, pcia. de Entre Ríos, que por Expediente EX-2020-00879834-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 5 de mayo de 2021. Visto el Expediente N° EX-2020-00879834-GDEBA-DPCLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; Y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los denominados servicios de transporte de pasajeros, efectuado en 19 y 39 Plaza Güemes, partido de La Plata, el día 02 de diciembre de 2019, en donde se labró el Acta de Comprobación Nº 0002717; Que en dicha acta se imputa a la empresa Derudder Hermanos S.R.L por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio JPO218 interno 9801, se realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde La Plata hasta Tandil, transportando treinta y cinco (35) pasajeros, presenta habilitación de la CNRT Nº 50; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada se considera reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, se estima pertinente dictar el acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 212 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16.378/57 y el Decreto Nº 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Derudder Hermanos S.R.L; por la infracción configurada en el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Veintiocho Mil Seiscientos Setenta y Cuatro ($28.674). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificatorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- CUENTA 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2021-156-GDEBA-DPTFMIYSPGP." Queda usted debidamente notificado.
Hector Camarotti, Director

ene. 14 v. ene. 20

POR 5 DÍAS - Notifico al señor PULIANI LEANDRO MARCELO (DNI N° 21.922.573) con domicilio real en San Nicolás N° 4948 de José C. Paz, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente EX-2021-06243013-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 15 de junio de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-06243013-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre el cumplimiento del Protocolo de COVID-19 en los servicios de transporte de pasajeros de orden provincial, efectuado en Ruta Provincial 2 km 400 de Mar del Plata (Vial Camet) partido de Gral. Pueyrredón, el día 13 de febrero de 2021, en donde se labró el Acta de Comprobación Nº 426; Que en dicha acta se imputa al Sr. Leandro Marcelo Puliani (DNI N° 21.922.573) por el hecho de realizar un servicio de transporte intercomunal de pasajeros sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio KIB-182 interno 308, realizaba un servicio desde Pacheco con destino final en Mar del Plata, transportando treinta y cuatro (34) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Leandro Marcelo Puliani (DNI N° 21.922.573), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cientonoventa y Cuatro Mil Cuatrocientos ($194.400). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificatorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial

del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2021-321-GDEBA-DPFTMIYSPGP.". Queda usted debidamente notificado.
Hector Camarotti, Director

ene. 14 v. ene. 20

POR 5 DÍAS - Notifico a la señora GONZÁLEZ CARMEN (CUIT N° 27-24135727-4) con domicilio real en Chacabuco N° 397 de Chivilcoy, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente EX-2020-29044725-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 2 de junio de 2021. Visto el Expediente N° EX-2020-29044725-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas en el contralor de las empresas que efectúen servicios de transporte de pasajeros de orden provincial, realizado el 26 de febrero de 2020, en Vial San Clemente, puesto Montoya, partido de La Costa, donde se labró el Acta de Comprobación Nº 2130; Que en dicha acta se imputa a la señora González, Carmen Concepción (CUIT N° Nº 27-24135727-4) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: Con el vehículo Dominio Nº MDF-757, realizaba un servicio desde Chivilcoy hasta San Clemente, transportando siete (7) pasajeros, posee habilitación de la CNRT Nº 71886; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 212 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16.378/57 y el Decreto Nº 6864/58; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la señora González, Carmen Concepción (CUIT N° Nº 27-24135727-4); por la infracción configurada en el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Catorce Mil Trescientos Treinta y Siete ($14.337). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificatorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar Disposición Nº DISPO-2021-257-GDEBA-DPTFMIYSPGP." Queda usted debidamente notificado.
Hector Camarotti, Director

ene. 14 v. ene. 20

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TESEI TRAVEL S.R.L. (CUIT N° N° 30-71614671-1) con domicilio real en Chile N° 857 piso 6 depto C de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente EX-2020-02142861-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 13 de mayo de 2021. Visto el Expediente N° EX-2020-02142861-GDEBA-DPCLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los denominados servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Ruta 2 Km 90, partido de Brandsen, el día 19 de diciembre de 2019, en donde se labró el Acta de Comprobación Nº 0003854; Que en dicha acta se imputa a la empresa Tessei Travel S.R.L. CUIT N° N° 30-71614671-1, por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo dominio GDU628 interno 543, se realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde Pacheco hasta Mar de Ajó, con intermedias, transportando cincuenta y cinco (55) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no se considera reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, se estima pertinente dictar el acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 212 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16.378/57 y el Decreto Nº 6864/58; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Tessei Travel S.R.L. CUIT N° 30-71614671-1; por la infracción configurada en el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Catorce Mil Trescientos Treinta y Siete ($14.337). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su

caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificatorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de Expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DI-2021-178-GDEBA-DPTFMIYSPGP.". Queda usted debidamente notificado.
Hector Camarotti, Director

ene. 14 v. ene. 20

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TURISMO DIEZ S.R.L. (CUIT N° 30-71159342-6) con domicilio real en Pasaje F. San Luis N° 5007 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente EX-2020-29329817-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 2 de junio de 2021. Visto el Expediente N° EX-2020-29329817-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas en un control de vehículos de transporte de pasajeros habilitados, realizado en Ruta 11 y acceso a Mar de Ajó en el partido de La Costa, el día 20 de febrero de 2020, donde se labró el Acta de Comprobación Nº 2468; Que por dicha acta y conforme al informe realizado por los inspectores actuantes, se imputó a la empresa Turismo Diez S.R.L. (Licencia de servicios especializados EB 1059) por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aun en forma irregular u ocasional, por no suministrar a la Subsecretaría de Transporte o autoridades de fiscalización competentes, datos e informes que les sean requeridos, por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Servicio Público Provincial de Pasajeros y por no guardar el personal consideración y respeto con el público y funcionarios fiscalizadores de los servicios; en el caso: con el vehículo dominio DEX-514 interno 53 se realizaba un servicio de más de 200 kilómetros, con inicio en Mar de Ajó con destino final Moreno, transportando sesenta (60) pasajeros, con una lista de pasajeros no concordante con la Licencia otorgada, la que se retiene como elemento probatorio, el conductor Sr. Fernando Nicolás Giménez (DNI N° 38.258.702) no se encontraba inscripto en el R.S.P.P.P., quien asimismo no entregó la documentación solicitada por los agentes actuantes por supuesta orden del dueño de la empresa, amenazando al inspector; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada se considera reincidente por el Artículo 315 en los términos del Artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resultan de aplicación al caso bajo análisis los Artículos 214, 222, 315 y 320 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16.378/57 y el Decreto Nº 6864/58 y conforme facultades delegadas; Por ello, El Director Provincial del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Turismo Diez S.R.L., titular de la Licencia de servicios especializados EB 1059, por las infracciones configuradas en los Artículos 214, 222, 315 y 320 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando cuatro (4) multas, una de Pesos Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta y Siete ($16.667), una de Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Siete ($8.667), una de Pesos Dieciseís Mil Seiscientos Sesenta y Seis ($16.666), y una de Pesos Siete Mil Seiscientos Sesenta y Siete ($7.667) respectivamente, lo que hace un total de Pesos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Siete ($49.667). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificatorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- cuenta 1568/6" Casa Matríz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado, y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com.. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar Disposición Nº DISPO-2021-276-GDEBA-DPTFMIYSPGP.". Queda usted debidamente notificado.
Hector Camarotti, Director

ene.14 v. ene. 20

POR 5 DÍAS - Notifico a la señora PINDAR GRACIELA INÉS (DNI N°12.780.441) con domicilio real en Liszt N° 979 de Hurlingham, pcia de Buenos Aires, que por Expediente EX-2019-40769311-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 2 de junio de 2021. Visto el Expediente N° EX-2019-40769311-GDEBA-DPCLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre los transportes públicos de pasajeros realizado en Ruta 6 y 215 del partido de La Plata el día 21 de noviembre de 2019, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 938; Que por dicha acta, se imputó a la Sra. Graciela Inés Pindar (DNI N° 12.780.441) (Licencia CNRT N° 70495) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio INT-081 interno 81, realizaba un servicio desde Castelar hacia San Clemente del Tuyú transportando

cincuenta y ocho (58) pasajeros (54 menores y 4 mayores), desde el Colegio Instituto Barrio Marina sito en Domingo Palmero N° 3878 de Castelar; Que en tiempo y forma la Sra. Graciela Inés Pindar (DNI N° 12.780.441) presenta un descargo, aduciendo la nulidad de las actuaciones por constituir un …"apartamiento de principio de razonabilidad que debería guiar el actuar administrativo"; ataca la actuación como interpretación antojadiza de la norma, mencionando que demostrará que la actividad administrativa desplegada adolece de graves fallas y ataca de nulidad al acta; a cuyo efecto adjunta como elemento probatorio copia de la lista DUT; argumentando a su favor que la prestataria se hallaba realizando el viaje con toda la documentación en regla y que cuenta con habilitación nacional, realizando en la oportunidad y que el trayecto se realizaba con origen en C.A.B.A. y destino en San Clemente del Tuyú, lo que puede comprobarse con la lista de pasajeros, el contrato de la excursión y la habilitación nacional exhibida, alegando que los inspectores actuantes se negaron a tenerlo en cuenta; por argumentar que se salió de la localidad de Castelar, considerando dicho accionar malicioso e improcedente, afirmando que el itinerario es de carácter nacional por lo que no se puede labrar un acta sin tener certeza y conocimientos necesarios para labrarla, y consiguientemente al considerar la actitud maliciosa, por lo que todo lo que se manifieste por las presentes no será administrativa, de forma que "a posteriori" se pueda hacer la presentación ante la Cámara Federal en lo Contencioso Administrativo, y solicitando se archiven los actuados por inexistencia de la infracción; Que atento al descargo se solicitó a la Dirección de Permisos y Habilitaciones que informe si la Sra. Graciela Pindar posee habilitación provincial, y en su caso si la unidad involucrada se encuentra en su parque móvil autorizado, explicitando las autorizaciones, por lo se informó que posee dos habilitaciones provinciales, la Licencia Excursión clase B EB1104, cuyo Parque Móvil está compuesto por dos unidades: Interno 1 - dominio EFY344 e interno 2 - dominio FOX386; y la Licencia Excursión clase A EA1168, cuyo Parque Móvil está compuesto por una unidad: Interno 2 - dominio FHH140, resultando que ningún vehículo es el involucrado en estas actuaciones; Que analizada la defensa interpuesta y lo informado por la Dirección de Permisos y Habilitaciones, se estima corresponde su rechazo, toda vez que la misma no importa mérito suficiente para revertir la falta constatada por los inspectores de esta Subsecretaría, los que dan plena fe de lo actuado, como reza el Artículo 192 "in fine" y Artículo 199 del Decreto Ley Nº 16.378/57 y el Decreto Nº 6864/58; no surgiendo por lo demás nuevos elementos de juicio que permitan concluir que el viaje hubiera iniciado en C.A.B.A., con ascenso de pasajeros en dicha ciudad, lo que transforma dicho tráfico en provincial con origen y destino en la provincia; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 212 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16.378/57 y el Decreto Nº 6864/58; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Sra. Graciela Inés Pindar (DNI N° 12.780.441) (Licencia CNRT N° 70495) por la infracción configurada en el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Catorce Mil Trescientos Treinta y Siete ($14.337). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificatorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la Orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de Expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2021-258-GDEBA-DPTFMIYSPGP.". Queda usted debidamente notificado.
Hector Camarotti, Director

ene. 14 v. ene. 20

POR 5 DÍAS - Notifico al señor PEREZ DIEGO ARIEL (DNI N° 24.718.210) con domicilio real en Caseros N° 617 de Lomas de Zamora, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente EX-2021-02331869-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 24 de junio de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-02331869-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los denominados servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Ruta 2 km 90, partido de Brandsen, el día 12 de enero de 2021, en donde se labró el Acta de Comprobación Nº 00182; Que en dicha acta se imputa al señor Pérez Diego Ariel DNI N° 24.718.210 por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio HNK 623 interno 36, se realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde Lomas de Zamora hasta Santa Teresita, transportando cuarenta y siete (47) pasajeros, exhibiendo en la oportunidad habilitación CNRT 69.774; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no se considera reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, se estima pertinente dictar el acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 212 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16.378/57 y el Decreto Nº 6864/58; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a al señor Pérez Diego Ariel DNI N° 24.718.210; por la

infracción configurada en el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez ($ 43.010). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificatorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de Expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el “Régimen de regularización de deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2021-399-GDEBA-DPTFMIYSPGP.". Queda usted debidamente notificado.
Hector Camarotti, Director

ene. 14 v. ene. 20

POR 5 DÍAS - Notifico al señor MAMANI PUMA SABINO (DNI N° 94.161.202) con domicilio real en calle 6 N° 1595 de Mayor Buratovich, pcia de Buenos Aires, que por Expediente EX-2021-08914042-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 24 de junio de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-08914042-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los denominados servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Ruta Nacional N° 3 Km 714, partido de Villarino el día 08 de marzo de 2021, en donde se labró el Acta de Comprobación Nº 0002067; Que en dicha acta se imputa al Señor Mamani Puma Sabino DNI N° 94.161.202, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo AC718PH, realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde Mayor Buratovich (Partido de Villarino) hasta Bahía Blanca, transportando dos (2) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no se considera reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en consecuencia, y no habiéndose aportado nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, se estima pertinente dictar el acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57 y el Decreto Nº 6864/58; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Señor Mamani Puma Sabino DNI N° 94.161.202 por la infracción configurada en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos ($194.400). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificatorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de Expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el “Régimen de regularización de deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2021-371-GDEBA-DPTFMIYSPGP.". Queda usted debidamente notificado.
Hector Camarotti, Director

ene. 14 v. ene. 20

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma AUTOTRANSPORTE CERES S.R.L. (CUIT N° 30-71097344-6) con domicilio real en Sanchez de Rial N° 2 de Carmen de Patagones, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente EX-2021-08914924-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 24 de junio de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-08914924-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los denominados servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Terminal de Ómnibus de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, el día 15 de marzo de 2021, en donde se labró el Acta de Comprobación Nº 0002068; Que en dicha acta se imputa a la empresa Autotransporte Ceres S.R.L. por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio AB575CP, se realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde Bahía Blanca hasta Monte Hermoso, presenta habilitación de la CNRT Nº 60071; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no se considera reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, se estima pertinente dictar el acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 212 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones;

Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16.378/57 y el Decreto Nº 6864/58; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Autotransporte Ceres S.R.L. por la infracción configurada en el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez ($43.010). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificatorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el “Régimen de regularización de deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2021-370-GDEBA-DPTFMIYSPGP.". Queda usted debidamente notificado.
Hector Camarotti, Director

ene. 14 v. ene. 20

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma LA CENTRAL DE VICENTE LÓPEZ S.A.C. (CUIT N° 30-54625055-1) con domicilio real en Nueve de Julio N° 3903 de Carapachay, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente EX-2020-29695720-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 15 de junio de 2021. Visto el Expediente N° EX-2020-29695720-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo de la denuncia realizada por la empresa Micro Ómnibus Primera Junta S.A. (Línea 324) contra la empresa La Central de Vicente López S.A.C. (Línea 129 Ramal identificado como 19) por lo que se realizó un operativo de contralor de los servicios de transporte de pasajeros realizado el día 3 de septiembre de 2020 en la calle 1112 N° 2610 partido de Florencio Varela, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 3860; Que por dicha acta, se imputó a la precitada por realizar tráficos no autorizados; en el caso: Con el vehículo Dominio NUB-587 interno 824, realizaba un servicio desde Florencio Varela hasta Jumbo (localidad de Quilmes) por calles 1112, 1149, Plaza 5 Esquinas, 1148, 1155, 1282, Ruta 2, Calchaquí con destino final Jumbo en Quilmes, con ascenso y descenso desde el inicio; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resultan de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 212 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16.378/57 y el Decreto Nº 6864/58; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa La Central de Vicente López S.A.C. (Línea 129) por la infracción configurada en el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Catorce Mil Trescientos Treinta y Siete ($14.337). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificatorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la Orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el “Régimen de regularización de deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2021-347-GDEBA-DPFTMIYSPGP.". Queda usted debidamente notificado.
Hector Camarotti, Director

ene. 14 v. ene. 20

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1
Del Partido de Mar Chiquita

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 del partido de Mar Chiquita, en virtud de los dispuesto por la Ley Nacional N° 24.374 cita y emplaza por treinta días a los titulares de dominio y/o/quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles consignados en la nómina que se detalla a continuación. Las oposiciones deberán presentarse por escrito, ante el notario Fabiana Edith Fernández encargada del R.N.R.D. N° 1, ubicado en la calle

Barranca de los Lobos 175, Santa Clara del Mar, partido de Mar Chiquita, de lunes a viernes de 9 a 15.
Se ordenan los expedientes por número, nomenclatura catastral, ubicación y titular.

Expediente	Nomenclatura	Dirección	Titular
Pendiente de asignación	Circ. IV-Secc. N- Mz. 32-Parc. 31	Alte. Brown 483 Santa Elena	Casale Ana María, Casale Silvia Mirta, Casale Graciela Beatriz, Casale Ana
Pendiente de asignación	Circ. IV-Secc. N- Mz. 67-Parc. 22	Hernandarias 227 Santa Elena	Santa Elena S.R.L
Pendiente de asignación	Circ, IV- Secc. V- Mz. 4 - Parc. 9	El Gavilán 608 Playa Dorada	GEOFINCA S.A. FIN INM COM Y AGR
Pendiente de asignación	Circ. IV- Secc. D- Mz.72-Parc. 15	De La Plata 137 Mar de Cobo	Varando Raúl Carlos, Estrada María Elena Angélica Clar, Crespo Elena, Estrada Ana María Florencia, Estrada Albero Eduardo Manuel
Pendiente de asignación	Circ. II- Secc. A- Mz. 68 L-Parc. 20	Servillano Del Corro 85 Cnel. Vidal	Soler Rubén Américo
Pendiente de asignación	Circ. II- Secc. A- Fraccion 1-Mz. 67- Parc. 33	Inocencio Mariani 561 Cnel. Vidal	Sisti Victorio
Pendiente de asignación	Circ. IV- Secc. T- Mz. 173-Parc. 7	Estado Plurinacional de Bolivia 10	Pampeana Vicente
Pendiente de asignación	Circ. VI- Secc. P - Mz. 27-Parc. 27	Badén Badén 961 Santa Clara del Mar	Santa Clara del Mar S.R.L
Pendiente de asignación	Circ. IV- Secc. G. Mz. 216-Parc13	Constantinopla 947 Santa Clara del Mar	Lancon Marcelo Mario
Pendiente de asignación	Circ. IV. Secc E- Mz. 77-Parc. 8	Santos 1.146 Santa Clara del Mar	Figueroa Osvaldo Jorge
Pendiente de asignación	Circ. IV- Secc. E- Mz. 37-Parc. 24	Bilbao 1139 Santa Clara del Mar	Santa Clara del Mar S.R.L
Pendiente de asignación	Circ. IV- Secc. C- Mz.31-Parc. 3	Del Trabajo 578	Porcu Silvana
Pendiente de asignaciónl	Circ. IV- Secc. A-Fracción 5-Mz. 5 - Parc. 6B	Chelforo 195 Vivorata	Mercado Amado
Expte. N° 2147-69-1-17/2020	Circ. II- Secc. A- Chacra 78-Fracción 1- Parc. 6 J	Matías Sarasa 475	Boudauba Eduardo

Facundo Ariel Bochicchio, Director

ene. 14 v. ene. 18

INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL

POR 1 DÍA - El Director de la Dirección de Relaciones Jurídicas del Instituto de Obra Médico Asistencial, cita y emplaza a la Clínica Materno Infantil Quilmes, razón social Clínica Brandsen, sito en la calle Brandsen N° 128 de Quilmes, para que en el plazo de cinco días tome vista de las actuaciones EX-2021-20643889-DGIIOMA efectúe el descargo que estime corresponder.
María Concepción Lopez, Jefe de Departamento

Nosotros hacemos el **BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo
Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial
Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre
Romina Cerda
Daniel A. Chiesa
Fernando H. Cuello
Mailen Desio
Romina Duhart
Carolina Zibecchi Durañona
Micael D. Gallotta
Aldana García
Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto
Lucas O. Lapolla
Claudia Mena
Jimena Miguez
Sandra Postiguillo
Marcelo Roque Quiroga
Romina Rivera
Andrea Re Romero
Melisa Spina
Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando
Verónica C. Burgos
Adriana Díaz
Cintia Fantaguizzi
Agustina Garra
Elizabeth Iraola
M. Paula Romero
Naila Jaschek
Cecilia Medina
Maria Yolanda Vilchez
Graciela Navarro Trelles
M. Nuria Pérez
Silvia Robilotta

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech
Andrés Cimadamore
Ezequiel Cionna
Lucio Di Giacomo Noack
Francisco Espósito
Martín Gallo
Facundo Medero
Bautista Pascual
Gabriel Rodriguez

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica